



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 5750 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1542/2025) de 26 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud. 31364
- 5751 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1549/2025) de 27 de noviembre, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución de profesorado que ocupe plaza vinculada y de Profesorado Asociado en Ciencias de la Salud. 31373
- 5752 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1507/2025 de 20 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer cuatro plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 31384

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

- 5753 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Construcciones Navales. 31385
- 5754 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones. 31387
- 5755 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Composición Arquitectónica. 31389
- 5756 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería del Terreno. 31391

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5757 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Farmacia del citado organismo. 31393
- 5758 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria. 31400
- 5759 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional. 31407

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5760 Decreto n.º 207/2025, de 27 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Institución Ferial Villa Torre Pacheco (IFEPA) para la realización de obras de mejora, modernización y acondicionamiento del Recinto Ferial de Torre Pacheco.

31412

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5761 Resolución de 19 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Lorquí para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

31429

5762 Resolución de 19 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

31432

5763 Resolución de 19 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Ricote para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

31435

5764 Resolución de 20 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Javier para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

31438

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5765 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa de previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de Reforma de la LAMT 20 kV Azohía (Tramo AP.10383-AP.10387)", en el término municipal de Cartagena.

31441

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

5766 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1502/2025) de 19 de noviembre, por la que se convocan las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años y para Mayores de 45 años, para el año 2026.

31446

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5767 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa para 2025 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia.

31447

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5768 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se acuerda la publicación del contrato-programa para 2025 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena.

31462

IV. Administración Local**Águilas**

5769 Edicto del Ayuntamiento de Águilas sobre actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026.

31475

Caravaca de la Cruz

5770 Aprobación inicial y sometimiento a información pública de la cesión gratuita de uso del local de Gran Vía n.º 19 destinado a Oficina de Documentación de Policía Nacional.

31481

Cartagena

5771 Nombramiento del Director General de Vivienda y Promoción Pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

31483

Ceutí

5772 Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de espacios publicitarios de la emisora de radio municipal.

31484

5773 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria.

31487

Fortuna

5774 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2024. Expte. n.º 1833/2025.

31493

Molina de Segura

5775 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del uso de viviendas municipales, procedimiento de adjudicación y registro de demandantes de vivienda en alquiler asequible. Expte. n.º: 2025/27012.

31494

Mula

5776 Anuncio de aprobación definitiva para alteración de la calificación jurídica de bien municipal.

31514

Murcia

5777 Anuncio de nombramiento como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

31515

5778 Convocatorias de concurso-oposición, para proveer, mediante promoción interna, diversas plazas incluidas en las ofertas de empleo 2022 y 2023. (Expediente 2025/01303/000216).

31516

5779 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación puntual del PECHA que afecta al edificio "Bola de Oro", Murcia. Planeamiento. Expediente 2020/00402/000102.

31532

5780 Aprobación definitiva de la modificación puntual del PECHA que afecta al inmueble situado en calle Pinares, Murcia.

31536

5781 Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 2.1 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, publicado con el número 5742.

31548

**BORM****Puerto Lumbreras**

- 5782 Bases reguladoras de la concesión de autorización para la explotación de 6 barras de bar a instalar en la "Caseta de La Ilusión" durante las Fiestas de Navidad 2025-26, en Puerto Lumbreras. 31549

San Pedro del Pinatar

- 5783 Edicto de nombramientos de personal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 31550
- 5784 Calendario fiscal ejercicio 2026. 31553

Santomera

- 5785 Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 33/2025. 31554

Totana

- 5786 Edicto de aprobación definitiva del expediente n.º 5-A/2025 modificación presupuestaria en el Presupuesto 2025 en vigor, de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con mayores ingresos. 31555

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Auto San José Reparaciones, Sociedad Cooperativa**

- 5787 Acuerdo de transformación de sociedad cooperativa en sociedad limitada. 31556

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5750 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1542/2025) de 26 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud.

Con arreglo a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, detalladas en el Anexo I de la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado ayudante doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudantedoctor-y-de-profesorado/23059.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/6584/pdf?id=832956>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de participación en el concurso y contratación.

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, las personas interesadas han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo, que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador.

Tratándose de profesorado asociado de ciencias de la salud, son, asimismo, exigibles los siguientes requisitos adicionales:

a) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.

b) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano

En el supuesto de que, una vez registrada una solicitud, el aspirante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de recuperar documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá pedir la devolución de la tasa abonada de la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

4.- Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

6.- Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7.- Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 3 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento regulador, se indicará, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de concursantes sea igual o inferior al de puestos de la plaza convocada en la respectiva especialidad y servicio asistencial.

11.- Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13.- Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado de ciencias de la salud, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador, a lo que se añade:

a) Título de especialista sanitario exigido.

b) Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Listas de espera.

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2025/2026 o 2026/2027 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

16.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

17.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 26 de noviembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA
Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Plaza Número: 30/2025-C

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: ANATOMÍA PATOLÓGICA

Servicio Asistencial: ANATOMÍA PATOLÓGICA (HGU)

Título Especialista: ANATOMÍA PATOLÓGICA

Código del puesto: 950149, 950414

Anexo II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PROFESORADO ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

Área/especialidad de conocimiento: "Anatomía Patológica"

Plaza N.º: 30/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Enrique Poblet Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Marcelino Avilés Trigueros, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María Paz Villegas Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Cristina Godoy Alba, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Diego García Ayuso, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Caridad Galindo Romero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Inmaculada Selles Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Asunción Chaves Benito, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5751 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1549/2025) de 27 de noviembre, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución de profesorado que ocupe plaza vinculada y de Profesorado Asociado en Ciencias de la Salud.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril).

Resuelvo

Primero. Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado vinculado y asociado con derecho a reserva del puesto de trabajo, que suspenda temporalmente la prestación de servicios, hallándose incluido en el ámbito de aplicación del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM de 18/04/2016), se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo de personal docente para la sustitución de profesorado vinculado y de profesorado asociado en ciencias de la salud en la Universidad de Murcia, en las áreas o especialidades de conocimiento de los hospitales o centros de salud que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo. La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto,

del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016); por el Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril); por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-las-bolsas-de-empleo-para-la-contratacion-de-profesorado-sustituto/22240.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1690/pdf?id=825971>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de participación y contratación.

2.1.- Para su participación al proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de Profesorado sustituto, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I de la bolsa a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales y adicionales de participación se encuentra precisado en los artículos 11 y 12 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

2.2.- Asimismo para la participación al proceso selectivo es necesario:

- a) Estar en posesión del título de especialista sanitario exigido para la bolsa de empleo, en su caso, en el anexo I de la convocatoria.
- b) Los participantes deberán ser personal estatutario o personal laboral del Servicio Murciano de Salud, y estar adscritos al hospital o centro de salud, y servicio asistencial, requeridos en la convocatoria.

2.3.- La concurrencia de los requisitos de participación se sujeta a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 13 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

- a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la bolsa de empleo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.
- b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.
- c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participantes en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la bolsa o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, se establezcan en la convocatoria para la participación al proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, en todo caso, antes de la firma del contrato de profesorado sustituto.

a) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

Las personas participantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos evaluables que las personas participantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmentemente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

En el supuesto de que, una vez registrada una solicitud, el participante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de recuperar la documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá solicitar la devolución de la tasa abonada en la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4.- Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 14 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las bolsas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

6.- Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7.- Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 15 a 17) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que, respectivamente, figuran en anexo II de esta convocatoria.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la bolsa corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 18 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 2 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las bolsas respecto de las que ello proceda.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar las tareas de la bolsa, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

10.- Procedimiento de Selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas participantes.

11.- Propuesta de resolución.

La propuesta de provisión de la bolsa se rige por lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

12.- Reclamación contra la propuesta de resolución.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de resolución de la bolsa de empleo, seguirán lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

13.- Gestión de las bolsas de empleo.

La gestión de las bolsas de empleo se ha de regir por lo establecido en el capítulo VI (artículos 21 a 23) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

14.- Contratación.

14.1.- La contratación para sustituciones de profesorado vinculado y profesorado asociado en ciencias de la salud se hará bajo la modalidad de profesorado asociado en ciencias de la salud y se rige por lo establecido en el capítulo VII (artículos 24 a 28) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

14.2.- Una vez notificada la propuesta de contratación al candidato de la bolsa, este dispondrá de dos días hábiles para la formalización del contrato, que deberá suscribirse mediante firma electrónica, una vez verificada la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida. La documentación que deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia se indica a continuación:

- a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.
- b) Título de especialista exigido para la plaza, en su caso, en el anexo I de la convocatoria.
- c) Hoja de servicios actualizada, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria.

14.3.- La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

14.4.- En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

14.5.- Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

15.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, la participación en las convocatorias de las bolsas de empleo temporal implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión de la bolsa de empleo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la o el aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, bolsa de empleo en la que participa e inclusión en las bolsas de empleo temporal, en los lugares habilitados para la publicidad de las bolsas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16.- Incompatibilidades.

El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo



Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 27 de noviembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

RELACION DE BOLSAS DE EMPLEO

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA
Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Bolsa Número: 7-BS/020/2025

Área de Conocimiento: ANATOMÍA PATOLÓGICA

Servicio Asistencial: ANATOMÍA PATOLÓGICA (HGU)

Título Especialista: ANATOMÍA PATOLÓGICA

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA
Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Bolsa Número: 8-BS/653/2025

Área de Conocimiento: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Servicio Asistencial: OTORRINOLARINGOLOGÍA (HUVA)

Título Especialista: OTORRINOLARINGOLOGÍA

ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORADO CONTRATADO PARA SUSTITUCIONES

Área/especialidad de conocimiento: "Anatomía Patológica"

Plaza N°: 7-BS/020/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Enrique Poblet Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Doña María Ángeles Paniza Mendoza, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Doña Cristina Godoy Alba, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

Vocal 4°: Don Enrique Aguinaga Ontoso, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Diego García Ayuso, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Doña María Amparo Torroba Carón, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Doña María Asunción Chaves Benito, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

Vocal 4°: Don José Miguel Sáez Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Otorrinolaringología"

Plaza N°: 8-BS/653/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José Miguel Osete Albaladejo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña María Agustina Sevilla García, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don José Antonio Díaz Manzano, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

Vocal 4º: Don Enrique Aguinaga Ontoso, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Carlos Escobar Sánchez, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Doña Cristina Esther Torregrosa Carrasquer, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Diego Hellín Meseguer, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

Vocal 4º: Don José Miguel Sáez Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5752 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1507/2025 de 20 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer cuatro plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1507/2025 de 19 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ciberdefensa", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 20 de noviembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**5753 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,
por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el
área de conocimiento de Construcciones Navales.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 25TU06, convocado por Resolución Rectoral número 443, de 22 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Construcciones Navales.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a don Alejandro López Belchí, con D.N.I. ***8823**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Construcciones Navales, adscrito al Departamento de Física Aplicada y Tecnología Naval y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, en la plaza con código TU687.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 20 de noviembre de 2025.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08-2025), María Carmen Ruiz Abellón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**5754 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,
por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área
de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 25CU04, convocado por Resolución Rectoral número 439, de 21 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad adscrita al área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a don Rafael Verdú Monedero, con D.N.I. ***9048**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones, adscrito al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código CU671.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo



en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 20 de noviembre de 2025.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**5755 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,
por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el
área de conocimiento de Composición Arquitectónica.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 25TU10, convocado por Resolución Rectoral número 443, de 22 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Composición Arquitectónica.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a don Rafael García Sánchez, con D.N.I. ***8489**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Composición Arquitectónica, adscrito al Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y con destino en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación, en la plaza con código TU683.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 20 de noviembre de 2025.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08-2025), María Carmen Ruiz Abellón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**5756 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,
por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el
área de conocimiento de Ingeniería del Terreno.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 25TU09, convocado por Resolución Rectoral número 443, de 22 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Ingeniería del Terreno.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Gonzalo García Ros, con D.N.I. ***3729**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería del Terreno, adscrito al Departamento de Ingeniería Minera y Civil y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, en la plaza con código TU690.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 20 de noviembre de 2025.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5757 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Farmacia del citado organismo.

Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiendo en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, con fecha 13 de abril de 2024 se publica en el BORM n.º 85 el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), recogiendo una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios anteriormente citados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar de los profesionales, así como la posibilidad de optar de forma ágil a nuevos destinos con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, así como en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.– Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario No Especialista, opción Farmacia del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.– El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM n.º 85, de 13 de abril) y por las bases específicas previstas en la presente convocatoria.

Bases específicas

Primera.– Régimen general.

1.1.– La convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y las resoluciones que se dicten, en cumplimiento del mismo, así como por la presente convocatoria. En lo no recogido por las citadas bases y en esta resolución, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.– El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcionarial o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.– Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas

Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.

1.4 Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas y el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

Segunda.- Periodicidad del concurso.

2.1.- Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará, con carácter general, en dos ciclos anuales.

2.2.- Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tercera.- Plazas objeto del concurso.

3.1.- Las plazas objeto de este concurso de traslados se regirán por la base general tercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

La solicitud de plazas en el ámbito de atención especializada supone la petición de la totalidad de las plazas existentes en el mismo.

La solicitud de plazas de los equipos de atención primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se realizará con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS).

3.3.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.2. En consecuencia, las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular, no podrán ser objeto de adjudicación por concurso de traslados a otro titular hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.4.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

Cuarta.- Participantes.

Podrán participar en el presente concurso de traslados abierto y permanente el personal que se ajuste a lo establecido en la base general cuarta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Quinta.- Requisitos de participación.

Los requisitos de participación son los que se especifican en la base quinta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de la plaza a la que se opte, conforme a las plantillas de las distintas Gerencias y centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concursa.

Sexta.- Solicitudes.**6.1. Presentación de solicitudes**

La presentación de solicitudes y la solicitud de plazas se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

6.2. Vigencia de la solicitud.

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

- Resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.
- Desista a la continuación del procedimiento.
- Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

6.3. Amortización o modificación de las plazas

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiasen alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto solamente respecto de dichas plazas amortizadas o cambiadas.

6.4. Documentación a aportar

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

- a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcional equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.
- b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.

c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.

d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.

e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.

f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

No obstante, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo, del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

6.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

6.5.1 Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

6.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Séptima.- Presentación de méritos.

7.1.- Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.

No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo para su aportación al citado ciclo del plazo de un mes desde la citada publicación.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Octava.- Baremo de méritos.

El baremo de méritos se regirá por lo establecido en la base general séptima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y que figura como Anexo I a las citadas bases generales.

Los méritos se acreditarán según lo establecido en la base general octava del citado Acuerdo, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección [web www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms](http://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms)

Asimismo, el baremo de méritos será objeto de publicación en la citada página web.

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Novena.- Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Décima.- Comisión de valoración.

La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base décima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas.

Decimoprimera.- Resolución del concurso.

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y por lo previsto en la presente convocatoria

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.

Decimosegunda.- Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Decimotercera.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de referencia.

Decimocuarta.- Norma final.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 19 de noviembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5758 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 11 de septiembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 216 de 18 de septiembre) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 11 de septiembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 19 de noviembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

Anexo**Temario****Facultativo Sanitario no Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria****Parte específica**

Tema 1.- Odontología preventiva y comunitaria. Concepto de historia natural de la enfermedad dental. Determinantes de la salud bucodental. Niveles de prevención. Planificación en odontología comunitaria. Estrategias para la promoción y educación para la salud oral. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS): actuación sobre los factores de riesgo y utilización de los servicios dentales.

Tema 2.- Epidemiología, investigación y bioestadística en odontología. Medición de la salud y la enfermedad en odontología comunitaria. Principales estudios epidemiológicos. Metodología de las encuestas de salud bucodental. Variabilidad diagnóstica. Índices más utilizados. La odontología basada en la evidencia.

Tema 3.- El odontólogo en el equipo de Atención Primaria. Cartera Básica de Servicios en materia de Salud Bucodental del Ministerio de Sanidad: prestaciones en pacientes discapacitados, población infanto-juvenil, embarazadas y pacientes oncológicos. Programa de Salud Bucodental Infantil de la Región de Murcia. Prestaciones excluidas. Promoción de la salud bucodental escolar.

Tema 4.- Historia clínica. Exploración de la cavidad bucal. Exploración clínica de los tejidos duros del macizo facial, cabeza y cuello. Exploración de las glándulas salivales. Medios diagnósticos y pruebas complementarias. Caries dental: concepto, etiología, patología, prevención, histopatología clínica, formas clínicas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 5.- Enfermedad periodontal. Biología de los tejidos periodontales. Concepto y clasificación. Etiopatogenia. Epidemiología e índices periodontales. Clínica, diagnóstico, nueva clasificación y tratamiento.

Tema 6.- Odontología preventiva. Consejo dietético. Dieta, nutrición y salud oral. Saliva y placa bacteriana. Métodos de control de la placa bacteriana. Prevención de la caries dental. Prevención de la enfermedad periodontal. Motivación del paciente periodontal. Importancia del refuerzo. Detección del riesgo de caries y enfermedad periodontal. Prevención y control. Programas preventivos. Consumo de tabaco y alcohol como factores de riesgo de las enfermedades orales. Importancia de los autocuidados en la promoción de la salud oral.

Tema 7.- Odontología mínimamente invasiva y agentes remineralizantes: fluoruros, xilitol, sistema calcio y fosfato amorfo. Mecanismos de acción. Técnicas de administración de flúor en odontopediatría; administración por vía sistémica y por vía tópica. Método de aplicación profesional y de autoaplicación. Los fluoruros en odontología. Mecanismos preventivos del flúor. Sellado de fisuras en odontopediatría: bases científicas, indicaciones y técnica.

Tema 8.- Diagnóstico por imagen en odontología: radiología, ecografía, resonancia magnética, tomografía axial computerizada. Diagnóstico diferencial de los procesos dentarios, óseos y de los tejidos blandos del aparato estomatognático. Técnicas radiológicas en odontología. Normas de protección radiológica. Criterios ALARA.

Tema 9.- Crecimiento craneofacial en el niño, normalidad y patología. Desarrollo de la dentición y la oclusión. Erupción dentaria, cronología y alteraciones.

Tema 10.- Mantenimiento del espacio. Consecuencias de la pérdida prematura de dentición temporal. Maloclusiones: concepto y etiopatogenia. Factores locales, generales y hábitos. Tratamiento temprano de la maloclusión. Deglución anómala. Respiración bucal. Succión digital. Terapia miofuncional. Niveles de prevención. Medidas preventivas en pacientes con tratamiento ortodóncico.

Tema 11.- Defectos congénitos y adquiridos del esmalte y la dentina: diagnóstico y tratamiento. Hipomineralización incisivo-molar. Fluorosis dental.

Tema 12.- Traumatismos alveolodentarios y de los maxilares. Traumatismos dentales. Reimplantes y trasplantes dentarios. Prevención de los traumatismos dentales.

Tema 13.- Actitud del niño en la consulta odontológica. Técnica de manejo de conducta y de control de la ansiedad en odontopediatría.

Tema 14.- Diagnóstico y plan de tratamiento integrado en odontología infantil. Odontología integrada en las distintas etapas de la infancia. Atención temprana en odontopediatría. Odontología del adolescente. Prevención en odontopediatría.

Tema 15.- Integración del tratamiento odontológico en el paciente adulto. Diagnóstico en clínica integrada. Plan de tratamiento. Prevención y mantenimiento. Relaciones en la práctica odontológica con el equipo de Atención Primaria: médicos, pediatras, enfermeros, matronas, personal auxiliar y otros especialistas.

Tema 16.- Materiales dentales: conceptos básicos. Propiedades físicoquímicas y biológicas. Aplicaciones clínicas.

Tema 17.- Operatoria dental. Tratamientos conservadores del complejo dentino-pulpar. Patología pulpar. Fístulas cutáneas de origen dental. Tratamiento de la patología pulpar basado en la evidencia. Síndrome de diente fisurado. Descripción y tratamiento de las lesiones endoperiodontales.

Tema 18.- Endodoncia: indicaciones, diagnóstico, técnicas de tratamiento de conductos y retratamiento endodóntico. Apicogénesis y apexificación. Reconstrucción coronaria. Cirugía periapical.

Tema 19.- Anestésicos y técnicas loco-regionales en odontología. Administración de anestesia local: tópica, por presión, inyectable. Infiltración o inyección troncular en el arco maxilar y en el arco mandibular. Contraindicaciones y efectos secundarios de la anestesia local. Fracasos y complicaciones de la anestesia local. Prevención y tratamiento de las complicaciones de la anestesia local. Sedación en odontología.

Tema 20.- Principios básicos de la cirugía bucal. Estudios preoperatorios. Tiempos operatorios. Hemostasia. Técnicas de sutura. Electrocirugía. Aplicaciones del láser de CO₂ en cirugía bucal. Anestesia general y tratamiento odontológico. Tipos de anestesia general e indicaciones. Clasificación ASA (American Society of Anesthesiologists) para anestesia.

Tema 21.- Extracción dentaria. Instrumental. Pautas de conducta después de la extracción. Complicaciones. Comunicaciones bucosinusales. Restos radiculares. Extracciones complejas. Exodoncia quirúrgica. Odontosección: técnicas e indicaciones. Exodoncia de dientes temporales.

Tema 22.- Dientes incluidos: caninos, cordales y otras piezas dentarias. Estudio clínico-radiológico. Patología del tercer molar. Patología, clínica y tratamiento del tercer molar incluido.

Tema 23.- Cirugía preprotésica. Vestibuloplastia. Alveoloplastia. Frenillos bucales.

Tema 24.- Diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento en prótesis. Prótesis fija. Prótesis parcial y total removible. Prótesis sobre implantes dentales: bases biológicas de la osteointegración y protocolos quirúrgicos. Complicaciones relacionadas con los implantes y/o con la prótesis y su tratamiento. Mantenimiento.

Tema 25.- Farmacología odontológica. Uso racional de los medicamentos en Atención Primaria odontológica. Guía terapéutica antimicrobiana del Sistema Nacional de Salud (Guía PRAN, Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos). Complicaciones del tratamiento farmacológico: reacciones locales y sistémicas. Farmacovigilancia. El paciente polimedicado.

Tema 26.- Urgencias y emergencias en odontología. Pérdida del conocimiento: síncope, hipoglucemia, reacciones anafilácticas, ictus, parada cardiorrespiratoria. Dolor torácico: angina e infarto de miocardio. Otras emergencias. Medidas básicas de reanimación cardiopulmonar.

Tema 27.- Desórdenes de las articulaciones temporomandibulares: fisiopatología, clínica, exploración, diagnóstico y tratamiento. Bruxismo: concepto, signos y síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 28.- Dolor musculoesquelético masticatorio y dolor vascular. Dolor neurógeno y neuropatías: neuralgia del trigémino. Otras neuralgias esenciales del macizo craneofacial. Otras causas de dolor orofacial.

Tema 29.- Morfología, estructura, función de la mucosa y submucosa de la cavidad bucal. Particularidades de la mucosa de la lengua y del labio. Aspectos inmunológicos de la mucosa bucal.

Tema 30.- Lesiones elementales macroscópicas y microscópicas de la mucosa bucal: concepto, clasificación y proyección clínica. Lesiones de la mucosa bucal por agentes mecánicos, físicos, químicos y medicamentos.

Tema 31.- Patología infecciosa de la mucosa oral: infecciones bacterianas, víricas y fúngicas. Candidiasis oral: factores predisponentes, formas clínicas, diagnóstico y tratamiento. Infecciones específicas de la mucosa oral: sífilis, tuberculosis, lepra y actinomicosis.

Tema 32.- Estomatitis aftosa recidivante. Patología mucocutánea oral: pénfigo, pénfigo paraneoplásico, penfigoide cicatricial, eritema multiforme, liquen plano oral y lupus eritematoso.

Tema 33.- Patología lingual. Lengua dolorosa (síndrome de boca ardiente). Lengua geográfica. Papilas foliadas, varicosidades linguales y lengua vellosa. Glositis romboidal media. Halitosis: origen, prevención y tratamiento. Patología labial.

Tema 34.- Lesiones blancas crónicas benignas de la mucosa oral. Discromías de la mucosa bucal. Concepto y clasificación. Pigmentaciones exógenas y endógenas. Discromías por cambios estructurales.

Tema 35.- Tumores benignos y lesiones hiperplásicas de la cavidad oral. Biopsia en odontoestomatología. Indicaciones y tipos.

Tema 36.- Lesiones y condiciones precancerosas de la mucosa bucal. Carcinoma inicial. Tratamiento de las lesiones displásicas. Abandono del hábito tabáquico y del consumo de alcohol: el papel del odontólogo.

Tema 37.- Cáncer oral. Epidemiología. Etiología: importancia del consumo de tabaco y alcohol, efecto de la luz solar. Prevención del cáncer oral. Características anatomopatológicas y diseminación del cáncer oral. Clínica: localizaciones del cáncer oral. Diagnóstico: importancia del diagnóstico precoz, papel del odontólogo y técnicas de cribado del cáncer oral. Tratamiento: clasificación TNM (Tumor, Nódulo, Metástasis) y opciones de tratamiento. Supervivencia del cáncer oral.

Tema 38.- Tumores odontogénicos y no odontogénicos de los maxilares.

Tema 39.- Quistes de los maxilares: características, clasificación. Quistes radiculares: patogenia, manifestaciones clínicas y tratamiento.

Tema 40.- Morfología de las glándulas salivales. Alteraciones del flujo salival. Desórdenes traumáticos y obstructivos: mucocelos y sialolitiasis.

Tema 41.- Enfermedades infecciosas e inflamatorias de las glándulas salivales. Sialoadenitis. Síndrome de Sjögren.

Tema 42.- Desórdenes degenerativos glandulares: sialodenois, oncocitosis, sialometaplasia necrotizante. Patología salivar en pacientes infectados por VIH.

Tema 43.- Tumores benignos y malignos de las glándulas salivales.

Tema 44.- Manejo odontológico en pacientes con alteraciones hematológicas y trastornos de la coagulación. Pacientes en tratamiento con anticoagulantes y/o antiagregantes: protocolos de actuación. Actitud ante las hemorragias en el gabinete dental.

Tema 45.- Atención odontológica a pacientes con trastornos cardiovasculares. Profilaxis de la endocarditis bacteriana.

Tema 46.- Atención odontológica a pacientes con patología respiratoria. Repercusiones odontológicas del síndrome de apnea del sueño.

Tema 47.- Atención odontológica a pacientes con alteraciones renales, alteraciones hepáticas, enfermedades digestivas y pacientes con patología endocrina. Atención odontológica al paciente diabético.

Tema 48.- Atención odontológica a pacientes con desórdenes neurológicos: enfermedad de Parkinson y enfermedad de Alzheimer. Atención odontológica al paciente epiléptico. Atención odontológica a pacientes con esclerosis lateral amiotrófica (ELA).

Tema 49.- Atención odontológica a pacientes con discapacidad psíquica, sensorial y/o física: implicaciones sobre los cuidados de salud oral. Autismo y práctica dental. Manejo odontológico de pacientes con trastornos alimentarios y pacientes consumidores de drogas de abuso.

Tema 50.- Atención odontológica a pacientes inmunodeprimidos, con VIH y pacientes oncológicos. Manifestaciones orales de las enfermedades oncohematológicas. Efectos secundarios de la quimioterapia y radioterapia en el área cervicofacial. Protocolo tras la radioterapia.

Tema 51.- Atención odontológica en el embarazo. Patología frecuente en el embarazo.

Tema 52.- Odontoestomatología geriátrica. Principales problemas bucodentales en personas mayores, prevención y tratamiento.

Tema 53.- Infección odontógena. Concepto, etiología, bacteriología clínica, vías de propagación, cuadros clínicos, complicaciones sépticas: celulitis, osteítis y osteomielitis. Sinusitis odontógenas. Osteonecrosis mandibular por bifosfonatos y otros fármacos: factores de riesgo, prevención y tratamiento. Manejo del paciente en tratamiento con fármacos antirresortivos.

Tema 54.- Prevención y control de las infecciones cruzadas en la consulta. La cavidad oral como foco de infección. Medidas higiénicas: barreras de protección del dentista y de su equipo auxiliar. Esterilización y desinfección en odontoestomatología.

Tema 55.- Ergonomía: el equipo de salud bucodental y organización, posiciones de trabajo, trabajo a cuatro y seis manos. Riesgos profesionales en odontología. Protocolos de actuación ante accidentes biológicos. Formación básica obligatoria en prevención de riesgos laborales de facultativos sanitarios.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5759 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 6 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 250 de 27 de octubre) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 6 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 19 de noviembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Temario

Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional

Parte específica

Tema 1.- Definición de salud según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF): componentes y dominios de salud. Concepto de funcionamiento y discapacidad. Objetivos, ámbitos de aplicación, propiedades y componentes de la CIF. Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10 y su correlación con la CIF.

Tema 2.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 3.- Fundamentos de la práctica clínica basada en la evidencia. Investigación secundaria. Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Integración de los resultados de la investigación secundaria a la práctica clínica. Fuentes documentales de la terapia ocupacional.

Tema 4.- Historia y desarrollo de la terapia ocupacional: orígenes, fundadores y promotores, principios e hitos históricos. Terapia ocupacional en España: orígenes y desarrollo. Instituciones y desarrollo profesional: World Federation of Occupational Therapists (WFOT), organizaciones europeas, asociaciones y colegios profesionales en España.

Tema 5.- Bases conceptuales de la terapia ocupacional: conceptos básicos y paradigmas de terapia ocupacional. American Occupational Therapy Association (AOTA). Marco de trabajo (2020).

Tema 6.- Ética y deontología de la terapia ocupacional. Código deontológico de la Federación Mundial de Terapia Ocupacional.

Tema 7.- Marcos de referencia primarios aplicados a la disfunción física en terapia ocupacional: marcos de neurodesarrollo, marco de integración sensorial, marco biomecánico y marco cognitivo-perceptual.

Tema 8.- Marcos de referencia primarios aplicados a la disfunción psicosocial en terapia ocupacional: marco conductual, marco cognitivo-conductual, marco psicodinámico y marco humanista.

Tema 9.- Destrezas y habilidades profesionales del terapeuta ocupacional: generales y específicas. Relación y comunicación del terapeuta ocupacional con los cuidadores principales. Trabajo en equipo y estrategias de comunicación en terapia ocupacional.

Tema 10.- Modelos conceptuales propios de terapia ocupacional: modelo de ocupación humana, modelo canadiense del rendimiento ocupacional, modelo de discapacidad cognitiva de Allen, modelo del funcionamiento ocupacional de Trombly. Teoría del comportamiento ocupacional de Reilly. Enfoque de integración sensorial de Ayres y modelo del desempeño ocupacional de la Asociación Americana de Terapia Ocupacional.

Tema 11.- Proceso de terapia ocupacional: etapas. Evaluación en terapia ocupacional. Instrumentos de evaluación y documentación clínica. Diagnóstico y perfil ocupacional. Planificación de tratamiento.

Tema 12.- Abordajes de intervención en terapia ocupacional: promoción de la salud, restauración, mantenimiento, modificación y prevención de la discapacidad. Educación para la salud individual, grupal y comunitaria en terapia ocupacional: concepto, metodología y técnicas didácticas.

Tema 13.- Actividades de la vida diaria y su relación con la terapia ocupacional: valoración y clasificación. Instrumentos validados para su valoración. Análisis e intervención.

Tema 14.- Actividades productivas en terapia ocupacional. Análisis, evaluación e intervención.

Tema 15.- Productos de apoyo: clasificación, características y aplicaciones. Adiestramiento para las actividades de la vida diaria. Productos de apoyo para la autonomía personal. Supresión de barreras arquitectónicas. Productos de apoyo para la comunicación. Uso de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial (IA) en terapia ocupacional. Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT)

Tema 16.- Ocio en terapia ocupacional. Planificación del tratamiento del tiempo de ocio. El juego en la infancia. Importancia del juego en terapia ocupacional. El ocio en las distintas etapas de la vida.

Tema 17.- Análisis de actividad. Modelos para el análisis de actividad. Graduación de la actividad.

Tema 18.- Organización sanitaria de la salud mental en Murcia. Planes de salud mental y drogodependencias de la Región de Murcia. Estrategias de mejora salud mental 2023/2026. Trabajo en equipo en salud mental.

Tema 19.- Abordaje e intervención de la terapia ocupacional, en las diferentes formas y grados de deterioro de la enfermedad mental teniendo en cuenta los contextos de intervención.

Tema 20.- Abordaje e intervención de terapia ocupacional en personas con adicciones. Patología dual.

Tema 21.- Abordaje e intervención de terapia ocupacional en salud mental en la infancia y adolescencia.

Tema 22.- Modelo de tratamiento asertivo comunitario en salud mental. El terapeuta ocupacional dentro del equipo.

Tema 23.- La Integración sociolaboral en personas con enfermedad mental desde la terapia ocupacional. Recursos en la Región de Murcia.

Tema 24.- Valoración e intervención del terapeuta ocupacional en personas con daño cerebral sobrevenido.

Tema 25.- Intervención de la terapia ocupacional en personas afectadas por lesión medular.

Tema 26.- Intervención del terapeuta ocupacional en patologías neurológicas degenerativas.

Tema 27.- Diseño, descripción e instauración de actividades de terapia ocupacional en un programa de atención geriátrica. Intervención de la terapia ocupacional en los síndromes geriátricos: demencias, caídas, inmovilidad, incontinencia urinaria, alteraciones de la deglución y deterioro funcional. Programas de intervención geriátrica en centros residenciales.

Tema 28.- Diseño, descripción e instauración de actividades de terapia ocupacional en un programa de Atención Primaria.

Tema 29.- La terapia ocupacional en el contexto habitual del paciente. Instrumentos de valoración. Evaluación ambiental y terapia ocupacional. Adaptación del entorno. Dispositivos de control del entorno.

Tema 30.- Diseño, descripción e instauración de actividades de terapia ocupacional en alteraciones de la función física y sensitiva. Trastornos de la sensibilidad y de la función física. Métodos de valoración de las capacidades físicas y sensitivas.

Tema 31.- Intervención del terapeuta ocupacional en artrosis y artritis reumatoide, osteoporosis y fibromialgia. Importancia de la economía y protección articular.

Tema 32.- Terapia ocupacional en las alteraciones congénitas del aparato locomotor: agenesia unilateral y bilateral de miembros superiores y miembros inferiores. Agenesia vertebral y escoliosis congénita.

Tema 33.- Terapia ocupacional en afecciones traumatológicas.

Tema 34.- Intervención del terapeuta ocupacional en amputaciones y reemplazos protésicos.

Tema 35.- Conceptos de adaptaciones y dispositivos de apoyo. Criterios de selección. Dispositivos de apoyo para el cuidado personal, alimentación, hogar, ocio y tiempo libre, material escolar informático, proceso de entrenamiento en su uso.

Tema 36.- Intervención del terapeuta ocupacional en atención temprana. Equipo de atención temprana, funciones. Papel del terapeuta ocupacional en el ámbito escolar.

Tema 37.- Intervención de la terapia ocupacional en las unidades de rehabilitación infantil: principios básicos para el manejo del niño. Estimulación precoz. Retraso psicomotor y trastornos del aprendizaje. Síndrome de Down y otras alteraciones genéticas. Parálisis cerebral infantil, distrofias musculares. Parálisis braquial obstétrica. Espina bífida.

Tema 38.- Trastornos del espectro autista, valoración e intervención desde el modelo de integración sensorial. Sistemas alternativos y aumentativos de comunicación. Trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH).

Tema 39.- Intervención del terapeuta ocupacional en discapacidad intelectual.

Tema 40.- Planificación e intervención del terapeuta ocupacional en personas quemadas.

Tema 41.- Intervención del terapeuta ocupacional en la enfermedad cardíaca y respiratoria.

Tema 42.- Intervención del terapeuta ocupacional en alteraciones sensoriales: sordera, ceguera. Sistemas de comunicación alternativo y aumentativo.

Tema 43.- Intervención del terapeuta ocupacional en oncología. Intervención en cuidados paliativos.

Tema 44.- Género y salud. Violencia de género. Malos tratos: detección y prevención. Desigualdades sociales en salud. Papel del terapeuta ocupacional.

Tema 45.- La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional continuo. Participación del terapeuta ocupacional en la formación de grado y continuada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5760 Decreto n.º 207/2025, de 27 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Institución Ferial Villa Torre Pacheco (IFEPA) para la realización de obras de mejora, modernización y acondicionamiento del Recinto Ferial de Torre Pacheco.

I. La Comunidad Autónoma de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Ferias y mercados interiores conforme al artículo 10.1.10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

II. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024), la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el Departamento de la CARM responsable de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en dicha materia, y corresponde el ejercicio de las citadas competencias en materia de ferias a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, conforme al artículo 4 del Decreto 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM n.º 214, de fecha 13 de septiembre de 2024).

III. Se pretende que las ferias comerciales realicen una actividad de desarrollo para la economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo éstas de motor de nuevas iniciativas comerciales, así como de foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda, y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales.

IV. La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, ha decidido financiar la realización de obras de mejora, modernización y acondicionamiento del recinto ferial de Torre Pacheco, con el propósito de dotar a la Región de Murcia de una infraestructura ferial moderna, segura y competitiva.

Estas actuaciones permitirán situar a IFEPA como un referente regional en la organización de certámenes, ferias y eventos profesionales, impulsando la actividad comercial, el emprendimiento y la proyección exterior de los sectores productivos murcianos.

La inversión contribuirá, además, a fortalecer el tejido empresarial regional, generar empleo y dinamizar la economía local y comarcal, consolidando el recinto ferial como un instrumento clave para la promoción económica y la cohesión territorial de la Región de Murcia.

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, concurren razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa, derivadas del carácter singular y estratégico de las actuaciones a financiar. Estas actuaciones resultan imprescindibles para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 15 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la promoción y apoyo de las ferias comerciales como instrumento de desarrollo económico y de impulso de la política comercial regional.

Las obras de mejora, modernización y acondicionamiento del recinto ferial de Torre Pacheco permitirán dotar a la Región de Murcia de una infraestructura ferial moderna y competitiva, capaz de acoger eventos de ámbito nacional e internacional en condiciones de calidad y seguridad óptimas. Su ejecución contribuirá de manera directa a fortalecer el tejido empresarial regional, impulsar la proyección exterior de los sectores productivos, dinamizar la actividad económica y favorecer la creación de empleo estable y de calidad.

VI. Por ello, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Institución Ferial Villa Torre Pacheco (IFEPA), la única institución ferial de la Región de Murcia, que además que gestiona el recinto ferial de Torre Pacheco.

Asimismo, este recinto es uno de los recintos feriales oficiales recogidos en el calendario anual de ferias comerciales de la Región para 2025 (BORM n.º 19, de 24 de enero de 2025) modificada por Resolución de 31 de enero de 2025 (BORM n.º 34 de 11 de febrero de 2025) y por Resolución de 18 de junio de 2025 (BORM n.º 147, de 28 de junio de 2025). IFEPA cuenta con una capacidad única y experiencia consolidada para organizar ferias de sectores estratégicos, generando oportunidades de negocio para pymes y autónomos, fortaleciendo la cohesión territorial, promoviendo la innovación y la cooperación empresarial, y contribuyendo al desarrollo económico y social sostenible de la Región. La subvención permitirá modernizar y adecuar las infraestructuras, garantizando estándares de calidad y seguridad para expositores y visitantes, asegurando así la continuidad de su actividad ferial de interés público.

La concesión se instrumentará mediante Orden de la entidad titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, así como mediante la firma del correspondiente convenio entre las partes, en el que se pormenorizarán dichas condiciones y las obligaciones recíprocas.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco asimismo contribuirá a la financiación del proyecto mediante aportación económica complementaria, cuya cuantía y calendario se concretarán en el convenio regulador a suscribir entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, IFEPA y el propio Ayuntamiento, sin que aquél adquiera la condición de beneficiario de la ayuda autonómica, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII. La subvención prevista tiene la consideración de ayuda de Estado conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, si bien se encuentra exenta de notificación previa a la Comisión Europea, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativo a las ayudas a la inversión para infraestructuras locales.

Dicha ayuda cumple los requisitos de compatibilidad establecidos en el citado Reglamento, en particular los referidos a la no exclusividad del uso de la infraestructura; la aplicación de condiciones de acceso transparentes y no discriminatorias; y el principio de proporcionalidad, al no exceder la ayuda el déficit de financiación del proyecto.

De acuerdo con lo previsto en el expediente, y conforme al informe de fecha 24/11/2025 del Servicio Regional de Defensa de la Competencia, (artículo 107 TFUE y Decreto número 13/2004, de 13 de febrero, por el que se asignan funciones en materia de defensa de la competencia y se crea el Servicio Regional de Defensa de la Competencia, BORM n.º 43, de 21 de febrero de 2004), la medida puede acogerse a dicha exención.

VIII. La financiación para dichas actuaciones procede de un lado de fondos públicos propios de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y de otro y, de otro, de las aportaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco y de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA), conforme a los términos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

Así, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Institución Ferial Villa Torre Pacheco (IFEPA), y ello mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de las subvenciones directas de carácter singular a dicha entidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Existiendo crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por la Ley 3/2025, de 23 de julio (BOE nº 187, de 5 de agosto de 2025), por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €), destinados a la financiación de las actuaciones objeto de la presente subvención, cuya inversión total será cofinanciada con aportaciones complementarias del Ayuntamiento de Torre Pacheco y de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA), conforme a los términos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

IX. En atención a lo expuesto, se entiende que existen razones de interés público, social y económico, para que a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se conceda una subvención directa a la Institución Ferial Villa Torre Pacheco (IFEPA), para las infraestructura ferial de Torre Pacheco de la Región de Murcia, renovando, reformando y modernizando la infraestructura, equipamiento, y acondicionamiento de referidos recintos feriales, mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de las subvenciones directas de carácter singular a dicha entidad, y ello mediante la concesión de subvenciones directas a las Administraciones Locales de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 27 de noviembre de 2025.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de la Institución Ferial Villa Torre Pacheco (IFEPA), para la financiación de realización de obras de mejora, modernización y acondicionamiento del recinto Ferial de Torre Pacheco, y señaladas como actuaciones subvencionables en el artículo 10 de este Decreto.

La subvención tiene por finalidad garantizar la viabilidad y el funcionamiento de una infraestructura de interés regional abierta a terceros, asegurando su accesibilidad en condiciones no discriminatorias y fomentando el desarrollo económico y social de la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo previsto en el mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Asimismo, las subvenciones se conceden como ayuda de Estado, excepcionalmente exenta de notificación a la Comisión Europea conforme al artículo 56 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, relativo a ayudas a la inversión en infraestructuras locales, siempre que la infraestructura permanezca abierta a terceros en condiciones no discriminatorias y que la ayuda no exceda el déficit de financiación del proyecto. Las subvenciones se otorgarán respetando los principios de eficacia, eficiencia y proporcionalidad en la utilización de fondos públicos.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

1. Las actividades a subvencionar presentan un indudable interés público, social y económico, atendiendo al mandato establecido en el artículo 15 de Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, relativo a la promoción de ferias mediante el desarrollo de una adecuada política comercial.

2. Asimismo, la actuación propuesta da cumplimiento a los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, conforme al Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, por el que se reorganiza la Administración Regional, como departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio y promoción ferial.

3. Se considera que la financiación de las obras de mejora, modernización y acondicionamiento del recinto ferial de Torre Pacheco contribuye de manera directa a la dinamización económica, al fortalecimiento de la actividad empresarial regional y a la cohesión territorial, garantizando la continuidad y competitividad de una infraestructura estratégica para la Región de Murcia.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La entidad beneficiaria, Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA), es titular y gestora del recinto ferial de Torre Pacheco, y ha sido seleccionada por su capacidad, especialización y experiencia consolidada en la organización de ferias de interés regional, garantizando la correcta ejecución de las actuaciones objeto de ayuda prevista en este Decreto.

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Institución Ferial Villa Torre Pacheco (IFEPA) con NIF G30111702.

Para ello, dicha entidad deberá reunir los siguientes requisitos:

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o debidamente garantizadas.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

- No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención conlleva la autorización para que la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social recabe de oficio los certificados acreditativos de hallarse la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas en período ejecutivo con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha consulta se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Entidades y garantía de los derechos digitales

3. Los requisitos para ostentar la condición de beneficiaria deberán mantenerse durante toda la vigencia de la subvención, incluyendo las fases de justificación, liquidación y abono de la misma.

Artículo 6. Financiación.

1. La financiación de las obras de modernización y acondicionamiento del recinto ferial de Torre Pacheco se realizará de forma compartida:

- 1. Por un lado, mediante aportación de fondos públicos propios de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €) con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025.

2. Por otro lado, el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) contribuirán, cada uno de ellos, con una aportación de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a sus respectivos presupuestos para el ejercicio 2026.

La aportación municipal tendrá carácter complementario y se destinará a la financiación de las mismas actuaciones objeto de la presente subvención, sin que el Ayuntamiento adquiera la condición de beneficiario de la ayuda autonómica, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La distribución, calendario y condiciones de las aportaciones se concretarán en el convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA).

2. El importe de la subvención a otorgar con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, Programa 622A Promoción del Comercio es de un importe total de 500.000,00 euros, Partida Presupuestaria 78780, Proyecto n.º 53696 "A Instituciones Feriales, Modernización, Recintos Feriales", Subproyecto 053696250001, "A Inst. Fer. Moder. Recintos Feriales 25", destinado a la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) para inversión en el recinto ferial.

3. La subvención se concede como ayuda de Estado, acogida a la excepción prevista en el artículo 56 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 sobre ayudas a la inversión en infraestructuras locales, dado que la actuación permitirá el uso abierto y no discriminatorio de la infraestructura y la ayuda no excederá el déficit de financiación del proyecto.

4. Se establece un mecanismo de ajuste o devolución (claw-back) por el que, en caso de que los ingresos netos derivados de la explotación de la infraestructura superen los estimados, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso, garantizando que no se produzca sobrecompensación.

5. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público económico y social.

2. La concesión de esta subvención se realizará, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, mediante Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Asimismo, se formalizará un convenio entre las partes, en el que se concretarán de manera detallada las obligaciones, responsabilidades y compromisos derivados de la concesión de la subvención.

3. Con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno, el órgano instructor comprobará que la entidad beneficiaria cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo los relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y a no tener deudas con la Administración regional.

Artículo 8. Cuantía individualizada y criterios de distribución de los créditos.

1. La cuantía prevista en el artículo 6 del presente Decreto se asignará íntegramente a la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA), como entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto.

2. La distribución de los créditos, así como las aportaciones correspondientes a cada parte financiadora, se concretarán en la orden de concesión y en el convenio a suscribir entre las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

3. En ningún caso el importe total de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

4. La entidad beneficiaria deberá garantizar que los ingresos netos derivados de la explotación de la infraestructura no superen los costes de inversión subvencionados, aplicando los mecanismos de ajuste que correspondan según la normativa de ayudas de Estado.

Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono mediante transferencia a la cuenta de la entidad beneficiaria titularidad de la entidad beneficiaria, tras la firma del convenio de colaboración, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

2. Las aportaciones de cada parte se efectuarán en los términos, importes y plazos que se determinen en el convenio de colaboración a suscribir entre las partes, a fin de garantizar la adecuada ejecución material y financiera del proyecto.

3. En ningún caso el pago anticipado exime a la entidad beneficiaria de la obligación de cumplir con los requisitos de justificación de la subvención, y la Consejería podrá realizar los ajustes necesarios en caso de que los gastos realizados no se correspondan con los establecidos como subvencionables en el artículo 10 de este Decreto o en caso de sobrecompensación conforme a lo dispuesto en la normativa europea.

4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Institución Ferial "Villa de Torre Pacheco" (IFEPA) queda exenta de la obligación de constituir garantía.

Dicha exención se fundamenta en la naturaleza institucional y sin ánimo de lucro de la entidad, en su composición participada por Administraciones Públicas y entidades del sector público, y en su carácter análogo a los organismos vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en los citados preceptos.

En consecuencia, la concesión de la subvención en régimen de concesión directa y la formalización del correspondiente convenio no requerirán la constitución previa de aval o garantía.

Artículo 10. Actuaciones subvencionables. Gastos Subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas realizadas por la Institución Ferial Villa Torre Pacheco (IFEPA), en el recinto ferial de Torre Pacheco que se encuadren en las siguientes categorías:

A- Actuaciones de mejora, modernización y acondicionamiento del recinto ferial de Torre Pacheco.

B- Actuaciones de adaptación y rehabilitación del edificio e instalaciones del recinto ferial de Torre Pacheco.

2. Se considerarán gastos directos subvencionables aquellos que de manera indubitada, estén relacionados con la actuación objeto de ayuda, sean necesarios para su ejecución, se efectúen dentro del plazo establecido en el artículo 11 y estén sujetos a precios de mercado.

En concreto, se consideran incluidos en esta categoría todos los gastos directos preparatorios de la inversión vinculados a la infraestructura, necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención y realizados siempre que cumplan los principios de proporcionalidad y eficiencia.

Entre estos gastos se incluyen, sin carácter exhaustivo:

- Obras de construcción, modernización o reforma de las instalaciones e infraestructuras del recinto.
- Actuaciones de adecuación a la normativa vigente en materia de seguridad, accesibilidad y eficiencia energética, incluyendo la adaptación de salidas de emergencia, sentido de apertura de puertas, protección de elementos estructurales y mejora de las condiciones de evacuación.
- Instalaciones eléctricas de telecomunicaciones y otras redes técnicas integradas en la infraestructura, incluyendo, en su caso, centros de transformación, cuadros generales, canalizaciones, derivaciones, excavaciones y reposición de firmes.
- Equipamientos fijos necesarios para la funcionalidad de la infraestructura.
- Gastos de la redacción de proyectos, memorias técnicas y estudios vinculados directamente a la obra y estrictamente necesarios para la preparación de la inversión, siempre que se hayan iniciado con fecha igual o posterior a la entrada en vigor del presente decreto y no hayan sido facturados con anterioridad a dicha fecha.
- Costes de dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y control de calidad directamente vinculados a la ejecución de las obras subvencionadas.

- Gastos de personal, sólo si está directamente vinculado a la ejecución de obras o instalación de la infraestructura, excluyendo personal administrativo o de mantenimiento.

- Gasto del informe auditor relativo a la justificación de la presente subvención.

Asimismo, serán subvencionables los gastos indirectos estrictamente vinculados al proyecto, entendidos exclusivamente como aquellos costes generales necesarios para la gestión administrativa, coordinación interna, seguimiento documental y justificación de la inversión, siempre que no puedan imputarse como gasto directo y resulten imprescindibles para la correcta ejecución del proyecto.

Tendrán esta consideración únicamente los gastos generales de estructura asociados a la gestión del proyecto, tales como:

- Personal administrativo o de apoyo vinculado específicamente a la gestión y seguimiento del proyecto, siempre que no realice funciones técnicas de obra.

- Alquileres, suministros y mantenimiento de equipos o espacios, únicamente cuando se acredite que su utilización es imprescindible y exclusiva para la ejecución administrativa del proyecto.

- Servicios de asesoría administrativa o contable directamente vinculados a la gestión del proyecto.

- Seguros necesarios para la correcta gestión administrativa del proyecto (excluidos seguros generales de la entidad).

- Gastos financieros estrictamente necesarios para la ejecución administrativa del proyecto, excluidos intereses, refinanciaciones o circulante.

- Impuestos no recuperables, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, cuando se acredite documentalmente su no deducibilidad.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos indirectos subvencionables las funciones técnicas de la obra, tales como dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, supervisión técnica, apoyo técnico, asistencia técnica de obra o cualquier otro servicio directamente vinculado a la ejecución material de las actuaciones subvencionadas, al tratarse de gastos directos.

Estos gastos indirectos podrán subvencionarse hasta un máximo del 10% del coste total elegible y podrán justificarse de forma global, sin necesidad de desglose por factura o concepto, de conformidad con el artículo 31.9 de la Ley 38/2003 y el artículo 83.3 de su Reglamento.

En ningún caso se considerarán gastos indirectos subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad, tales como suministros generales, limpieza, seguros generales, personal no vinculado específicamente al proyecto, mantenimiento general, servicios generales, contabilidad habitual, o cualquier otro gasto recurrente no imputable de forma exclusiva al proyecto.

Entre los gastos no subvencionables se encuentran, sin carácter exhaustivo:

- El IVA recuperable o compensable.
- Autorizaciones administrativas, licencias o permisos no directamente vinculados a la ejecución del proyecto.
- Avaes, fianzas, sanciones, multas.

- Gastos corrientes de funcionamiento (suministros, limpieza, mantenimiento general).
- Gastos financieros no vinculados estrictamente al proyecto.
- Mobiliario no estructural o fácilmente sustituible.
- Pequeñas reparaciones sin carácter estructural.
- Costes asociados a sanciones penales o procedimientos judiciales.

Todos los gastos subvencionables deberán cumplir los principios de proporcionalidad y eficiencia, evitando sobrecompensación y garantizando que la ayuda pública se destine exclusivamente a la inversión en infraestructura.

Artículo 11. Plazo de ejecución de las actuaciones. Ampliación del plazo de ejecución.

1. Las acciones subvencionadas deberán llevarse a cabo desde la fecha de la firma del convenio de colaboración hasta el día 31 de diciembre de 2026.

No se considerarán subvencionables las actuaciones que se hubieran iniciado o finalizado con anterioridad a la firma del convenio salvo los gastos de la redacción de proyectos y memorias técnicas vinculados directamente a la obra y estrictamente necesarios para la preparación de la inversión, que podrán ser considerados subvencionables siempre que estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha igual o posterior a la entrada en vigor del presente decreto, no hayan sido facturados con anterioridad a dicha fecha.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado antes de finalizar el plazo de justificación o, en su caso, del plazo ampliado autorizado expresamente.

En ningún caso se admitirán pagos aplazados, financiaciones, leasing o fórmulas equivalentes que difieran el pago efectivo más allá del plazo de justificación.

2. Cuando por razones debidamente justificadas y acreditadas no fuera posible cumplir el plazo de ejecución, podrá el mismo ser ampliado en los términos establecidos en el convenio de colaboración, previa solicitud a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, antes del mes anterior a la finalización del plazo de ejecución, siempre que exista informe favorable de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales por ser la competente en dicha materia.

Artículo 12. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, hasta un máximo del 60% de la actividad subvencionada atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos que se establezcan en la orden de concesión o en el convenio correspondiente.

En ningún caso podrán concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, salvo en las condiciones previstas en el artículo 68.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las subcontrataciones deberán formalizarse por escrito y ajustarse a los principios de transparencia, eficacia y economía, garantizando que el contratista acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en prohibición para contratar o para obtener subvenciones.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará sujeta a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención y en el convenio.

2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que se determinen en el presente Decreto, orden de concesión y convenio, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de diez años desde la finalización del plazo de justificación.

5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.

6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En particular, la entidad beneficiaria deberá insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Mantener los requisitos que le permiten ostentar la condición de beneficiaria durante todo el plazo de ejecución, justificación y control posterior de la subvención.

9. Mantener operativa la infraestructura objeto de subvención, garantizando su uso conforme a la finalidad prevista, durante un periodo mínimo de diez años desde la finalización de la inversión, sin modificar sustancialmente su naturaleza ni sus condiciones de explotación.

10. Comunicar a la Consejería competente cualquier ingreso extraordinario, rendimiento o ventaja económica derivada directa o indirectamente de la infraestructura subvencionada que pudiera alterar el equilibrio económico-financiero o generar una sobrecompensación.

11. Facilitar la aplicación de mecanismos de verificación y, en su caso, de recuperación parcial (cláusula de "claw back") si se constata una sobrecompensación respecto del coste neto de la inversión.

12. La entidad beneficiaria deberá registrar e inventariar los bienes adquiridos, construidos o instalados con cargo a la subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos bienes deberán mantenerse identificados como financiados con fondos públicos durante el periodo de conservación y destino establecido, no pudiendo ser enajenados, gravados ni destinados a un uso distinto al previsto sin autorización expresa del órgano concedente.

13. Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 2021.

14. Cumplir con las obligaciones de publicidad activa y de suministro de información previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en la medida en que le resulten aplicables.

15. La entidad beneficiaria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, la entidad beneficiaria tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

16. La entidad beneficiaria deberá coordinar con el Ayuntamiento de Torre Pacheco las actuaciones cofinanciadas, garantizando la adecuada ejecución conjunta del proyecto y la aplicación de las aportaciones en los términos previstos en el convenio.

17. Asimismo, deberá facilitar cuanta información le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y control de la ejecución de la subvención y de los compromisos asumidos en el convenio.

Artículo 14. Justificación de la subvención. Plazo de justificación. Forma de efectuar la justificación.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de la totalidad de los fondos percibidos, por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) se realizará en el en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido, o en su caso, del plazo ampliado que hubiera sido autorizado expresamente. La justificación se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La documentación justificativa se presentará electrónicamente ante la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, que actuará como órgano instructor del procedimiento, a través del procedimiento electrónico 0234, Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>), y se entenderá realizada ante la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, como órgano concedente.

3. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor, conforme a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cuenta justificativa deberá contener como mínimo:

a) Memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida, cuyo contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá comprender también la justificación documental de la publicidad dada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de este Decreto.

b) Memoria económica abreviada. Esta memoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio citado, tendrá como contenido mínimo: un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 74.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre y cuando se haga conforme a lo establecido en el artículo 74.1.

c) Informe de auditoría, emitido y firmado electrónicamente por auditor o sociedad de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y aplicando la normativa técnica y de actuación que le resulte exigible, incluyendo, en su caso, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), las Normas de Encargos de Revisión o Procedimientos Acordados, así como las instrucciones específicas que pudieran establecer el presente Decreto o la orden de concesión.

En el caso en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la citada Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

El informe auditor deberá verificar como mínimo:

- La adecuación de los gastos realizados a la finalidad de la subvención
- Y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este decreto.
- Y en el caso de incluirse costes indirectos que no superen el 10% de la cantidad subvencionada, el auditor deberá certificar también que se han realizado y justificado conforme a la legalidad vigente.

El informe de auditor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de

revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la elaboración de dicho informe se deberá tener en cuenta, además, lo siguiente:

- Se comprobará que los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etc.) y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.
- La cuenta justificativa, que consta de una memoria técnica y de una memoria económica, se considerará anexada al informe cuando todas sus páginas, cuenten con un visado del auditor que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.
- Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con el presente Decreto, la orden de concesión y convenio de colaboración que se firme, además, que cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable. Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, la entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Se verificará que en los registros contables de la entidad beneficiaria hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.
- Se comprobará si la entidad beneficiaria ha recibido otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
- Además deberá verificar la inexistencia de sobrecompensación y deberá acreditarse que los ingresos netos derivados de la explotación o uso de la infraestructura durante el periodo de referencia no superan el coste total de la inversión.

d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre si ha recibido o no otros ingresos o subvenciones que financien total o parcialmente la actividad subvencionada.

Durante dicho periodo, la entidad beneficiaria deberá notificar a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, cualquier ingreso extraordinario derivado de la explotación de la infraestructura que pueda afectar a la subvención percibida, a fin de que se revise la posible

sobrecompensación y, en su caso, se proceda a la devolución proporcional de fondos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o la percepción de ingresos extraordinarios derivados de la explotación de la infraestructura subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, incluyendo la devolución parcial o total de la subvención, cuando así lo exija la normativa sobre ayudas de Estado o el principio de no sobrecompensación.

2. Igualmente, se considerará alteración relevante cualquier modificación del calendario o ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, que deberá ser solicitada y debidamente justificada por la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo inicialmente previsto, y cuya autorización corresponderá al órgano concedente, mediante resolución expresa, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni se altere el objeto o la finalidad de la subvención.

3. En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, las cantidades a reintegrar se determinarán conforme a los criterios de graduación siguientes, en aplicación del artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Incumplimiento total del objeto o finalidad de la subvención, o no ejecución de la inversión subvencionada: reintegro del 100% de la ayuda percibida.

b) Ejecución parcial de las actuaciones subvencionadas: reintegro proporcional a la parte no ejecutada, siempre que se acredite la consecución parcial de la finalidad.

c) Incumplimiento del plazo de ejecución sin autorización de prórroga: reintegro proporcional de hasta un máximo del 25% del importe de la subvención correspondiente a la parte ejecutada fuera de plazo.

d) Falta de justificación total o parcial en tiempo y forma: reintegro del importe no justificado.

e) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad o información: reintegro del 1% del importe concedido.

f) Incumplimiento de las condiciones de mantenimiento y destino de la infraestructura durante el periodo exigido: reintegro proporcional al tiempo o grado de incumplimiento, hasta un máximo del 100%.

g) Obtención concurrente de ayudas que den lugar a sobrecompensación: reintegro por el importe que exceda del coste subvencionable.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación de la subvención ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince

días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo a la entidad beneficiaria de las sanciones correspondientes.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, o si se detectaran ingresos extraordinarios derivados de la explotación de la infraestructura que generen sobrecompensación, procederá el reintegro proporcional de la subvención recibida, de acuerdo con los principios de proporcionalidad y eficiencia de la ayuda pública. En el caso de ingresos o rendimientos obtenidos durante el periodo de mantenimiento de la infraestructura, se revisará la posible sobrecompensación conforme a lo previsto en la normativa europea sobre ayudas de Estado.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los supuestos de claw back relacionados con ingresos extraordinarios o sobrecompensación, se aplicarán los criterios de proporcionalidad y revisión previstos en la normativa europea y estatal sobre ayudas de Estado.

Artículo 17. Responsabilidad y Régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo aquellas derivadas del incumplimiento de obligaciones de mantenimiento de la infraestructura, justificación de la subvención y notificación de ingresos extraordinarios que puedan afectar a la ayuda percibida.

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a

la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Artículo 19. Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, el importe total de las mismas no supere, aisladamente o en concurrencia, el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tener la presente subvención la consideración de ayuda de Estado exenta al amparo del artículo 56 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, la acumulación con otras ayudas deberá ajustarse estrictamente a lo previsto en el artículo 8 del citado Reglamento, garantizando que no se superen las intensidades máximas de ayuda ni se financien dos veces los mismos costes subvencionables.

Disposición adicional única.

Se faculta a la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social para que en el ámbito de sus competencias, dicte los actos necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 27 de noviembre de 2025.—El Presidente, por Sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5761 Resolución de 19 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Lorquí para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 18 de noviembre de 2025, se suscribió la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Lorquí para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Lorquí para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 18 de noviembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 19 de noviembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Lorquí para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Murcia, a 18 de noviembre de 2025

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2025, asistido por D.ª Laura Bastida Chacón, Secretaria General de la Corporación, como fedataria para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

Que con fecha 24 de marzo de 2022 (BORM de 5 de abril de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Lorquí, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 24 de marzo de 2022 (BORM de 5 de abril de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí y por la Secretaria del mismo, en calidad de fedataria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5762 Resolución de 19 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 18 de noviembre de 2025, se suscribió la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 18 de noviembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 19 de noviembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Murcia, a 18 de noviembre de 2025

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2025, asistido por D. Mohammed Aguilí Aguilí, Secretario General Accidental de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Que con fecha 23 de marzo de 2022 (BORM de 16 de abril de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 23 de marzo de 2022 (BORM de 16 de abril de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5763 Resolución de 19 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Ricote para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 18 de noviembre de 2025, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Ricote para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Ricote para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 18 de noviembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 19 de noviembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Ricote para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Murcia, a 18 de noviembre de 2025

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Rafael Guillamón Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2025, asistido por D. Miguel Castillo López, Secretario-Interventor de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Que con fecha 16 de mayo de 2022 (BORM de 27 de mayo de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Ricote, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 16 de mayo de 2022 (BORM de 27 de mayo de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5764 Resolución de 20 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Javier para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 19 de noviembre de 2025, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Javier para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Javier para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 19 de noviembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 20 de noviembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Javier para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Murcia, a 19 de noviembre de 2025

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2025, asistido por D. César Valcayo Andrino, Secretario General de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

Que con fecha 13 de mayo de 2022 (BORM de 25 de mayo de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Javier, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 13 de mayo de 2022 (BORM de 25 de mayo de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5765 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa de previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de Reforma de la LAMT 20 kV Azohía (Tramo AP.10383-AP.10387)", en el término municipal de Cartagena.

Visto el expediente 4E23ATE38225 iniciado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa distribuidora presentó solicitud el 26 de diciembre de 2023, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de reforma de la LAMT 20 kV Azohía (Tramo AP.10383 - AP.10387)", situada en el Paraje "Galerica", dentro del término municipal de Cartagena, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VII y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 60 de 13 de marzo de 2025, en el diario de La Opinión de 6 de marzo de 2025, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta

e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniendo constancia de que se hayan presentado alegaciones durante el proceso de información pública.

Cuarto. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 28 de febrero de 2025, se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Cartagena, no teniendo constancia de contestación a dicho requerimiento.

Quinto. La empresa solicitante I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo establecido en el título VII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2000; y la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona que tiene autorizada.

Sexto. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada, en base a que la instalación cumple con la normativa que le es de aplicación

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones

técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

Resuelvo

Primero. Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de reforma de la LAMT 20 kV Azohía (Tramo AP.10383 - AP.10387)", situada en el término municipal de Cartagena, cuya finalidad es mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aéreo

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo n.º 10384 LAMT existente denominada "L\ Azohía, 20 kV"

Final: Apoyo n.º 10387 LAMT existente denominada "L\ Azohía, 20 kV"

Longitud: 262 metros

Conductores: tipo LA-56.

Aisladores: Composite del tipo U70YB 30P

Apoyos: Metálicos de celosía.

B) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Cartagena.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación: 38.038,59 €.

F) Autor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba, Ingeniero Técnico Industrial.

Tercero. Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del real decreto 1955/2000, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto. Esta autorización administrativa está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

5.º El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedará supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación

a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución.

6.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

7.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

8.º El plazo para la realización de las instalaciones será de DIECIOCHO MESES, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

9.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, esta resolución deberá publicarse en el BORM y se notificará al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 13 de noviembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**5766 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1502/2025)
de 19 de noviembre, por la que se convocan las Pruebas de
Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años y para Mayores
de 45 años, para el año 2026.**

De acuerdo con la legislación vigente, se convocan las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años en la Universidad de Murcia para el año 2026, que tendrán lugar los días 13, 14 y 15 de abril de 2026 en sesiones de tarde en el Aulario Norte del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.

La matrícula se formalizará desde el día 26 de enero de 2026 hasta las 14:00 horas del día 2 de febrero de 2026 por un proceso de automatrícula vía internet en la dirección

<http://mayores.um.es>

tal como se explica en los documentos de instrucciones publicados en la web de las pruebas

<http://www.um.es/web/vic-estudios/contenido/acceso/mayores-25-45>

en la que también están publicados el calendario y el horario completos, la normativa de aplicación y otra información relevante.

Murcia, 19 de noviembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5767 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa para 2025 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia.

Visto el Contrato-Programa para 2025 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, suscrito por ambas partes el 13 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta qué tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2025 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 19 de noviembre de 2025.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2025

Murcia, 13 de noviembre de 2025

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente contrato-programa, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2025.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan

Primero.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redundará en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

Segundo.- Que Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 56.3 c), determina que, la financiación por objetivos, se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual de las universidades, estando vinculados, entre otros, a la mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos y redes, la tasa de inserción laboral, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la diversidad y la accesibilidad universal.

Asimismo, el citado artículo continúa señalando que el grado de cumplimiento de dichos objetivos ha de ser evaluado por la Comunidad Autónoma atendiendo a criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido, y que el resultado de dicha evaluación ha de servir de base para la elaboración de la siguiente programación plurianual.

Tercero.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina

que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Cuarto.- Que el presente contrato-programa recoge los objetivos acordados con la Universidad de Murcia para la mejora de su calidad docente, investigadora y de gestión, y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58 b) de la citada Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Quinto.- Los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Que la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, destina a la Universidad de Murcia una dotación de 6.000.000,00.-€, en la partida 16.06.00.421B.442.00, proyecto nominativo 45083, como financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad de Murcia.

Séptimo.- Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través la Dirección General de Universidades e Investigación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente contrato-programa tiene por objeto recoger los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados con la Universidad para el ejercicio 2025, y cuyo cumplimiento se encuentra vinculado a la financiación complementaria por objetivos a conceder a la Universidad de Murcia mediante la subvención prevista nominativamente en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por importe de 6.000.000,00.-€.

Segunda.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de la financiación complementaria correspondiente al ejercicio 2025, son los que figuran en el Anexo del contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
2. Por una investigación de excelencia que traspasa fronteras.

3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.

4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En la línea de actuación 1, como en los años anteriores, se considera de carácter estratégico para la política universitaria regional el impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Tercera.- Compromiso de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Aportar la financiación complementaria prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, vinculada al cumplimiento de los objetivos del contrato-programa.

b) Informar del desarrollo, ejecución y evaluación de los resultados del contrato-programa a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia previa comunicación de dicha información por la Universidad.

c) Publicar los resultados del contrato-programa en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad de Murcia:

a) Destinar la financiación vinculada al contrato-programa a la consecución de los objetivos previstos en el mismo, acordados conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al contrato-programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Aportar cuanta información sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre la ejecución y desarrollo del referido contrato-programa para el ejercicio 2025.

d) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato-programa y trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para su cumplimiento a los departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

e) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de Transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del contrato-programa para el ejercicio 2025.

Cuarta.- Financiación.

Una vez suscrito el presente contrato-programa, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación el correspondiente expediente de concesión de la subvención nominativa vinculada al citado contrato-programa, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083, - A la Universidad de Murcia. Contrato- Programa, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por importe de 6.000.000,00.-€.

Quinta.- Comisión de Seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento, vigilancia y control del contrato-programa, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por el Rector. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos como se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

- a) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la universidad.
- b) Efectuar propuestas de modificación u observaciones si se comunica por la Universidad posibles desviaciones del cumplimiento de los objetivos e indicadores.
- c) Realizar propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

Sexta.- Verificación de resultados.

A efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente contrato-programa, la Universidad remitirá a la Dirección General competente en materia de universidades, con anterioridad al 31 de mayo de 2026, un informe final de justificación en el que se detallará para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, acompañado de la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

La Dirección General verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá al reintegro proporcional, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados, de la subvención vinculada al contrato-programa.

Séptima.- Modificación y resolución del Contrato-Programa.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente contrato-programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes, previa comunicación a la parte incumplidora, con un mes de antelación.
- c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato-programa se extiende desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que el periodo de imputación de gastos correspondiente a la subvención nominativa a la que se encuentra vinculado contrato- programa comprende desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este contrato-programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato-programa, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

FDO.: Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2025

1. Observaciones Generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2024-2025. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2025.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de Financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad de Murcia (en adelante, UMU). La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125% del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ Míni\ mo_i}{Valor\ Realización_i - Valor\ Míni\ mo_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA CON LA UMU 2025.

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L1OB1.1: Número de alumnos matriculados en titulaciones de Grado y Máster en grupos bilingües.
- b) L1OB1.2: Número de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de las anteriores titulaciones.
- c) L1OB1.3: Número de títulos (Grado, Máster y Doctorado) bilingües implantados.
- d) L1OB1.4: Número de profesores y personal de administración y servicios que realizan cursos de formación en inglés.

- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Número de títulos de Grado y Máster online implantados.

- b) L1OB2.2: Número de grabaciones y publicaciones de Objetos de Aprendizaje y videotutoriales (ODA) en repositorio multimedia institucional.

- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L1OB3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de Grado, Máster y Doctorado implantados.
- b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos (alumnos matriculados/plazas ofertadas).

- Objetivo 4. Fomentar la calidad docente.

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos acreditados respecto del total de presentados en el año 2024.
- b) L1OB4.2: Número de centros que cuentan con la Certificación de los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad hasta el curso 2024/2025 (incluido).
- c) L1OB4.3: Reducción del profesorado asociado con respecto al curso académico anterior.

- Objetivo 5. Fomentar la movilidad entre los estudiantes y PDI.

Indicadores:

- a) L1OB5.1: Número de alumnos que participan en programas de movilidad (incoming y outgoing).
- b) L1OB5.2: Número de estancias del PDI de la universidad en centros internacionales.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la UMU en un contexto internacional y globalizado.

- Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.

Indicadores:

- a) L2OB1.1: Número de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas regionales, nacionales o internacionales.
- b) L2OB1.2: Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio.

- Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
 - b) L2OB2.2: Número de artículos publicados donde al menos un autor pertenezca a una universidad, centro o empresa extranjera.
- Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS4mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur. Estas áreas son: Agroalimentación; agua y medio ambiente; logística y transporte; energía medio marino y marítimo; calidad de vida, turismo, salud y hábitat y Tecnologías facilitadoras (TIC, Química y otras).
 - b) L2OB3.2: Número de artículos publicados en revistas de impacto sobre temas de las áreas prioritarias de la Estrategia RIS4mur.
- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte Europa (2021-2027), de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados y concedidos en convocatorias internacionales.
 - b) L2OB4.2: Fondos captados en convocatorias internacionales.
- Objetivo 5. Incrementar el número de artículos publicados en revista de impacto por los grupos de investigación de la UMU.

Indicadores:

- a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por grupos de investigación en revistas indexadas en el primer cuartil.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento emprendimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento a través de la creatividad y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los

titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

- a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios de los grupos de investigación con las empresas y entidades que conlleven aportación económica.
 - b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia formalizados.
 - c) L3OB1.3: Impulsar la creación y actividad de grupos de transferencia de conocimiento de la universidad.
- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos.

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual: patentes en explotación, modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Número de EBT ("spin off") hasta el curso 2024/2025 (incluido) de investigadores de la universidad.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- Objetivo 3. Apoyar el emprendimiento universitario a través de formación y acciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L3OB3.1: Número de acciones desarrolladas para la motivación y formación en emprendimiento dirigidas a universitarios.
 - b) L3OB3.2: Número de alumnos que realizan su TFG o TFM orientado a la creación de una empresa.
- Objetivo 4. Impulsar la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios.

Indicadores:

- a) L3OB4.1: Número de estudiantes de Grado y Máster que realizan prácticas extracurriculares en empresas, organismos e instituciones.
- b) L3OB4.2: Número de estudiantes que participan en acciones de formación en competencias profesionales.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión eficaz y eficiente.

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Informe sobre el grado de progreso en la implantación y desarrollo de la Contabilidad Analítica.
 - b) L4OB1.2: Informe sobre el desarrollo y funcionamiento de la contratación pública electrónica.
 - c) L4OB1.3: Implantación del procedimiento Blockchain para seguridad de títulos expedidos por la universidad.
- Objetivo 2. Promover una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Análisis y comunicación en el portal de transparencia de indicadores de RRHH, datos económicos, datos académicos, etc.
 - b) L4OB2.2: Informe sobre las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa.
- Objetivo 3. Promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Informe sobre planes de actuación y acciones llevadas a cabo entre la comunidad universitaria para promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- b) L4OB3.2: Informe sobre las actividades asistenciales llevadas a cabo en el ámbito de la psicología aplicada.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	200	350
	L1OB1.2	50	80
	L1OB1.3	2	4
	L1OB1.4	160	180
L1OB2 (25%)	L1OB2.1	4	6
	L1OB2.2	300	500
L1OB3 (25%)	L1OB3.1	20	25
	L1OB3.2	60%	80%
L1OB4 (25%)	L1OB4.1	65%	85%
	L1OB4.2	2	4
	L1OB4.3	0	1
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	400	600
	L1OB5.2	33	44

Línea de actuación 2. Investigación (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	24	39
	L2OB1.2	5	10

L2OB2 (25%)	L2OB2.1	38	44
	L2OB2.2	80	110
L2OB3 (25%)	L2OB3.1	44	66
	L2OB3.2	125	150
L2OB4 (25%)	L2OB4.1	8	15
	L2OB4.2	1.600.000	2.000.000
L2OB5 (25%)	L2OB5.1	550	700

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia y empleabilidad (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L3OB1 (30%)	L3OB1.1	370	410
	L3OB1.2	3.600.000	4.000.000
	L3OB1.3	0	1
L3OB2 (30%)	L3OB2.1	4	9
	L3OB2.2	2	4
L3OB3 (30%)	L3OB3.1	33	42
	L3OB3.2	15	20
L3OB4 (35%)	L3OB4.1	1.300	1.600
	L3OB4.2	250	350

Línea de actuación 4. Gestión (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L4OB1 (35%)	L4OB1.1	0	1



	L4OB1.2	0	1
	L4OB1.3	0	1
L4OB2 (60%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	0	1
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	0	1
	L4OB3.2	0	1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5768 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se acuerda la publicación del contrato-programa para 2025 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Visto el contrato-programa para 2025 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, suscrito por ambas partes el 13 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta qué tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato-programa para 2025 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Politécnica de Cartagena, que se inserta a continuación.

Murcia, 19 de noviembre de 2025.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2025

Murcia, 13 noviembre 2025

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente contrato-programa, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2025.

Y de otra parte, la Sr. D. Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2024, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan

Primero.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redundará en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

Segundo.- Que Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 56.3 c), determina que, la financiación por objetivos, se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual de las universidades, estando vinculados, entre otros, a la mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos y redes, la tasa de inserción laboral, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la diversidad y la accesibilidad universal.

Asimismo, el citado artículo continúa señalando que el grado de cumplimiento de dichos objetivos ha de ser evaluado por la Comunidad Autónoma atendiendo a criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido, y que el resultado de dicha evaluación ha de servir de base para la elaboración de la siguiente programación plurianual.

Tercero.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina

que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Cuarto.- Que el presente contrato-programa recoge los objetivos acordados con la Universidad Politécnica de Cartagena para la mejora de su calidad docente, investigadora y de gestión y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58b) de la citada la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Quinto.- Los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Que la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 para el ejercicio 2025, destina a la Universidad Politécnica de Cartagena una dotación de 1.480.493,00 € en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, como financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena.

Séptimo.- Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Número 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente contrato-programa tiene por objeto recoger los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados con la universidad para el ejercicio 2025, y cuyo cumplimiento se encuentra vinculado a la financiación complementaria por objetivos a conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena mediante la subvención prevista nominativamente en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 por importe de 1.480.493,00 €.

Segunda.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de la financiación complementaria correspondiente al ejercicio 2025, son los que figuran en el Anexo del contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.

4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Aportar la financiación complementaria prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, vinculada al cumplimiento de los objetivos del contrato-programa.

b) Informar del desarrollo, ejecución y evaluación de los resultados del contrato-programa a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, previa comunicación de dicha información por la Universidad.

c) Publicar los resultados del contrato-programa en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

a) Destinar la financiación vinculada al contrato-programa a la consecución de objetivos previstos en el mismo, y acordados conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al contrato-programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Aportar cuanta información sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre la ejecución y desarrollo del referido contrato-programa para el ejercicio 2025.

d) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato-programa y trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria su cumplimiento a los departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

e) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del portal de transparencia de la universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del contrato-programa para el ejercicio 2025.

Cuarta.- Financiación.

Una vez suscrito el presente contrato-programa, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación el correspondiente expediente de concesión de la subvención nominativa vinculada al citado contrato-programa, prevista en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, -A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-programa-, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por importe de 1.480.493,00 €.

Quinta.- Comisión de Seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento, vigilancia y control del contrato-programa, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos

representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por la Rectora. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del contrato-programa, sin perjuicio, en su caso, de su sometimiento a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

a) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la universidad.

b) Efectuar propuestas de modificación u observaciones si se comunican por la universidad posibles desviaciones del cumplimiento de los objetivos e indicadores.

c) Realizar propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

Sexta.- Verificación de resultados.

A efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente contrato-programa, la universidad remitirá a la Dirección General competente en materia de universidades, con anterioridad al 31 de mayo de 2026, un informe final de justificación el que se detallará para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, acompañado de la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

La Dirección General verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá al reintegro proporcional, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados, de la subvención vinculada al contrato-programa.

Séptima.- Modificación y resolución del contrato-programa.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente contrato-programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.

c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato-programa se extiende desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que el periodo de imputación de gastos correspondiente a la subvención nominativa a la que se encuentra vinculado el contrato-programa comprende desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este contrato-programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato-programa, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Fdo.: Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Anexo

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2025

1.- Observaciones generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período 2025. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del año, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2025.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2.- Obtención de financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT). La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL=%Financiación por línea. La suma de porcentajes de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO=%Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125% del asignado a esa línea.

Cumplimiento del porcentaje del Objetivo: será la media de porcentaje de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

Líneas de actuación, objetivos e indicadores del contrato-programa con la UPCT 2025

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

a) L1OB1.1: Número de alumnos matriculados en titulaciones de Grado y Máster en grupos bilingües.

b) L1OB1.2: Número de títulos (Grado, Máster y Doctorado) bilingües implantados.

c) L1OB1.3: Número de profesores que imparten enseñanza bilingüe en estos títulos.

d) L1OB1.4: Número de profesores con titulación B2 y C1.

- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos en modalidad virtual.

Indicadores:

a) L1OB2.1: Incrementar las grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio institucional respecto al 2024.

b) L1OB2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad virtual.

c) L1OB2.3: Número de alumnos/as matriculados en titulaciones en modalidad virtual.

- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

a) L1OB3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de grado, máster y doctorado implantados.

b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos en grados y másteres.

- Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de Grado y Máster.

Indicadores:

a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos de grado y máster acreditados, respecto del total presentados en 2025.

b) L1OB4.2: Porcentaje de tesis (excluidas las de compendio por publicaciones), trabajos fin de grado y máster de centros propios sean verificados con la normativa antiplagio una vez sea aprobada la normativa.

c) L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

Línea de actuación 2. Por una investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad politécnica de Cartagena en un contexto internacional y globalizado.

- Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.

Indicadores:

a) L2OB1.1: Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio en los dos últimos años.

- Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.

b) L2OB2.2: Aprovechar las sinergias originadas por EUT+ e identificar el número de proyectos europeos solicitados con uno o más socios de la alianza en los dos últimos años.

c) L2OB2.3: Número de artículos publicados, donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera o internacional.

- Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS4mur.

Indicadores:

a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur en los últimos cinco años.

b) L2OB3.2: Número de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur en los últimos cinco años.

- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte Europa (2021-2027), de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.

b) L2OB4.2: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años.

- Objetivo 5. Incrementar la internacionalización en las publicaciones y promover la ciencia abierta.

Indicadores:

a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil en base al último baremo de revistas publicadas

b) L2OB5.2: Porcentaje de artículos publicados en acceso abierto por los investigadores de la UPCT y recogidos en la WoS para el año 2025.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento, emprendimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- **Objetivo 1.** Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.

b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia formalizados.

- **Objetivo 2.** Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.

Indicadores:

a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.

b) L3OB2.2: Número de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.

- **Objetivo 3.** Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.

Indicadores:

a) L3OB3.1: Número de Cátedras de empresa activas en la universidad en el año 2025.

b) L3OB3.2: Total de recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en el año 2025.

c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en el año 2025

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- **Objetivo 4.** Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.

Indicadores:

a) L3OB4.1: Número de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...).

b) L3OB4.2: Número de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.

- **Objetivo 5.** Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.

Indicadores:

a) L3OB5.1: Número de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa.

b) L3OB5.2: Número de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa en el extranjero.

c) L3OB5.3: Número de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.

d) L3OB5.4: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.

- Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.

Indicadores:

a) L3OB6.1: Número de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.

b) L3OB6.2: Número de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.

c) L3OB6.3. Actuaciones realizadas en fomento en la captación de futuros estudiantes de las titulaciones STEM.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficaz y eficiente.

Indicadores:

a) L4OB1.1: Implantación y mantenimiento de cuadros de mandos en las áreas de gestión.

b) L4OB1.2: Elaboración de informe y cuadro de mando de contabilidad analítica del último ejercicio cerrado.

- Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.

Indicadores:

a) L4OB2.1: Número de actuaciones realizadas de digitalización.

- Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

a) L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, transparencia y el buen gobierno.

b) L4OB3.2: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.

- Objetivo 4. Aumentar la eficiencia energética de la universidad.

Indicadores:

a) L4OB4.1: Promover actuaciones para la eficiencia energética y conseguir disminuir la huella de carbono

- Objetivo 5. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

a) L4OB5.1: Número de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI "Mare Nostrum" y UP4 y EUT+.

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y pesos

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (20%)	L1OB1.1	300	500
	L1OB1.2	1	3
	L1OB1.3	50	70
	L1OB.1.4	100	175
L1OB2 (20%)	L1OB 2.1	5%	10%
	L1OB 2.2	10	15
	L1OB 2.3	500	700
L1OB3 (20%)	L1OB 3.1	10	12
	L1OB 3.2	60%	70%
L1OB4 (45%)	L1OB4.1	80%	90%
	L1OB4.2	80%	90%
	L1OB4.3	5,5	6,5

Línea de actuación 2. Investigación (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	0	2
L2OB2 (20%)	L2OB2.1	10	20
	L2OB2.2	10	14
	L2OB2.3	50	80
L2OB3 (20%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	400	500
L2OB4 (40%)	L2OB4.1	10	20
	L2OB4.2	1.000.000	1.500.000
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	100	150
	L2OB5.2	30%	50%

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (20%)	L3OB1.1	100	150
	L3OB1.2	1.000.000	1.500.000
L3OB2 (20%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (20%)	L3OB3.1	20	25
	L3OB3.2	300.000	400.000
	L3OB3.3	20	30
L3OB4 (20%)	L3OB4.1	7	10

	L30B4.2	40	75
L30B5 (20%)	L30B5.1	450	550
	L30B5.2	10	15
	L30B5.3	600	1.000
	L30B5.4	30.000	40.000
L30B6 (25%)	L30B6.1	30	60
	L30B6.2	80	120
	L30B6.3	15	20

Línea de actuación 4. Gestión (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L40B1 (30%)	L40B1.1	10	15
	L40B1.2	0	1
L40B2 (30%)	L40B2.1	3	5
L40B3 (30%)	L40B3.1	5	7
	L40B3.2	3	5
L40B4 (15%)	L40B4.1	1	2
L40B5 (15%)	L40B5.1	5	7

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5769 Edicto del Ayuntamiento de Águilas sobre actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de octubre de 2025, aprobó la Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Actualización Plan Estratégico Subvenciones 2024-2026

Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026

I.- Introducción

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

La Sección 1.ª del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a 15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el Artículo 12.3 RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias.

II.- Aprobación y seguimiento

El Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible". Por lo anterior, es aconsejable que, en adelante, se incorpore anualmente la revisión con ocasión de la aprobación del presupuesto.

En virtud de lo expuesto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

Si durante la vigencia del Plan fuese necesaria alguna modificación del mismo, será competente para ello:

- Si conlleva una modificación presupuestaria, incluidos supuestos de baja para crear nuevas subvenciones, premios o ayudas, el mismo órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria.

- Si no conlleva una modificación presupuestaria, el pleno. En este caso el acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, junto con el texto completo del mismo, será comunicado a los servicios gestores a los efectos oportunos.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a la Intervención Municipal se fija lo siguiente:

A) Caso de concurrencia competitiva: el órgano gestor junto con la propuesta de Resolución remitir rellenos los siguientes modelos:

- A Intervención y Tesorería, listado de terceros beneficiarios
- A Intervención, listado de concesión

Los citados modelos, así como las instrucciones para su confección, serán proporcionados por la Intervención municipal, previa descarga de la BDNS

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de la Resolución definitiva de concesión deberá mandar la misma a su publicación en el portal de transparencia.

B) Caso de subvenciones excepcionales, nominativas: el órgano gestor deberá remitir a la Intervención municipal los siguientes datos que previamente habrá publicado en el Portal de transparencia junto con el borrador o propuesta de resolución:

<i>N.º EXPEDIENTE</i>
<i>CIF BENEFICIARIO</i>
<i>RAZÓN SOCIAL/NOMBRE BENEFICIARIO</i>
<i>DIRECCION BENEFICIARIO</i>
<i>FECHA FIRMA CONVENIO</i>
<i>ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</i>
<i>IMPORTE SUBVENCIÓN</i>

Con el objeto de facilitar la gestión y dotar de herramientas homogéneas a los distintos servicios del Ayuntamiento de Águilas en el ámbito de la tramitación de subvenciones, la concejalía de Hacienda elaborará un modelo de bases para la concesión de subvenciones que deberá ser utilizado por los órganos gestores de cada ayuda o subvención.

III.- Plazo de ejecución.

Las distintas líneas de subvención tendrán una imputación presupuestaria anual en el presupuesto de cada ejercicio.

Concedidas y justificadas las subvenciones correspondientes al ejercicio 2026, finalizado el presente plan que abarca desde 2024 a 2026, cada área presentará Memoria en la que se contemple, al menos:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- Grado de cumplimiento del Plan presente, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones.
- Las modificaciones realizadas sobre el Plan, así como su justificación, durante la vigencia del mismo.

En el supuesto de que concluido el presente no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, éste se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la prórroga presupuestaria que se apruebe.

IV.- Costes y financiación.

Todas las líneas quedan condicionadas a la efectiva existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio de su aplicación y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la Convocatoria o, en casos específicos, el decreto y convenio.

Las líneas de actuación son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de otras administraciones o a través de las modificaciones presupuestarias.

V.- Objetivos y efectos genéricos.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Águilas debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el mismo, tratándose de una herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello deben racionalizarse y, en su caso, simplificarse, las actuaciones administrativas realizadas en este ámbito.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- Dotar al Ayuntamiento de un instrumento de planificación de las políticas públicas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.
- Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de las diferentes áreas que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
- Desde la perspectiva de la transparencia, garantizar el acceso a la información pública y buen gobierno.

VI.- Transferencias entes dependientes.

Fuera del ámbito de la LGS se destinan fondos para la financiación con carácter indiferenciado de toda la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, en concreto al Patronato Municipal de Deportes.

No obstante, se incluyen en el presente plan. Esta transferencia interna quedará sin efecto tras la disolución del PDM con efectos 31/12/2025

Si bien estas transferencias no requerirían de justificación previa, nada obsta a que las mismas fueren objeto del control financiero posterior a realizar por la Intervención.

VII.- Objetivos específicos por áreas.

Para conseguir los objetivos marcados por cada área se concederán tanto subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que será la regla general, así como subvenciones nominativas que se recogerán desglosadas en cada uno de los ejercicios.

Se determinan y denominan áreas de gestión genéricas que no coinciden con el reparto de competencias entre concejales para evitar que el cambio de denominación de dichas competencias suponga un desajuste con el presente plan.

También, si bien no se consideran subvenciones como tales, existe la posibilidad de conceder premios, fijos o variables, por el importe o según los criterios que se fijen en sus correspondientes bases e igualmente vendrán desglosados en cada ejercicio.

1) Área de Participación Ciudadana:

El objeto de la subvención es la promoción de la participación ciudadana a través de asociaciones de vecinos cuyos fines estatutarios sean acordes con el mismo, fomentando así el asociacionismo y la participación de los vecinos en la vida local.

2) Área de Servicios Sociales, se distinguen dos objetivos:

2.1.- Subvenciones destinadas a asociaciones que promuevan acciones de carácter e integración social, siendo el objetivo favorecer la inserción de grupos discriminados en la sociedad.

2.2.- Prestaciones sociales:

a. Ayudas de Emergencia Social: prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

b. Ayudas Económicas Familiares: entendidas como aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social.

c. Ayudas de Urgente necesidad destinadas a paliar la situación de necesidad de personas, familias y/o unidades de convivencia en riesgo de exclusión social que deben ser atendidas de forma inmediata, asegurando su atención urgente para evitar un deterioro grave de su situación de vulnerabilidad y desprotección social, facilitando el acceso a bienes de primera de necesidad.

d. Mejora accesibilidad viviendas: prestaciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de usuarios de servicios sociales.

3) Área de Juventud:

Se trata de subvenciones destinadas al fomento del ocio y tiempo libre a través de asociaciones juveniles, promocionando el voluntariado y el asociacionismo de los jóvenes. El objetivo es el de fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud para estimular su inserción, su autonomía, su emancipación y bienestar en el mundo laboral.

4) Área de Cultura y Festejos, marcando tres objetivos:

4.1.- Con estas subvenciones se pretende fomentar la realización de un mayor número de espectáculos en el municipio, actividades culturales al aire libre y el fomento de la afición por la música y arte plásticas como medio de expresión cultural de los vecinos.

4.2.- Colaboración en la celebración de las fiestas populares.

4.3.- Colaboración en eventos/actividades culturales que realicen asociaciones y particulares sin ningún ánimo de lucro financiando gastos de publicidad y cartelería.

4) Área de Comercio:

Se trata de subvenciones dirigidas a comerciantes que incluyan este objetivo entre sus fines estatutarios, o que realicen actividades de dinamización comercial, promoción del comercio local, animación comercial en los núcleos urbanos y la publicidad del comercio.

Con carácter más específico se pretende alcanzar también la promoción y dinamización de productos locales.

5) Área de Turismo:

Se trata de subvenciones dirigidas a asociaciones y cuyo fin es favorecer el desarrollo y fomento de la actividad turística en nuestro municipio, como un potente motor de desarrollo, empleo y riqueza en torno a sus recursos endógenos y patrimonio cultural y natural.

6) Área de Sanidad:

Se trata de subvenciones encaminadas a la mejora de las condiciones higiénico sanitarias de la población, en especial a la recogida y tratamiento de animales abandonados en la vía pública en cumplimiento de la normativa de salubridad pública y de bienestar animal.

7) Área de Administración General:

Se trata de subvenciones con el principal motivo del fomento de actividades de utilidad pública, interés social y promoción de finalidades públicas, como la educación y el asociacionismo en Águilas, buscando garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación atendiendo a la situación socioeconómica de los solicitantes, así como incentivar el desarrollo de actividades de interés general, valorando la representatividad y la capacidad económica autónoma de las asociaciones, impulsando la cohesión social y la eficacia en el cumplimiento de los objetivos públicos, asegurando la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

VIII.- Estructura presupuestaria e importes. Ejercicio 2025

Para el ejercicio de 2025 la financiación de las subvenciones que concede el Ayuntamiento, salvo las prestaciones sociales que son cofinanciadas por la

Región de Murcia, se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2025. Una vez consolidado y ajustado el presupuesto inicial para 2025:

A) Subvenciones Nominativas (2025)

Área / Política de Gestión	Aplicación Presupuestaria	Importe en euros
Asistencia social primaria	231	509.000,00
Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	312	50.000,00
Servicios complementarios de educación	326	7.000,00
Promoción cultural	334	264.720,00
Fiestas populares y festejos	338	290.000,00
Promoción y fomento del deporte	341	80.000,00
Instalaciones deportivas	342	10.000,00
Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca	410	15.000,00
Información y promoción turística	432	46.500,00
Protección de consumidores y usuarios	493	20.000,00
Participación ciudadana	924	8.500,00

B) Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (2025)

Área / Política de Gestión	Aplicación Presupuestaria	Importe en Euros
Administración General	920	40.000,00
Instalaciones de ocupación del tiempo libre	337	9.000,00

En todo caso, debe contemplarse en el expediente la justificación de la concesión directa de las mismas por parte de los servicios correspondientes.

C) Prestaciones Sociales

Ayudas de urgente necesidad: Se presupuestan en la aplicación presupuestaria 231 por un importe total de 45.000 €.

D) Transferencias

- Patronato Deportivo Municipal. Transferencia para gastos corrientes, consignada en la aplicación presupuestaria 341.41.000 por importe de 690.000 €. Esta transferencia interna quedará sin efecto tras la disolución del PDM con efectos 31/12/2025.

- Transferencias para grupos políticos municipales: consignada en la aplicación presupuestaria 912.489.000 por importe de 12.500 €."

En Águilas, a 18 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5770 Aprobación inicial y sometimiento a información pública de la cesión gratuita de uso del local de Gran Vía n.º 19 destinado a Oficina de Documentación de Policía Nacional.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la cesión gratuita de uso del local de Gran Vía nº 19 destinado a oficina de documentación de Policía Nacional detallándose los acuerdos adoptados a continuación:

Primero.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita de uso, a favor de la Administración General del Estado, a través del Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía Nacional, para la implantación y funcionamiento de una Oficina de Documentación de la Policía Nacional, del inmueble identificado registralmente como finca nº 36.486, con Código Registral Único (CRU) 30001000280196, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, obrante en el expediente:

Y a continuación la descripción:

Urbana: Local comercial en la planta baja de un edificio en Caravaca, Gran Vía número diecinueve, que mide doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, con los siguientes linderos: frente, Oeste, en línea de ocho metros, treinta centímetros, Gran Vía; fondo, en línea quebrada, más a la izquierda, vuelo del patio de luces, y más a la derecha, local de Josefa Guerrero López; derecha, entrando, en línea quebrada, en la parte más al frente, local de Alfonso López López, y más al fondo, calle Dr. Fléming; izquierda, portal general de entrada al edificio, y arranque de escaleras del mismo que conduce a las plantas superiores. Este local tiene una puerta al lado izquierdo del mismo que dá al zaguán y arranque de escaleras del edificio. CUOTA: diez por ciento.

Referencia/s Catastral/es: 0083607XH0108C0005LB

Segundo.- Establecer que la presente cesión de uso se otorga con carácter condicionado, y que su eficacia quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Administración General del Estado, Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía Nacional, de las siguientes prescripciones esenciales, que regirán en todo momento la ocupación y utilización del inmueble:

- El inmueble objeto de cesión se destinará exclusivamente a la instalación y funcionamiento de la Oficina de Documentación de la Policía Nacional, destinada a la expedición de DNI, pasaportes y documentos oficiales de identidad. Queda prohibido cualquier otro uso distinto, temporal o permanente, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- La vigencia de la cesión quedará vinculada al título de disponibilidad que ostenta el Ayuntamiento sobre el inmueble, de modo que su duración será la misma que la del contrato de arrendamiento formalizado en fecha 23 de junio de 2025 con la mercantil CRISEMM Sociedad Inversora, S.L., por un periodo de diez años, prorrogable por otros cinco.

- Todos los gastos derivados del uso y conservación del inmueble cedido, incluyendo suministros, mantenimiento, equipamiento básico y limpieza, serán atendidos con cargo al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

- No se permitirá la cesión, subcesión u ocupación del inmueble por terceros organismos o entidades públicas o privadas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento adoptada por el mismo órgano competente para acordar la cesión.

- Si el inmueble no fuera utilizado para el fin o destino previsto en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso, se producirá la reversión automática a favor de la entidad local.

Tercero.- Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 f) del RD 1372/1986, de 13 de junio y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, para examinar en el Servicio de Secretaría de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- La cesión gratuita de uso del inmueble referenciado en el punto primero se considerará acordada con carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, para el caso de que, durante el plazo concedido al efecto, no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Quinto.- Elevado el acuerdo a definitivo, requerir a la Administración General del Estado, a través del Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía Nacional, para que manifieste expresamente su aceptación de la cesión gratuita de uso del inmueble referenciado en el punto primero, en los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente acuerdo.

Séptimo.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad correspondiente para que efectúe los oportunos asientos registrales, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para su conocimiento y efectos oportunos, como dispone el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales."

Durante el período de información pública, podrá examinarse dicho proyecto de convenio urbanístico por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública.

Toda la información referente al acuerdo se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica, cuya dirección es <https://caravaca.sedipualba.es>, incluyendo el propio texto del convenio.

En caso de no formularse alegación alguna, entiéndase aprobado definitivamente el convenio y procedase a su formalización.

En Caravaca de la Cruz, a 25 de noviembre de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5771 Nombramiento del Director General de Vivienda y Promoción Pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha quince de abril de dos mil veinticinco se ha resuelto el nombramiento de don Jacinto Martínez Moncada, con D.N.I.- ***2305** como Director General de Vivienda y Promoción Pública en régimen de dedicación exclusiva.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 127.1.i) y 130.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena (BORM 25/08/2006).

En Cartagena, 25 de noviembre de 2025.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

5772 Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de espacios publicitarios de la emisora de radio municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025 aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de espacios publicitarios de la emisora de Radio Municipal, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha de 9 de octubre de 2025, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo previsto en el 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la misma:

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de espacios publicitarios de la emisora de radio municipal

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Publicidad a través de la emisora municipal de radio "Onda Color".

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. El hecho imponible de esta tasa está constituido por la prestación del servicio consistente en la difusión de mensajes publicitarios desde medios de titularidad municipal.

2. Por tanto serán objeto de esta exacción los anuncios que se publiquen en la emisora de radio municipal o boletín Informativo y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de las tasas reguladas en esta ordenanza, los beneficiarios de los mensajes publicitarios, considerándose como tales, los industriales, los comerciantes, profesionales, empresas o entidades cuyos artículos, productos o actividades se anuncien en la emisora radiofónica municipal.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las Empresas de Publicidad, considerándose como tales los que profesionalmente ejecuten o distribuyan campañas publicitarias mediante anuncios en representación de los intereses de los beneficiarios.

Artículo 4.- Soportes publicitarios.

La inserción publicitaria en la emisora podrá realizarse por medios de tres soportes diferentes:

A. Cuña: es el formato más habitual, extendido y fácilmente reconocible por la audiencia. Se trata de un mensaje corto, entre 15 y 40 segundos, aunque

algunas pueden llegar hasta el minuto de duración. La cuña constituye un mensaje en el que confluyen los distintos elementos del lenguaje radiofónico – palabra, música, efectos de sonido y silencio– al servicio del fin comunicativo y persuasivo del anunciante.

B. Patrocinio: consiste en un acuerdo comercial en el que el anunciante asocia su empresa, producto o servicio con un determinado programa o sección de la emisora, por corresponderse los contenidos y el perfil de la audiencia con el objeto comercial de la empresa. El mensaje publicitario puede insertarse dentro del propio espacio radiofónico o con caretas de entrada y salida.

C. Microespacio: es una promoción comercial que va asociada a los contenidos de una sección radiofónica cuya estructura es similar a la de cualquier formato radiofónico no publicitario. Su duración es variable, puede realizarse en directo o grabarse previamente e incluir un contenido mixto: informativo y promocional. El microespacio puede abarcar diferentes contenidos y realizarse a modo de publirreportaje; entrevista; concurso; consultorio o espacio promocional, formativo o informativo. NO ES UN ESPACIO POLÍTICO NI RELIGIOSO.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

A) La cuantía de la tasa por inserción de publicidad en la emisora de radio municipal queda fijada por medio de los siguientes importes:

TIPO	PRECIO UNITARIO
Cuñas	0,75 €
Grabación y producción de cuña publicitaria para un medio externo	27,00€
Patrocinio de emisión diaria de lunes a domingo de menos de 5 minutos de duración	70,00 €
Patrocinio de emisión diaria de lunes a domingo de más de 5 minutos de duración	90,00 €
Patrocinio de emisión semanal de menos de 5 minutos de duración	40,00 €
Patrocinio de emisión semanal de más de 5 minutos de duración	50,00 €
Patrocinio de emisión mensual de menos de 5 minutos de duración	20,00 €
Patrocinio de emisión mensual de más de 5 minutos de duración	30,00 €
Microespacio de 5 minutos	30,00 €
Microespacio de 10 minutos	40,00 €
Microespacio de 15 minutos	50,00 €
Microespacio de 20 minutos	60,00 €

Las agencias de publicidad dispondrán sobre el cuadro de tasas de publicidad radiofónica un descuento del 15% sobre los importes establecidos para los diferentes soportes publicitarios.

Artículo 6.- Emplazamientos.

Los importes de las cuñas deben entenderse sin determinación de horarios, y serán radiadas en rotación en los espacios previstos en la emisora.

Artículo 7.- Obligación del pago.

La obligación de pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza fiscal nacen al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado y presentada por el mismo en la Emisora Municipal.

No obstante y conforme a lo determina en el Art. 26, apdo. 3.º, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuando por causas no imputables al

obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentas del pago de las tasas objeto de la presente ordenanza, las cuñas de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Ceutí ordenados por la Alcaldía Presidencia o Concejal Delegado así como otras campañas, debidamente autorizadas, de carácter benéfico, no lucrativo o consideradas de interés público para la población.

Artículo 9.- Infracciones.

La falta de pago de las tasas liquidadas por los servicios contratados dará lugar al cese inmediato del servicio, sin perjuicio del aplicar los medios necesarios para ejecutar el cobro por vía de apremio.

Artículo 10.- Gestión.

Los interesados solicitarán los servicios regulados en la presente ordenanza en la Redacción de la Emisora mediante modelo normalizado (autoliquidación) y abonarán el importe correspondiente al mismo mediante tarjeta de crédito y/o débito o transferencia bancaria. En todo caso, el pago de la tasa tendrá carácter previo a la prestación del servicio por este Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá detallar la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Artículo 11.- Cláusulas adicionales.

1. La redacción de la Emisora de radio se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de aquella publicidad que, por su naturaleza, dé lugar a tal determinación, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Por causas de fuerza mayor las emisiones o anuncios podrán variar el emplazamiento original de la publicidad contratada o también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante la devolución correspondiente.

Artículo 12.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 LRBRL.

En Ceutí, a 21 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

5773 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria" habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 9 de octubre de 2025 sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicha modificación se considera definitivamente aprobada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el texto íntegro de dicha ordenanza, el que seguidamente se indica:

Ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria

Preámbulo

La Ley 8/85 de 9 de Diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 7, recoge el servicio de atención domiciliaria como servicio comunitario, cuyo objetivo es la atención de las personas mayores en su medio habitual.

Capítulo I. Finalidad y ámbito de aplicación del servicio de teleasistencia

Artículo 1.

Es el objeto de la presente Ordenanza la regulación del Servicio de Teleasistencia en el Municipio de Ceutí.

Capítulo II. Definición de la prestación

Artículo 2.

Es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de los usuarios, permite a las personas mayores y/o personas discapacitadas, con solo pulsar el botón que llevan constantemente y sin molestias, entrar en contacto verbal "manos libres" durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la situación de emergencia presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

Capítulo III. Objetivo

Artículo 3.

El objetivo fundamental es asegurar la intervención inmediata, ante situaciones de crisis, a aquellas personas que por su edad avanzada, enfermedad, discapacidad o aislamiento social lo requieran, facilitándole la permanencia en su medio habitual y contribuyendo a evitar ingresos innecesarios en centros residenciales.

Capítulo IV. Usuarios beneficiarios

Artículo 4.

Podrán ser Beneficiarios del servicio las personas que por razón de edad, discapacidad u otra circunstancia se encuentren en situación de riesgo psicosocial o físico, que vivan solas permanentemente o durante gran parte del día o bien que aunque convivan con otras personas, éstas presenten similares características de edad o discapacidad.

El Servicio de Teleasistencia reconoce tres tipologías de usuarios:

- Tipo A: Es el titular del Servicio. Vive solo o acompañado, su estado físico y psíquico les permite utilizar el equipo telefónico. Consta de equipo telefónico y pulsador personal. En un mismo domicilio solo puede existir un usuario tipo A.
- Tipo B: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A, que su estado físico y psíquico le permite utilizar el equipo telefónico. Al existir un usuario tipo A, al usuario tipo B se le dotará solo de pulsador personal.
- Tipo C: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A y que su estado físico y psíquico no le permita utilizar el equipo ni el pulsador personal, por lo que necesita a una tercera persona para poder utilizarlo.

Capítulo V. Requisitos y condiciones

Artículo 5.

Para ser beneficiario de este servicio, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el Municipio de Ceutí.
- b) Vivir solos permanentemente o durante gran parte del día, o bien si convive con otras personas que éstas presenten similares características.
- c) Presentar una situación de riesgo debido a su edad avanzada, estado de discapacidad o enfermedad y aislamiento geográfico o social.
- d) Personas mayores de 80 años que lo demanden.
- e) Disponer de línea telefónica en su domicilio, así como suministro eléctrico.
- f) No padecer enfermedad mental grave ni deficiencias notorias de audición y/o expresión oral que impidan la utilización correcta y adecuada del servicio.
- g) Presentar la solicitud según modelo vigente.
- h) No tener derecho a recibir el Servicio de Teleasistencia de otras instituciones públicas o privadas.
- i) Aportar la siguiente documentación:
 - Certificado de Empadronamiento.
 - DNI del solicitante.
 - D.N.I. del representante legal, en su caso.
 - Cartilla de la Seguridad Social y/o de otros regímenes sanitarios privados de/los solicitante/s.

Capítulo VI. Derechos de los usuarios

Artículo 6.

- a) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- b) Garantía del derecho a la intimidad del usuario.
- c) El secreto profesional propio del área de Servicios Sociales sobre cualquier información obtenida en relación con la prestación del servicio.

d) Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del servicio, así como en la calidad del trato humano dispensado.

e) Ser orientados hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

Deberes de los usuarios

Artículo 7.

a) Autorización a instalar en el domicilio una terminal de teleinformática conectada a la red telefónica y eléctrica de la vivienda.

b) Compromiso de prestar dos juegos de llaves de la vivienda a familiares o afines y, en su defecto, a la empresa prestadora del servicio.

c) Notificar al Servicio de las posibles ausencias del domicilio por cualquier motivo, aunque sea por un período breve.

d) Utilización correcta y responsable del equipo de Teleasistencia.

e) El importe de los servicios de fontanería, electricista, u otros servicios que no sean específicos de atención médica serán abonados por el usuario.

f) Autorización a acceder al domicilio en caso de presunta emergencia. En el supuesto de que se produzca algún tipo de desperfecto o daño por este motivo, el usuario asumirá los gastos que por ello se ocasionen.

g) El usuario, y/o familiares deberá facilitar la retirada del terminal de teleinformática cuando cause baja en el servicio.

Capítulo VII. Procedimiento de concesión

Artículo 8.

a) Las solicitudes se podrán presentar en el Centro de Servicios Sociales, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares a los que se refiere la legislación vigente en materia de procedimiento. Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin facilitará la Administración, al que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

b) El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza y permanecerá abierto todo el año.

c) Aquellos expedientes cuya documentación sea incompleta y/o incorrecta se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación de los defectos que en ella se observen, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Artículo 9.

a) La propuesta de concesión del servicio de Teleasistencia se efectuará con arreglo al baremo vigente.

b) Las resoluciones de concesión, denegación, modificación, o extinción de la prestación se dictarán por Decreto de alcaldía u órgano delegado en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada la petición por silencio administrativo.

c) En todo caso, el servicio se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para este fin.

d) El Ayuntamiento tiene la potestad de iniciar de oficio el procedimiento para la concesión del servicio, cuando las circunstancias del caso concreto así lo requieran.

Revisión, suspensión y extinción de la prestación

Artículo 10.

REVISIÓN

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del servicio, podrá dar lugar a la revisión del expediente y la suspensión o extinción del servicio, en su caso.

SUSPENSIÓN

Se podrá suspender temporalmente la prestación del Servicio en los casos siguientes:

- a) Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.
- b) Por ausencia temporal del domicilio que, en su caso puede dar origen a la extinción definitiva del servicio.
- c) Por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que obligará a priorizar las actuaciones en aquellos casos que sean considerados de mayor necesidad.
- d) Por modificación de las circunstancias socio-familiares y económicas del beneficiario.

EXTINCIÓN

Se declarará extinguido el servicio en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento o renuncia del usuario.
- b) Por la desaparición de la situación de necesidad, ocultamiento o falsedad en los datos, que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.
- c) Por otras causas de carácter grave que imposibilite la prestación del servicio.
- d) Por obtener el derecho al servicio a través del sistema de atención a la dependencia de la CARM.
- e) Por cambio de municipio.
- f) Por ingreso en Residencia.
- g) Por no presentar la documentación requerida, en los plazos marcados por esta Administración.
- h) Por la utilización inadecuada del equipo de Teleasistencia.

Capítulo VIII. Coste económico del servicio

Artículo 11.

El coste del servicio será soportado de la siguiente forma:

	PORCENTAJE APORTACIÓN USUARIO	PORCENTAJE APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
EN TODOS LOS CASOS	60%	40%

Capítulo IX. Disposiciones adicionales

Artículo 12.

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia reconocida como prioritaria por la Unidad de Trabajo Social, podrá acordarse provisionalmente la concesión de la prestación mientras se tramita el procedimiento ordinario de concesión del servicio.

Artículo 13.

En los casos que el órgano gestor del servicio de Teleasistencia aprecie un notorio incumplimiento de las condiciones del servicio, se podrá proceder a la baja inmediata del mismo como medida cautelar mientras se tramita el procedimiento correspondiente.

Artículo 14.

Cuando una persona sea beneficiaria y/o haya tramitado solicitud para el servicio de Teleasistencia, se podrá gestionar de oficio para otros familiares o afines que residan en el mismo domicilio, aportando la documentación complementaria que fuera precisa.

Artículo 15.

1.- Las autorizaciones vigentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se registrarán por ésta en cuanto a la revisión, suspensión y extinción del servicio.

2.- Los usuarios que estén recibiendo el servicio a efectos 31 de diciembre de cada año, se entenderá prorrogado el mismo durante el ejercicio siguiente, siempre que exista consignación presupuestaria para ello y no se dicte resolución alguna al respecto.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art.65.2 LBRL, previa publicación íntegra de su texto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Ceutí, a 21 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

ANEXO.- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE TELEASISTENCIA**DATOS PERSONALES**

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.
DIRECCIÓN	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO

EXPONE

Que conociendo el Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ceutí y cumpliendo los requisitos previstos en la Ordenanza municipal reguladora del servicio para ser beneficiario del mismo, y en concreto:

- Estar empadronado en el Municipio de Ceutí.
- Presentar una situación de riesgo debido a mi edad avanzada, estado de discapacidad o enfermedad y aislamiento geográfico o social.
- Vivir solos permanentemente o durante gran parte del día, o bien si convive con otras personas que éstas presenten similares características.
- Disponer de línea telefónica en su domicilio, así como suministro eléctrico.
- No padecer enfermedad mental grave ni deficiencias notorias de audición y/o expresión oral que impidan la utilización correcta y adecuada del servicio.
- No tener derecho a recibir el Servicio de Teleasistencia de otras instituciones públicas o privadas.

SOLICITA

Me sea concedido el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en los términos regulados en la Ordenanza municipal del servicio para lo cual aporto la siguiente documentación:

- ☐ Certificado de Empadronamiento.
- ☐ DNI del solicitante.
- ☐ D.N.I. del representante legal, en su caso.
- ☐ Cartilla de la Seguridad Social y/o de otros regímenes sanitarios privados de/los solicitante/s.

Igualmente y con la firma de este documento, AUTORIZO el tratamiento automatizado de mis datos personales en aplicación de la LOPD, por los Servicios Sociales a efectos sólo de la prestación de teleasistencia y me comprometo al pago de la cuota correspondiente por el servicio.

En Ceutí, a ____ de _____ de 20____

EL INTERESADO/A

EXMO. SR/SRA. ALCALDE/SA DEL MUNICIPIO DE CEUTI

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

5774 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2024. Expte. n.º 1833/2025.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 21 de noviembre de 2025, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fortuna, 25 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5775 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del uso de viviendas municipales, procedimiento de adjudicación y registro de demandantes de vivienda en alquiler asequible. Expte. n.º: 2025/27012.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de viviendas municipales, procedimiento de adjudicación y registro de demandantes de vivienda en alquiler asequible.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 196, de fecha 26 de agosto de 2025, iniciándose un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2025, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de viviendas municipales, procedimiento de adjudicación y registro de demandantes de vivienda en alquiler asequible, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Molina de Segura, a 5 de noviembre de 2025—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández

Ordenanza reguladora del uso de viviendas municipales, procedimiento de adjudicación y registro de demandantes de vivienda en alquiler asequible

Índice

Preámbulo

TÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Marco Normativo.

TÍTULO II. Registro de demandantes de viviendas

Capítulo I. Del Registro de Demandantes de Vivienda.

Artículo 3. Fines del registro de demandantes de vivienda.

Artículo 4. Contenido del Registro.

Capítulo II. De la solicitud de inscripción en el registro

Artículo 5. Solicitudes de inscripción.

Artículo 6. Requisitos para la inscripción.

Artículo 7. Acreditación de la necesidad de vivienda.

Artículo 8. Documentación.

Artículo 9. Intervención urgente.

Capítulo III. De la inscripción en el registro.

Artículo 10. Inscripción en el registro.

Artículo 11. Causas de denegación de la inscripción.

Artículo 12. Periodo de vigencia de la inscripción.

Artículo 13. Baja de la inscripción en el registro.

Capítulo IV. Del procedimiento para la adjudicación de viviendas.

Artículo 14. Comisión Técnica.

Artículo 15. Expediente para la adjudicación de viviendas.

Artículo 16. Principio de idoneidad.

Artículo 17. Régimen y criterios de adjudicación de las viviendas.

Artículo 18. Procedimiento de adjudicación de viviendas.

Artículo 19. Rentas del arrendamiento.

TÍTULO III. Uso de las viviendas públicas de propiedad municipal.

Artículo 20. Derechos de los adjudicatarios.

Artículo 21. Obligaciones de los adjudicatarios.

Artículo 22. Causas de extinción del contrato.

Artículo 23. Desahucio administrativo.

TÍTULO IV. Infracciones y sanciones

Artículo 24. Concepto de infracción.

Artículo 25. Infracciones leves.

Artículo 26. Infracciones graves.

Artículo 27. Infracciones muy graves.

Artículo 28. Prescripción de infracción y sanciones.

Artículo 29. Procedimiento sancionador.

Artículo 30. Medidas Cautelares.

Artículo 31. Sanciones

Artículo 32. Criterios de graduación.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición final única. Entrada en vigor.

ANEXO I. Criterios de Baremación.

I

El artículo 47 de la Constitución Española de 1978 establece que todos los ciudadanos tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos deben promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho y regular la utilización del suelo para impedir la especulación inmobiliaria.

Los colectivos más vulnerables vienen padeciendo, por lo general, una mayor precariedad en el empleo, lo que conlleva una escasez o inexistencia de recursos económicos para hacer frente a una adecuada inserción residencial. Uno de los factores determinantes en una política social inclusiva es el favorecer el acceso a un lugar de residencia adecuado. Efectivamente, de conformidad con el mandato

constitucional, los poderes públicos han de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, como administración más cercana al ciudadano, juega un papel fundamental en políticas de vivienda y servicios sociales, en el marco de sus competencias, previstas en los artículos 25.2 a) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Corresponsiéndole la gestión de viviendas protegidas de titularidad municipal, destinadas a cubrir necesidades de alojamiento de unidades familiares o de convivencia, en situación de especial necesidad. Para ello, se hace preciso regular el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda, en el que se deberán inscribir las familias interesadas en acceder a una vivienda protegida.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, al aprobar la presente Ordenanza, actúa de acuerdo con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza justifica su razón de ser por razones de interés general, dado que su objeto último es fomentar el acceso y permanencia en la vivienda de aquellas familias que necesitan especial protección por la escasez de medios con que hacer frente a la necesidad de un alojamiento digno. Con la presente ordenanza, este Ayuntamiento pretende adaptarse a la coyuntura actual de crisis económica de manera eficiente, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, el régimen jurídico que contempla esta Ordenanza es el menos gravoso posible para las personas, en relación con los principios de necesidad y de coherencia. La Ordenanza contiene la regulación imprescindible para dar cumplimiento a los fines que persigue, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se ha velado porque la Ordenanza sea coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

II

La presente Ordenanza se estructura en una parte expositiva, cuatro títulos, cuatro capítulos, treinta y dos artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición final única y un anexo.

En el Título I de la Ordenanza se establece su objeto, que es doble: por un lado, organizar el acceso a las viviendas municipales existentes y, que puedan existir en el futuro y, por otro, establecer el proceso para su adjudicación.

También este Título determina cuál es el marco normativo en que se desarrollan las disposiciones reglamentarias.

El Título II desarrolla el Registro de Demandantes de Vivienda del Ayuntamiento de Molina de Segura. Este título se divide en cuatro capítulos que recogen los fines y contenido del Registro, el proceso de inscripción, los requisitos y documentación necesarios para la inscripción, los criterios para acreditar la necesidad de vivienda, las causas de denegación, el periodo de vigencia de la inscripción y los supuestos que dan lugar a la baja en el Registro, y el procedimiento y régimen de adjudicación de viviendas.

El Título III regula el uso de las viviendas públicas de propiedad municipal, estableciendo los derechos y obligaciones de los adjudicatarios, las causas de la extinción del contrato de adjudicación y la potestad de desahucio administrativo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Título IV recoge las disposiciones sancionadoras de la presente Ordenanza, en la que se define el concepto de infracción y su clasificación, la prescripción de infracciones y sanciones, el procedimiento sancionador, la adopción de medidas cautelares y la aplicación de las sanciones pecuniarias atendiendo a criterios de graduación.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto crear el Registro de Demandantes de Vivienda del Municipio de Molina de Segura (en adelante RDV), como instrumento necesario para organizar con transparencia el acceso de los interesados al Registro de viviendas propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Es objeto también de la presente ordenanza establecer el proceso de adjudicación de estas viviendas entre aquellas familias o unidades convivenciales que figuren como demandantes en el RDV y reúnan los requisitos exigidos por la presente normativa, así como articular la lista de espera de solicitantes.

3. Por otra parte, la ordenanza regula también el uso de las viviendas que se ponen a disposición de los adjudicatarios, cualquiera que sea el régimen en que se entreguen, arrendamiento o cesión temporal en precario, así como el régimen de infracciones y sanciones por el incumplimiento de la normativa recogida en esta ordenanza.

Artículo 2. Marco normativo.

El acceso a viviendas de titularidad municipal y de promoción pública se encuentra desarrollado por la siguiente normativa: Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia; Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 54/2002 para las viviendas municipales que hayan recibido subvención del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia; Plan Regional de Vivienda de la Comunidad Autónoma; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994, así como la restante normativa sectorial aplicable en materia de vivienda social y bienes de la Administración Pública.

TÍTULO II

REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA

Capítulo I

Del Registro de Demandantes de Vivienda

Artículo 3. Registro de Demandantes de Vivienda.

El Registro de Demandantes de Vivienda tiene como finalidad contribuir a garantizar, en el procedimiento de adjudicación, el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia, objetividad y concurrencia, al tiempo que constituye un instrumento que proporciona a la Administración Local información

actualizada que permita programar las actuaciones de vivienda adecuándose a las necesidades existentes.

Artículo 4. Contenido del Registro.

1. El Registro de Demandantes de Vivienda tendrá carácter público y surtirá efecto en su término municipal, siendo independiente de cualquier otro que exista o pueda crearse por otros organismos públicos.

2. Su organización y funcionamiento corresponde al Ayuntamiento siendo la inscripción en el mismo gratuita y de naturaleza administrativa, dependiente de la Concejalía que ostente las competencias en materia de vivienda.

3. Los datos contenidos en el Registro serán los estrictamente necesarios para identificar a los demandantes de vivienda social y comprobar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la misma, quedando amparados por la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

4. Para preservar la identidad de los solicitantes, los datos referidos al nombre, apellidos, puntuación, número de registro y grupo de clasificación de cada integrante del registro tendrán el carácter de protegido y restringido al personal que cuente con los correspondientes permisos de acceso otorgados por esta Administración.

5. Cuando sea preciso realizar publicaciones de actos administrativos que contengan datos personales de los solicitantes, se les identificará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

6. En las notificaciones a los solicitantes por medio de anuncios, en caso de notificaciones infructuosas, entre otras, se les identificará exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, excluyendo nombre y apellidos.

Capítulo II

De la solicitud de inscripción en el Registro

Artículo 5. Solicitudes de inscripción.

1. Podrá solicitar la inscripción en el RDV cualquier ciudadano que quiera acceder a una vivienda de alquiler asequible, siempre que reúna los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

2. Se deberá cumplimentar la solicitud en el modelo normalizado para ello, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura o en papel, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en cualquiera de los otros lugares de los señalados en el artículo 16.4 de la LPACAP. Únicamente se admitirá una solicitud por cada unidad familiar o de convivencia.

3. Las solicitudes de inscripción deberán presentarse por el solicitante, en relación a una unidad familiar o de convivencia determinada. Un mismo demandante no podrá presentar solicitudes para más de una unidad familiar o de convivencia, hasta que solicite la baja como representante en la anterior. En todas las solicitudes se entenderá como representante de la unidad familiar a la persona que figure como primer solicitante.

4. En el mismo modelo de declaración responsable que se elaborará al efecto, el solicitante y los demás miembros adultos de la unidad familiar, autorizarán a los técnicos instructores de los expedientes para la inscripción en el RDV, a recabar la información necesaria para su tramitación, y comprobar la veracidad de los datos

aportados, en el marco de la necesaria colaboración con los órganos u organismos públicos de la misma o distinta Administración Pública competente en la materia. También, autorizarán a tratar, disponer y transmitir los datos facilitados por los interesados a otros órganos, entidades públicas que colaboren en la gestión del Registro o en la tramitación del procedimiento para la inscripción en el RDV.

5. La solicitud contendrá una declaración responsable, que incluirá:

a) Manifestación de la veracidad de los datos e informaciones que constan en la propia solicitud, referidos a su unidad de convivencia.

b) Declaración del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases para la inscripción en el Registro y adjudicación de una vivienda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, así como que no incurrir en causa de exclusión.

c) Los ingresos de la unidad de convivencia, referidos al último periodo impositivo con término de presentación vencido.

d) Concurrencia de alguna situación de especial vulnerabilidad que afecte a la unidad de convivencia

Artículo 6. Requisitos para la inscripción.

1. Podrán solicitar la inscripción en el RDV las personas físicas de nacionalidad española, ciudadanos de la Unión Europea, y los ciudadanos extracomunitarios que acrediten su residencia de larga duración, que residan en el municipio de Molina de Segura y estén interesadas en acceder a una vivienda protegida con el fin de destinarla a vivienda habitual. Para ser incluidas en el RDV deberán acreditar la necesidad de vivienda en la forma prevista en esta ordenanza.

2. Cuando varias personas formen parte de una unidad familiar o una unidad de convivencia, presentarán una única solicitud. Se considera unidad familiar la compuesta por el matrimonio o pareja de hecho legalmente constituida, así como las familias monoparentales. Se incluyen en la unidad familiar, además de los hijos de ambos miembros de la pareja o de alguno de ellos, los ascendientes y otros descendientes que convivan habitualmente en la misma vivienda. También se considerarán unidades familiares las formadas por individuos unidos entre sí por consanguinidad o por afinidad hasta el tercer grado. La unidad de convivencia podrán formarla individuos que habitualmente convivan juntos de manera estable, sin que existan relaciones familiares entre ellos.

3. No podrán ser solicitantes aquellas familias o unidades de convivencia que ya hayan sido adjudicatarias de una vivienda social, salvo casos excepcionales debidamente justificados mediante un Informe Social-Técnico del profesional de referencia municipal, al que se acompañará la oportuna documentación justificativa de la situación.

4. Tampoco podrán ser solicitantes los ocupantes de viviendas de carácter social de titularidad pública sin autorización o título jurídico habilitante en el momento de la solicitud.

5. Los solicitantes de inscripción en el RDV deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Requisitos personales:

1.º El solicitante debe ser mayor de edad o emancipado en el momento de la solicitud.

2.º Empadronamiento ininterrumpido de todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Molina de Segura con un mínimo de 3 años de antelación a la solicitud, o acreditar la residencia mínima de 5 años en el municipio en los últimos 10 años.

3.º En el caso de personas extranjeras, la salida del territorio español por tiempo superior a

30 días con anterioridad a la solicitud interrumpe el plazo mínimo de empadronamiento exigido.

b) Requisitos económicos:

1.º La unidad familiar deberá obtener ingresos económicos máximos entre el 0'9 y 3 veces del IPREM. No obstante, en el caso de que se trate de familia numerosa categoría general o de personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% inferior al 65% el umbral será de 4 veces el IPREM, y de 5 IPREM cuando se trate de familia numerosa categoría especial o persona con discapacidad con grado igual o superior al 65%. En el caso de viviendas sujetas a algún régimen especial de protección, el límite máximo de ingresos será el que determine la legislación aplicable.

2.º Estos requisitos se deberán mantener en el momento de la firma de contrato de arrendamiento, así como para la renovación de la inscripción en el Registro.

3.º Ningún miembro de la unidad familiar del solicitante o de su unidad de convivencia deberá ser titular de bienes o derechos reales o mobiliarios de los que se tenga el poder de disposición.

Artículo 7. Acreditación de la necesidad de vivienda.

1. Será imprescindible acreditar la necesidad de vivienda para ser incluido en el RDV, según los criterios establecidos en el baremo: carecer de alojamiento, la existencia de graves deficiencias en el mismo o disponer de un alojamiento en régimen de arrendamiento cuyas rentas superen el 25% de los ingresos de la persona o unidad familiar o de convivencia.

2. En el caso de solicitantes individuales con limitaciones de movilidad, o unidades familiares o convivenciales que cuenten con personas con la movilidad limitada entre sus miembros, se tendrá en cuenta la existencia de barreras arquitectónicas en la vivienda en la que residen para la adjudicación de alguna vivienda municipal que cuente con las características funcionales necesarias.

Artículo 8. Documentación.

1. La persona solicitante presentará, a requerimiento de este Ayuntamiento, previamente al momento de la adjudicación de las viviendas en régimen de alquiler, la siguiente documentación:

a) Para la acreditación de los datos identificativos. Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE u otros documentos que permitan su acreditación de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.

b) Para la acreditación del empadronamiento. La presentación de la solicitud implica la autorización a favor del Ayuntamiento de Molina de Segura para comprobar de oficio este requisito.

c) Para la acreditación de la residencia efectiva. La residencia efectiva se acreditará mediante la presentación de alguno de los certificados siguientes:

1.º Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite que la persona solicitante es demandante de empleo en el municipio de Molina de Segura.

2.º Certificado del Servicio Murciano de Salud que acredite que la persona solicitante tiene asignada asistencia médica en el municipio de Molina de Segura.

3.º Certificado del centro escolar que acredite que la persona solicitante tiene personas descendientes escolarizadas en el municipio de Molina de Segura.

d) Para la acreditación de la no disponibilidad de vivienda. La solicitud incluirá expresamente la autorización de la persona solicitante y de las personas miembros de la unidad de convivencia para reclamar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la consulta a la Dirección General del Catastro. En caso de no autorizar deberá presentar Certificado emitido por la Dirección General del Catastro del que se desprenda la no titularidad en pleno dominio o en usufructo de vivienda, en todo el territorio español. En el caso de ser titular en pleno dominio de una vivienda, y por cualquier motivo no disponer de su uso, se deberá adjuntar la documentación pública acreditativa de la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no dispongan del efectivo uso de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

e) Para la acreditación de los ingresos económicos de la unidad de convivencia deberá realizarse por todos los miembros de la unidad de convivencia mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.º Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral, correspondiente al último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación para la adjudicación de la vivienda.

2.º En el caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia no estén obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), debe aportar un certificado de imputaciones de renta suministrado por AEAT, referido al periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.

3.º En el caso de personas que sean pensionistas y que no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), deberán aportar certificado emitido por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o por cualquier otra entidad pública o privada acreditativo de la percepción o no de cualquier pensión y, en caso positivo, de la cuantía obtenida durante el último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.

4.º En los casos en que no se acrediten ingresos con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio correspondiente o con el certificado de imputaciones de renta, todas las personas en edad laboral deberán aportar los siguientes documentos:

4.º-1. En el caso de las rentas exentas del IRPF reguladas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio: Se deberá aportar certificado del importe anual emitido por la entidad pagadora correspondiente al último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.

4.º-2. En el caso de encontrarse en situación de desempleo: Se deberá aportar certificado expedido por el Servicio de Empleo Estatal (SEPE), con indicación de los ingresos percibidos durante el último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.

4.º-3. En el caso de personas empleadas de hogar: Deberán aportar certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, computándose en este caso como ingresos los relativos al tramo correspondiente que figure en las Bases de Cotización del último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación. En su defecto, se deberán aportar los recibos de salario o nóminas, o certificado emitido por todos los empleadores/as haciendo constar el salario total anual percibido en el último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.

4.º-4. En el caso de las personas trabajadoras que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios: Se deberán acreditar los ingresos mediante la aportación de los certificados acreditativos de cotizaciones a la Seguridad Social, computándose en este caso como ingresos los correspondientes al importe que figure en las Bases de Cotización del último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.

5.º Igualmente, deberán acreditarse cualesquiera otros ingresos que, a título de prestación, subvención, pensión u otros similares, sean percibidos por la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia, aunque no estén sujetas a declaración en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.º Todo lo anterior sin perjuicio de que se pueda aportar cualquier otra justificación de los ingresos admitida en derecho.

f) Para la acreditación de las circunstancias específicas de especial vulnerabilidad.

1.º Persona solicitante mayor de 64 años: Se acreditará mediante la aportación del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), u otros documentos que permitan su acreditación.

2.º Persona solicitante en situación de lanzamiento fijado en los próximos 12 meses desde la solicitud inscripción en el registro: Se acreditará mediante la aportación de la documentación acreditativa del proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria de la vivienda u otros procesos reconocidos y validados de intermediación, en el que exista fijada por la autoridad judicial una fecha para el lanzamiento.

3.º Personas integrantes de la unidad de convivencia con diversidad funcional y/o situación de dependencia, con discapacidad igual o superior al 33%:

3.º-1. Se acreditará mediante resolución del Grado de Discapacidad o resolución del Grado de Dependencia de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.

3.º-2. En el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, se acreditará aportando los documentos que acrediten tal situación.

4.º Persona solicitante víctima de violencia de género o doméstica: Se acreditará mediante la aportación de una sentencia condenatoria, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios, y las penas o medidas impuestas en sentencia, orden de protección o resolución judicial estén en vigor. Así mismo, se podrá acreditar, mediante la presentación de la acreditación administrativa emitida por entidad u organismo habilitado para su emisión de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

5.º Persona solicitante que tenga la condición de familia monoparental: Se acreditará mediante certificado expedido por la Administración competente.

6.º Persona solicitante familias numerosas: Se acreditará mediante la aportación del título de familia numerosa vigente, expedido por la Administración competente.

7.º Persona solicitante víctimas de terrorismo: Se acreditará mediante la aportación de una resolución del Ministerio del Interior o de una sentencia judicial firme.

8.º Persona solicitante que tenga a su cargo a una o más personas menores de edad: Se acreditará mediante el libro de familia o documento oficial sustitutivo.

9.º Informe de la Concejalía de Bienestar Social favorable a la inscripción en el grupo de demanda II.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la LPACAP, los interesados no están obligados a presentar documentos originales ni datos o documentos que se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaboradas por éstas.

Artículo 9. Intervención urgente.

Excepcionalmente y atendiendo a circunstancias particulares, el solicitante podrá quedar exento del cumplimiento de alguno/s de los requisitos cuando sea necesaria una intervención urgente por razones humanitarias o sociales, debiendo justificarse debidamente en el expediente mediante la documentación pertinente y en todo caso con el informe conjunto por la Concejalía de Bienestar Social y la Concejalía de Vivienda. Atendiendo al anterior informe, se podrá determinar la aplicación de un régimen excepcional y en atención a circunstancias extraordinarias o especiales necesidades de colectivos determinados, mediante resolución motivada que deberá ser ratificada por la Junta de Gobierno Local.

Capítulo III

De la inscripción en el Registro

Artículo 10. Inscripción en el Registro.

1. La inscripción no otorgará por sí misma derecho a la adjudicación de una vivienda, pero será obligatorio estar inscrito en el mismo para acceder a una vivienda del parque municipal de viviendas del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Se eximirá de la inscripción en el RDV a los afectados por actuaciones singulares de remodelación de zonas urbanas que precisen realojos, a los que se exigirá el cumplimiento de los requisitos de RDV para acceder a una vivienda municipal destinada a domicilio habitual de carácter social.

3. El demandante quedará inscrito en el RDV, desde la fecha de solicitud y recibirá justificante de inscripción en el Registro. El orden que ocupará cada solicitante en la lista de espera se establece en función de la puntuación obtenida en la aplicación del baremo establecido en el Anexo I.

4. Modificación y actualización de datos del Registro: La persona solicitante comunicará mediante declaración responsable en el plazo de un mes, cualquier modificación de los datos consignados y mantendrá actualizada la información que figura en el RDV.

5. La incorporación de nuevas personas en la unidad de convivencia precisará el consentimiento de todas las personas integrantes mayores de edad o menores emancipados.

6. La baja de personas de la unidad de convivencia requerirá únicamente del consentimiento expreso de las personas cuya baja se solicita.

Artículo 11. Causas de denegación de la inscripción.

Será causa de denegación de la inscripción en el RDV, además del incumplimiento de los requisitos exigidos por esta ordenanza para la inscripción, la concurrencia de una o más de las siguientes circunstancias:

a) Haber renunciado voluntariamente a una vivienda municipal o de promoción pública que se le hubiera ofrecido con anterioridad. Esta causa de denegación no se tendrá en cuenta en caso de que la causa por la que no se aceptó la vivienda se encuentre justificada debidamente y así se haga constar por el personal técnico de la Concejalía de Vivienda.

b) Haber sido desahuciado de una vivienda de titularidad pública.

c) Haber ocasionado daños materiales en las viviendas municipales o haber realizado actividades ilícitas, insalubres o peligrosas.

d) Estar ocupando una vivienda de titularidad pública sin título habilitante o autorización.

e) Haber sido condenado por sentencia firme por un delito de tráfico de drogas, allanamiento de morada o usurpación de vivienda o sancionado mediante resolución administrativa en los últimos 10 años.

Artículo 12. Periodo de vigencia de la inscripción.

1. La inscripción en el RDV tendrá un periodo de vigencia trienal. El titular de la inscripción será informado por la Concejalía de Vivienda, en el momento de la inscripción/renovación, sobre el plazo en que deberá solicitar la renovación de la misma para no causar baja en el Registro.

2. La aparición de nuevas circunstancias o la modificación de las alegadas en el momento de solicitar la inscripción deberán ser comunicadas por el interesado a la Concejalía de Vivienda para surtan los efectos oportunos. Una vez al año se actualizará la puntuación obtenida en función de las circunstancias comunicadas.

3. Transcurridos tres meses sin renovar la inscripción, se producirá la baja automática en el Registro, previa resolución en este sentido del órgano municipal competente.

4. La solicitud de renovación se presentará junto con la declaración responsable que acredite que se mantienen las circunstancias que dieron lugar a la inscripción.

5. En los supuestos de separación, divorcio o ruptura de la pareja de hecho, así como en caso de fallecimiento del titular inscrito, el miembro de la unidad

familiar bajo cuya guardia y custodia queden los menores o que tenga otros miembros a su cargo, podrá solicitar la subrogación como solicitante de vivienda, previa comunicación del cambio en la estructura familiar. En estos supuestos, se mantendrá, tanto el número de inscripción registral como el período de vigencia de la inscripción.

Artículo 13. Baja de la inscripción en el registro.

1. La baja se realizará a instancia de parte o de oficio que, en todo caso, se comunicará a la persona interesada.

2. Serán causas de baja en el Registro:

a) La solicitud de baja presentada por la persona solicitante, firmada por el conjunto de las personas mayores de edad y personas menores emancipadas que forman parte de esta.

b) La no renovación de la inscripción en el plazo establecido.

c) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

d) La renuncia expresa o tácita a la adjudicación de una vivienda salvo que concurran causas justificadas.

e) El incumplimiento del deber de comunicación y actualización de datos de carácter esencial establecidas en estas Bases.

f) La constatación de la inexactitud, falsedad u omisión de los datos de carácter esencial consignados en la solicitud o en la documentación aportada.

g) La adjudicación de una vivienda por cualquier Administración.

Capítulo IV

Del procedimiento para la adjudicación de viviendas

Artículo 14. Comisión Técnica.

Se constituirá una comisión técnica para la valoración de las solicitudes de inscripción en el RDV. Dicha comisión estará compuesta por el/la Coordinador/a Técnico/a o Jefe de Servicio de la Concejalía de Vivienda, los/as Trabajadores/as Sociales que hayan tramitado expedientes para su inscripción en el RDV y lo/as Mediadores/as de Vivienda, en su caso.

Artículo 15. Expediente para la adjudicación de viviendas.

1. El expediente de adjudicación contendrá:

a) Informe técnico en el que conste la puntuación de la unidad familiar o de convivencia que se propone para la adjudicación, en aplicación del RDV y del principio de idoneidad, justificando, en su caso, los motivos por los que procede formular propuesta de adjudicación a otra unidad familiar o de convivencia distinta a la que le corresponde por orden de puntuación y antigüedad, en base al principio de idoneidad.

b) Compromiso de inserción socio laboral, en el caso de población activa.

c) Informe Propuesta de adjudicación, emitido por el/a Coordinador/a Técnico/a de la Concejalía de Vivienda.

d) Resolución del/la Concejal/a Delegado/a de Vivienda.

e) Firma del contrato de acceso a la vivienda en el régimen en que haya sido adjudicada.

2. Procedimiento extraordinario. Atenderá situaciones de carácter urgente como medida excepcional, debidamente justificada mediante Informe Social del/a Trabajador/a Social de referencia y documentación que acredite la situación. En este caso, la adjudicación se realizará con carácter temporal, por el tiempo necesario para la resolución de la situación que dio lugar a la adopción de la medida extraordinaria. La adjudicación, en este caso, culminará con la firma del contrato de cesión temporal y con un compromiso de inserción social y laboral vinculado.

Artículo 16. Principio de idoneidad.

1. Toda adjudicación estará previamente sometida al principio de idoneidad, de manera que, partiendo de los puntos obtenidos en el baremo, las viviendas se adjudicarán a aquellas unidades familiares o de convivencia con mayor puntuación. Entre éstas, a las de mayor antigüedad y, de ellas, se seleccionarán a aquellas que resulten más idóneas, por sus características, para aprovechar las posibilidades de ocupación de cada vivienda. Para ello, se tendrá en cuenta el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia, el número de habitaciones de la vivienda, las personas con discapacidades que necesiten viviendas adaptadas, la edad de los menores, la proximidad de la vivienda a los centros escolares, el nivel de adaptación al entorno en que se ubica la vivienda, etc.

2. Estas circunstancias deberán quedar acreditadas en el expediente de adjudicación.

3. También formarán parte de este principio de idoneidad las solicitudes de cambio de vivienda de los usuarios de viviendas sociales de titularidad pública.

Artículo 17. Régimen y criterios de adjudicación de las viviendas.

1. La adjudicación de viviendas se realizará en régimen de arrendamiento.

2. En todo caso, las viviendas deberán ser destinadas a domicilio habitual y permanente de las personas adjudicatarias, sin que bajo ningún concepto puedan destinarse a segunda residencia, subarrendarse o cederse a terceros, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de este artículo.

3. El plazo de duración del arrendamiento vendrá determinado por la legislación vigente en el momento de suscribir el contrato.

4. La selección de las personas adjudicatarias se realizará asignando las viviendas que en cada caso se oferten para cada grupo de demanda a las unidades de convivencia inscritas en el RDV que se ajusten a las características de las viviendas ofertadas.

5. A fin de conseguir la mayor heterogeneidad posible en la adjudicación de viviendas, se establecen siete grupos de demanda, combinables entre si y no excluyentes:

a) Grupo uno: Demanda general.

b) Grupo dos: Derivadas de los distintos programas de la Concejalía de Bienestar Social

c) Grupo tres: En situación de lanzamiento fijado en los próximos 12 meses desde la solicitud inscripción en el registro.

d) Grupo cuatro: Víctimas de violencia de género, doméstica o terrorismo.

e) Grupo cinco: Unidades familiares o de convivencia con algún miembro que tenga situación de dependencia declarada por la consejería competente o algún miembro con diversidad funcional que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

f) Grupo seis: Personas mayores de 64 años.

g) Grupo siete: Familias monoparentales y familias numerosas.

6. Tendrán preferencia los solicitantes de cambio de vivienda adjudicadas, previo informe favorable de la Concejalía de vivienda.

7. Cuando existan viviendas disponibles, por el Servicio de Vivienda se elaborará una relación de viviendas para adjudicar. La relación contendrá la identificación de las viviendas objeto de adjudicación (calle, número, superficie, número de dormitorios y puerta, en su caso) y el grupo de demanda a la que van dirigidas.

8. En el caso de adjudicaciones de menos de 10 viviendas, se irán asignado las viviendas a cada grupo de demanda de forma correlativa, empezando por el GD1 y finalizando por el GD7, y así sucesivamente, en función del cuadro tipológico de las viviendas, del número de dormitorios, de los miembros de la unidad de convivencia y las circunstancias específicas.

9. En el caso de adjudicaciones de más de 10 viviendas, se procederá a asignar a cada uno de los grupos de demanda un porcentaje del total de las viviendas, porcentaje que se determinará por el órgano competente.

Artículo 18. Procedimiento adjudicación de viviendas.

1. La determinación de la relación de viviendas a adjudicar, supondrá el inicio del procedimiento de adjudicación.

2. Iniciado el procedimiento de adjudicación, se procederá por el Servicio de Vivienda a la baremación de las unidades de convivencia inscritas en el Registro. Solo serán baremadas las unidades de convivencia inscritas a la fecha de iniciación del procedimiento.

3. La unidad de convivencia será baremada de oficio por la Administración. El orden de prioridad en la adjudicación se realizará por la mayor puntuación obtenida al aplicar los criterios de baremación determinados, a excepción de las unidades de convivencia incluidas en el grupo de demanda general que se baremarán solo atendiendo a los ingresos de la unidad de convivencia.

4. En ningún caso la puntuación obtenida en el grupo general se sumará a la puntuación obtenida por los criterios de baremación de las situaciones de especial vulnerabilidad.

5. Los empates en la puntuación se dirimirán a favor de la persona solicitante que tenga mayor antigüedad (día) de inscripción en el Registro.

6. Realizada la baremación, se requerirá a la persona solicitante con mayor puntuación la documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable de inscripción que no se encuentre en poder de la Administración, y se examinará la conformidad de su contenido con la documentación acreditativa aportada.

7. La documentación acreditativa se presentará en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. La falta de presentación en plazo determinará que se declare desistida de su solicitud a la persona solicitante y será dada de baja del Registro de oficio por la Administración.

8. Comprobada la documentación se elevará propuesta de adjudicación a la Comisión de Valoración. No obstante, si tras la comprobación varía la puntuación otorgada a la unidad de convivencia propuesta como adjudicataria, y de esta

variación resulta que otra unidad de convivencia que haya participado en el procedimiento de adjudicación obtiene mayor puntuación, se realizará una nueva propuesta de adjudicación respecto de esta unidad de convivencia, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento de adjudicación.

9. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno frente a la Administración en favor de la unidad de convivencia propuesta.

10. La Comisión de valoración aprobará la propuesta de adjudicación de viviendas a favor de las unidades de convivencia que resulten seleccionadas.

11. El plazo máximo para la resolución del presente procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de inicio del procedimiento.

Artículo 19. Rentas del arrendamiento.

1. El importe mensual del alquiler de las viviendas de titularidad municipal se determinará de conformidad con los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia. De esta manera, el importe de la renta mensual del alquiler de la vivienda será el 25% de los ingresos anuales totales de la unidad de convivencia del último periodo impositivo con término de presentación vencido, divididos entre 12.

2. La renta mensual se actualizará anualmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

TÍTULO III

USO DE LAS VIVIENDAS PÚBLICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 20. Derechos de los adjudicatarios.

1. Son derechos de los adjudicatarios:

a) Derecho a la confidencialidad, en aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

b) Derecho a recibir información y a ser consultados respecto a cualquier aspecto que pueda afectarles en su calidad de adjudicatarios, a presentar quejas, sugerencias y reclamaciones.

c) Los adjudicatarios podrán solicitar el empadronamiento en la vivienda durante el tiempo que residan en la misma, y siempre y cuando cumplan con las disposiciones municipales al respecto.

Artículo 21. Obligaciones de los adjudicatarios.

1. Corresponderá a los adjudicatarios el abono de los gastos necesarios para el mantenimiento de la vivienda, equipamiento e instalaciones, así como de los suministros. En todo caso les corresponderá satisfacer los siguientes gastos:

a) Los derivados de los suministros individuales de agua, luz, gas y otros análogos.

b) Las cuotas aprobadas por la Comunidad de Propietarios en que se ubique la vivienda.

c) Los impuestos, tasas o contribuciones especiales que imponga el Ayuntamiento por la prestación de los servicios de limpieza, recogida de basura, conservación de viales, parques, jardines y demás superficies vinculadas al inmueble.

2. La persona o personas adjudicatarias vendrán obligadas a:

a) Impedir el acceso a la vivienda a personas no autorizadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, independientemente del tipo de parentesco o relación que tenga con ellas.

b) Permitir el acceso a la vivienda al personal del Ayuntamiento de Molina de Segura o a personas autorizadas por el mismo.

c) Solicitar la baja del padrón municipal de habitantes cuando venza el período concedido para ocupar la vivienda, en base a la resolución de adjudicación, en el supuesto de que se hubiera formalizado el empadronamiento en la vivienda.

d) Usar con diligencia y cuidado los elementos comunes del inmueble tales como: escalera, portal, elementos fijos que forman parte de la vivienda y los muebles y enseres con que esté equipada, en su caso.

e) Observar las normas de conducta de buena vecindad, no alterando la convivencia mediante conductas que perturben la tranquilidad del resto de personas adjudicatarias o de los vecinos.

f) Hacer frente a cualquier reparación o sustitución que derive del negligente uso de la vivienda adjudicada o de su equipamiento.

g) Poner en conocimiento de la Concejalía de Vivienda aquellos desperfectos o carencias que se aprecien en el momento de ocupación de la vivienda.

h) Cumplir las normas básicas de convivencia, en el supuesto de que la vivienda sea compartida por varias personas no relacionadas familiar o sentimentalmente, en cuanto a limpieza, higiene, horarios, etc. Cada uno será responsable del orden y limpieza de su habitación y objetos personales. Respecto de las tareas domésticas en las diferentes zonas comunes (pasillo, hall, cocina, baño, balcones, etc.), llegarán a un acuerdo que habrá que respetar y cumplir.

i) Abstenerse de realizar obras o reformas en la vivienda, salvo autorización expresa, debiendo en su caso reponer las cosas a su estado anterior.

j) Colaborar, si así se hubiera decidido por la Comunidad de Propietarios, en la limpieza de las escaleras, en los tramos y/o turnos fijados en la comunidad.

k) No introducir en la vivienda otros animales que no sean los considerados de compañía, acreditando debidamente su situación higiénico-sanitaria y de vacunación, ni almacenar materiales antihigiénicos y/o peligrosos.

l) Destinar la vivienda al alojamiento del adjudicatario y sus convivientes, excluyendo cualquier otro uso, no pudiendo, por tanto, alquilar ni ceder, en todo o en parte, ni desarrollar en la misma actividad lucrativa de ningún tipo.

ll) Cumplir el compromiso de Inserción socio laboral que pueda imponerse como condición para la adjudicación por la Concejalía de Vivienda.

Artículo 22. Causas de extinción del contrato.

1. Son causas de extinción del contrato de adjudicación:

a) Cumplimiento del tiempo previsto para la ocupación de la vivienda, reflejado en la resolución de adjudicación. Se podrá realizar un nuevo contrato si persisten las circunstancias que dieron lugar a adjudicación inicial previo informe favorable de la concejalía de vivienda.

b) Renuncia del adjudicatario.

c) Fallecimiento.

d) Desaparición de la causa de necesidad que generó la adjudicación.

e) A propuesta técnica de los servicios municipales, se podrá determinar la extinción del contrato antes de la fecha prevista para ello, mediante la oportuna resolución del órgano competente, previa audiencia de la persona interesada, por los siguientes motivos:

1.º Ocultamiento o falsedad en los datos que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2.º Pérdida de alguno de los requisitos exigidos de acceso.

3.º No aportar la documentación que pudiera ser requerida para el seguimiento del expediente.

4.º Incumplimiento reiterado de otras obligaciones de los beneficiarios, previstos en esta ordenanza, en el compromiso de inserción o en el contrato de adjudicación de la vivienda.

f) La no ocupación de la vivienda durante más de un mes desde la notificación de la resolución que aprueba la adjudicación, salvo que existan motivos que justifiquen la no ocupación y se acrediten fehacientemente.

g) Resolución del contrato debido a la realización de actividades ilícitas, insalubres o peligrosas.

Artículo 23. Desahucio administrativo.

En caso de que, por alguno de los motivos contemplados en esta ordenanza o por finalización del plazo concedido para el disfrute de la vivienda en la resolución de adjudicación, las personas que deban abandonar las viviendas y se negaran a hacerlo, podrán ser obligadas mediante desahucio administrativo siguiendo los trámites previstos en los artículos 120 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o normativa que le sustituya.

TÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24. Concepto de infracción.

Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en la presente ordenanza. Los adjudicatarios o familiares que, por acción u omisión, causen alteraciones o perturben el régimen de convivencia en la vivienda, serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

Artículo 25. Infracciones leves.

1. Constituyen infracciones leves:

a) La alteración de las normas de convivencia y buena vecindad en la comunidad de vecinos y en el barrio.

b) La utilización inadecuada de la vivienda adjudicada.

c) La falta de respeto a otros residentes, miembros de la comunidad de vecinos o técnicos responsables de la Concejalía de Vivienda.

d) Falta de higiene en la vivienda, así como falta de colaboración en las tareas de la comunidad de vecinos.

Artículo 26. Infracciones graves.

1. Son infracciones graves, siempre que no constituyan infracción penal:

a) El falseamiento u ocultación de datos en relación con la inscripción en el RDV o el procedimiento de adjudicación de la vivienda.

b) Alterar las normas de convivencia o proferir amenazas a otros residentes, miembros de la comunidad de vecinos o empleados públicos municipales.

c) Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o equipamiento de la vivienda.

d) Realizar en la vivienda actividades con fines lucrativos.

Artículo 27. Infracciones muy graves.

1. Son infracciones muy graves:

a) Cualquiera de las infracciones calificadas como graves, si de su comisión se deriva daño notorio de imposible o difícil reparación o de gran trascendencia social.

b) Las agresiones físicas a las personas que se encuentren en la vivienda o a los empleados públicos municipales responsables de la gestión o mantenimiento de la vivienda.

Artículo 28. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y las correspondientes sanciones prescribirán conforme a lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Artículo 29. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en la LPACAP, respetando los principios de la potestad sancionadora regulados en el Capítulo III del Título Preliminar de la LRJSP.

Artículo 30. Medidas cautelares.

1. En cualquier momento del procedimiento, el órgano competente para resolver el expediente sancionador, a propuesta del instructor, podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas cautelares necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que se pueda dictar, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o prevenir daños o perjuicios a los residentes o vecinos.

2. Las medidas cautelares, que deberán ajustarse en intensidad y proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de la presunta infracción, podrán consistir en:

a) Prestación de fianza hasta una cuantía equivalente al importe mínimo de la sanción económica que podría corresponder por la comisión de la presunta infracción.

b) Expulsión del presunto infractor de la vivienda, en tanto se depuren las oportunas responsabilidades.

3. Durante la tramitación del procedimiento, se levantarán estas medidas si hubiesen desaparecido las causas que motivaron su adopción. La resolución definitiva del expediente ratificará o dejará sin efecto la medida cautelar adoptada.

4. La medida cautelar de expulsión no podrá exceder del plazo de seis meses, salvo en casos de paralización o suspensión de trámites del expediente, en los supuestos legales y reglamentarios, o por causas imputables al afectado, en los que podrá ampliarse el tiempo de duración. En todo caso, el tiempo de expulsión provisional será computado como de cumplimiento de la sanción, si recayere.

Artículo 31. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros o amonestación. La sanción de amonestación podrá ser impuesta como alternativa de la multa en infracciones leves, cuando, a juicio discrecional del órgano competente para resolver el expediente sancionador, pudiera ésta ocasionar un grave perjuicio al patrimonio de la persona responsable o al cumplimiento de sus fines, o resultare aquélla más adecuada atendiendo a la situación de los infractores.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa hasta 1.500 euros y obligación temporal de abandonar la vivienda adjudicada.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa hasta 3.000 euros y obligación de abandonar la vivienda de manera definitiva.

Artículo 32. Criterios de graduación.

Las sanciones se impondrán atendiendo al riesgo generado, al daño o perjuicio causado, a la intencionalidad y al beneficio obtenido.

Disposición adicional primera.

1. En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Todas las cuestiones relativas al procedimiento administrativo derivado de la ordenanza, se someterán en caso de duda y en lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En materia sancionadora en todo lo no previsto en la presente ordenanza, resultará de aplicación lo previsto en los artículos 64 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia", así como a la legislación y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional segunda.

Los ingresos que se deriven de la imposición de sanciones económicas establecidas en la presente ordenanza y de las rentas de alquiler, generarán crédito en los programas presupuestarios de la Concejalía de Vivienda.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 49,70.2 y 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I**Criterios de baremación**

1. Los criterios para la baremación de las unidades de convivencia demandantes de vivienda en alquiler son:

a) Los ingresos de la unidad de convivencia.

b) Las situaciones de especial vulnerabilidad que afecten a la unidad de convivencia.

2. Puntuación según ingresos de la unidad de convivencia (máximo 50 puntos).

a) En consideración a los ingresos de la unidad de convivencia, se otorgarán los puntos resultantes de aplicar la fórmula 1 - (IUC/CLIUC) con tres decimales, y multiplicar el resultado por 50, donde:

1.º IUC = Los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia conforme se establece en el artículo sexto.

2.º CLIUC = El umbral que constituye el límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia, tenido en cuenta para otorgar prioridad en la baremación de las solicitudes, se determinará conforme a las siguientes reglas:

2.º-1. Si la unidad de convivencia está formada por una sola persona: la cuantía de IPREM se multiplica por 1,5.

2.º-2. Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

2.º-3. La primera persona computa por 1,5 veces IPREM.

2.º-4. Cada persona adicional computa 0,5 veces IPREM.

b) Se otorgará prioridad a las unidades de convivencia cuyos ingresos (IUC) sean inferiores a CLIUC, que serán ordenadas en función de los puntos obtenidos aplicando los criterios recogidos anteriormente.

c) Las unidades de convivencia cuyos ingresos (IUC), sin exceder el umbral de 3,5 IPREM, 4 IPREM o 5 IPREM según sea el caso conforme se establece en el artículo 6.4.2, sean superiores a CLIUC, tendrán 0 puntos en este apartado.

3. Puntuación según situaciones de especial vulnerabilidad que afecten a la unidad de convivencia (máximo 60 puntos).

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Persona solicitante mayor de 64 años.	5
Unidad de convivencia con miembros con discapacidad igual o superior al 33%. Se puntuará por cada miembro 5 puntos con un máximo de 15	15
Años de cotización completos. 0,5 años por año hasta un máximo de 10	10
En situación de lanzamiento fijado en los próximos 12 meses desde la solicitud inscripción en el registro.	5
Unidad de convivencia con algún miembro que tenga la situación de dependencia declarada.	5
Persona solicitante víctima de violencia de género o doméstica o terrorismo.	5
Persona solicitante que tenga la condición de familia monoparental.	5
Persona solicitante que tenga la condición de familia numerosa.	5
Persona solicitante que tenga a su cargo a una o más personas menores de edad.	5

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5776 Anuncio de aprobación definitiva para alteración de la calificación jurídica de bien municipal.

Dado que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de la parcela finca número 10570 de bien de dominio público a bien patrimonial.

Transcurrido el plazo de exposición pública de dicha aprobación inicial, se hace público la elevación a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Mula, 17 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5777 Anuncio de nombramiento como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2025, ha acordado nombrar como funcionaria de carrera en la categoría de médico a la siguiente aspirante:

Médico:

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PLAZA	CÓDIGO PUESTO	SERVICIO
1	**4505***	MARTÍNEZ MONDÉJAR, ENCARNACIÓN	810020006	MEDC0004	SANIDAD

La plaza se halla incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso-oposición)

En Murcia, a 14 de noviembre de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5778 Convocatorias de concurso-oposición, para proveer, mediante promoción interna, diversas plazas incluidas en las ofertas de empleo 2022 y 2023. (Expediente 2025/01303/000216).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de noviembre de 2025, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, diversas plazas incluidas en las Ofertas de Empleo 2022 y 2023, que se regirá por las siguientes

«Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por concurso-oposición de plazas que seguidamente se indican, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento en el año 2022 y 2023, de conformidad con las Bases Generales que han de regir en las convocatorias de promoción interna del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, excepto personal de policía local y S.E.I.S., aprobadas en Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2017 y publicadas en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2018 integradas en las presentes.

O.E.P.	N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN
2022	1	Ingeniero/a Informático
2023	2	Analista de Aplicaciones
2023	4	Técnico/a Medio de Educación y Cultura de EE.II

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS GENERALES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima indicada en el ANEXO de la convocatoria.
- Estar en posesión del Título indicado en el ANEXO de la convocatoria.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancia de la presente convocatoria.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios municipales antes del nombramiento.

- Cualquier otro requisito que, por el tipo de plaza, se considere necesario para su desempeño y se recoja en el ANEXO.

Todos los requisitos, específicos y generales, exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080> - área "Recursos Humanos" [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación telemática.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la admisión a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la siguiente documentación a su solicitud para tomar parte de la presente convocatoria:

- Resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

- En su caso, Certificado oficial, actualizado y vigente, que acredite la exención del abono de los mismos, según criterios aprobados en la Ordenanza Municipal que más abajo se indica.

- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen pudiendo, en cualquier momento, la administración requerir los originales de los méritos alegados por sus titulares.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por “participación en procesos selectivos” deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a las personas aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

La experiencia profesional en este Ayuntamiento de Murcia, así como la relativa a cursos de formación recibidos/impartidos correspondientes a los Planes de Formación de éste Ayuntamiento, serán incorporados de oficio a las solicitudes recibidas para tomar parte en las convocatorias por el Servicio de Personal, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y referidos a dicha fecha.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. ADMISIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidas y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a las excluidas y a aquellas otras personas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidas ni de excluidas. Asimismo se determinará en la citada resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

Cuarta.- Órgano de selección.

El Órgano de Selección estará constituido por personal funcionario de carrera, una Presidencia, una Vocalía-Secretaría y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Órgano de Selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurran las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Pruebas selectivas.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase concurso.
2. Fase oposición.

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por las personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por la por la letra "U" resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de las personas aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Las personas aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

C. FASE DE CONCURSO.

El Órgano de Selección valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por las personas aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de cuarenta puntos, distribuidos en los apartados que seguidamente se indican:

1. Por años de experiencia. En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes. La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos;

1.1. Por años de experiencia, como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia, distintos a la antigüedad exigida como requisito:

a) En el desempeño de plaza o plazas de la misma categoría que suponen el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza o plazas convocadas, a razón de 0'20 puntos por mes.

b) En plaza o plazas de la categoría que da acceso a la plaza o plazas convocadas a razón de 0'125 puntos por mes.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Murcia, no será necesario que la persona aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.

1.2. Por años de experiencia en plazas de similar cometido y mismo grupo/subgrupo de titulación en cualquier otra Administración Pública a razón de 0,02 puntos por mes.

En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes. La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos.

2. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior a la plaza o plazas convocadas, a razón de 1 punto por titulación. La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos

3. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0'10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0'50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente. La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

4. Por actuaciones como profesor, conferenciante, ponente o similares y por publicaciones de carácter científico-técnico o presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas, etc., convocadas por entidades oficiales, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como otros méritos que no estando relacionados en los apartados anteriores el tribunal considere valorables. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

D. FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de un ejercicio único que versará sobre los temarios recogidos en el ANEXO que contienen tres quintas partes de los temarios mínimos, según grupo de titulación, en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración General.

El citado ejercicio será eliminatorio y se valorará de cero a sesenta puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de treinta puntos para considerarse aprobado.

El ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, de un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario, compuesto por un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas sobre un caso práctico a elegir por las personas aspirantes entre los tres propuestos por el Tribunal. Las respuestas no contestadas así como las respuestas erróneas no penalizarán y más de una respuesta a la misma pregunta se considerará como respuesta errónea.

Sexta.- Calificación definitiva, relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en el ejercicio y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de las personas aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de éste órgano, el nombramiento correspondiente.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si continuara el empate, por la mayor puntuación en el primer apartado de la fase de concurso.
- c) Si persiste el empate por la mayor puntuación en la fase de concurso.
- d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos.

A. VINCULACIÓN.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas

solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. RECURSOS.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

1.- Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, a 20 de noviembre de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

ANEXO

Requisitos, temarios y pruebas de acceso de las convocatorias de plazas de la Oferta de Empleo Público de 2022 y 2023, restringidas a la Promoción Interna, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

1.- PLAZAS Y REQUISITOS DE ACCESO

OEP	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA A GRUPO/SUBGRUPO DE TITULACIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS	Nº PLAZAS
2022	INGENIERO/A INFORMÁTICO (A1)	- Ser funcionario/a de carrera en plaza de Analista Programador, grupo A/A2, con una antigüedad mínima de dos años en el Ayuntamiento de Murcia. - Estar en posesión del título de Grado Universitario en Ingeniería Informática, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática o título equivalente.	1
2023	ANALISTA DE APLICACIONES (A1)	- Ser funcionario/a de carrera en plaza de Analista Programador, grupo A/A2, con una antigüedad mínima de dos años en el Ayuntamiento de Murcia. - Estar en posesión del título de Grado Universitario en Ingeniería Informática, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática o título equivalente.	2
2023	TÉCNICO/A MEDIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE EE.II (A2)	- Ser funcionario/a de carrera en la plaza de Educador/a de EE.II, grupo C/C1, con una antigüedad mínima de dos años en el Ayuntamiento de Murcia. - Estar en posesión del título de Grado/Diplomatura Universitaria en Educación Infantil o título equivalente.	4

2.- TEMARIOS

INGENIERO/A INFORMÁTICO (A1) Y ANALISTA DE APLICACIONES (A1)	
Tema 1.-	Arquitecturas para Ciudades Inteligentes y Estándares: Modelos y marcos de referencia FIWARE, UNE 178104. NGSIv2 y NGSI-LD. Arquitecturas basadas en datos enlazados.
Tema 2.-	Internet de las Cosas (IoT) y Tecnologías de Comunicación para Smart Cities: Protocolos y estándares como MQTT, CoAP, 5G, LPWAN (LoRAWAN, NB-IoT,...). Infraestructuras y plataformas de integración.
Tema 3.-	Normalización y Representación de Datos en Smart Cities: Estándares UNE y normalización basada en FIWARE, modelos de datos interoperables, Analítica de datos en tiempo real y gemelos digitales para optimizar servicios urbanos.
Tema 4.-	Sistemas GIS e Infraestructuras de Datos Espaciales: Estándares, interoperabilidad y marco regulatorio (LISIGE, INSPIRE, ISO 19100). Servicios geoespaciales OGC (WFS, WMS, WMTS, TMS, CityGML 3.0, SensorThings).
Tema 5.-	Entornos GIS OpenSource y Herramientas Avanzadas: QGIS, PostGIS, Geoserver, OpenStreetMaps, Leaflet, OpenLayers. Integración con plataformas de datos abiertos.
Tema 6.-	Representación y Modelado de Datos Espaciales: Formatos vectoriales (SHP, KML/KMZ, DXF/DWG, GeoJSON, GPKG) y raster. Análisis espacial avanzado.
Tema 7.-	Arquitectura y Procesos en Business Intelligence: Procesos ETL/ELT, integración de datos, herramientas Pentaho, Power BI, Tableau y Looker. Análisis aumentados por LLMs.
Tema 8.-	Big Data y Analítica Avanzada en Business Intelligence: Minería de Datos, Data Lakes y Lakehouses, Procesamiento Distribuido con Spark y Hadoop, Machine Learning, AutoML, IA Generativa y Tecnologías Cloud-Native (Delta Lake, Snowflake y Databricks).
Tema 9.-	Fundamentos de la Inteligencia Artificial: Machine Learning y Deep Learning. Algoritmos y modelos fundamentales. Tipos de aprendizaje. Modelos de redes neuronales y frameworks actuales (TensorFlow, PyTorch, Scikit-learn y JAX). Formato estándar de interoperabilidad ONNX.
Tema 10.-	Procesamiento del Lenguaje Natural, modelos Transformers y aplicaciones de IA en la Analítica de Datos.
Tema 11.-	Instalación, configuración, Administración de Sistemas GNU/Linux.
Tema 12.-	Instalación, configuración, Administración de Sistemas Windows Server. Active Directory: Arquitectura y servicios. Servicio de impresión. Servicio de ficheros. Administración de discos y volúmenes.
Tema 13.-	Certificación electrónica: El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos y funciones hash. Certificados electrónicos. Tipologías, infraestructura de clave pública (PKI), ciclo de vida de certificados.
Tema 14.-	Servidores de aplicaciones Tomcat, JBoss, Weblogic. Configuración y optimización de JVM. Arquitectura de tres o más niveles. Arquitectura orientada a servicios. Gobierno SOA. Bus de interoperabilidad. Estrategias de monitorización de las aplicaciones.
Tema 15.-	Servidores proxy para acceso a aplicaciones: Apache y haproxy. Servidores

INGENIERO/A INFORMÁTICO (A1) Y ANALISTA DE APLICACIONES (A1)

	WAF.
Tema 16.-	Sistemas de Integración Continua y Despliegue continuo (IC/DC). Infraestructura ágil y despliegue de aplicaciones con tecnologías docker, git, jenkins.
Tema 17.-	Correo electrónico. Elementos que componen un sistema de correo electrónico. Protocolos SMTP, POP3, IMAP. Sistema de correo postfix. Herramientas colaborativas en la nube.
Tema 18.-	Sistema Gestor de Base de Datos Relacional, Oracle y Postgres: Estructura física y lógica de la base de datos. Tareas de Administración. Acceso a la base de datos y seguridad de la información. Copias de seguridad.
Tema 19.-	Virtualización de servidores y recursos: VMware, KVM, Kubernetes. Modelos Cloud: IaaS, PaaS, SaaS. Virtualización del puesto de trabajo, aplicaciones y escritorios.
Tema 20.-	Centros de proceso de datos y servicios en la Nube: Arquitectura física y lógica de un CPD. Estructura y funciones de cada tipo de sala. Niveles TIER. Cloud computing (IaaS, PaaS, SaaS). Sistemas de backup: hardware y software de backup. Estrategias de backup a disco. Disponibilidad de la información RPO, RTO. Replicación local y remota, estrategias de recuperación. Gestión del ciclo de vida de la información. (ILM).
Tema 21.-	Modelo OSI. Modelo TCP/IP y protocolos. Definición y características. Comparativa.
Tema 22.-	Las redes área local. Tipologías de redes. Las redes PAN. WPAN. Las redes LAN. Topologías de red.
Tema 23.-	El Nivel físico y el Nivel de enlace. Ethernet. Evolución, funcionamiento y tecnologías disponibles. VLAN.
Tema 24.-	Sistemas de cableado. Conceptos básicos de transmisión de datos. Normativa y estándares. Tipos de cables. Sistema de cableado estructurado.
Tema 25.-	Protocolo IP, versiones 4 y 6: definición, estructura, características y direccionamiento.
Tema 26.-	Los protocolos de transporte: TCP y UDP. Descripción, servicios y características. Versiones.
Tema 27.-	DNS, servidores de nombres y nombres de dominio. Concepto, evolución, tipos, funcionamiento y jerarquía.
Tema 28.-	VoIP, el futuro de la telefonía. Antecedentes y comparativa. Definición, codificación y protocolos en un sistema abierto. Protocolo SIP. Métodos y mensajes.
Tema 29.-	Fundamentos de informática, arquitectura de ordenadores y componentes microinformáticos
Tema 30.-	Gestión de servicios y acuerdos de nivel de servicio según ISO 20000 e ITIL
Tema 31.-	Sistemas operativos de escritorio y dispositivos móviles: Características y aplicaciones
Tema 32.-	Gestión de incidencias, problemas y cambios en servicios TIC: Enfoque ITIL
Tema 33.-	Real Decreto por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Política de Seguridad del Ayuntamiento de Murcia.

INGENIERO/A INFORMÁTICO (A1) Y ANALISTA DE APLICACIONES (A1)

- Tema 34.- La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc. Medidas específicas para las comunicaciones móviles.
- Tema 35.- La gestión de la continuidad del negocio. Planes de Continuidad y Contingencia del Negocio
- Tema 36.- La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.
- Tema 37.- Oracle. Objetos del esquema: tablas, vistas, secuencias, sinónimos, índices, paquetes, procedimientos, funciones, triggers, etcétera. Dependencias entre objetos. El diccionario de datos. Tipos de datos e integridad.
- Tema 38.- Oracle. Lenguajes de programación SQL y PL/SQL.
- Tema 39.- Oracle. Oracle Developer (Oracle Forms, Oracle Reports).
- Tema 40.- Diseño conceptual de bases de datos. Diseño lógico de bases de datos. Modelo Entidad-Relación. Normalización.
- Tema 41.- Análisis y diseño orientado a objetos. Lenguaje Unificado de Modelado (UML). Patrones de diseño.
- Tema 42.- Arquitectura cliente/servidor (2 capas) y web (3 capas). Arquitectura orientada a servicios (SOA). Servicios Web SOAP. Descripción y descubrimiento de servicios. XML y JSON. Servicios REST
- Tema 43.- Gestión documental. Gestión de contenidos. Tecnologías CMS y DMS de alta implantación. Drupal.
- Tema 44.- Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Experiencia de usuario o UX.
- Tema 45.- Sistemas de control de versiones: Conceptos y herramientas. GIT. Herramientas de gestión y construcción de software. Manejo de artefactos. Librerías y dependencias. Despliegue de aplicaciones e integración continua. Jenkins
- Tema 46.- Aplicaciones para dispositivos móviles. iOS y Android. Aplicaciones híbridas y aplicaciones nativas. Tecnologías de desarrollo
- Tema 47.- Desarrollo Front-End. HTML5, Angular. Javascript en cliente. CSS. Bootstrap. JQuery.
- Tema 48.- Desarrollo Back-End. Javascript en servidor. Node.js.
- Tema 49.- El lenguaje de programación Java: sintaxis, tipos de datos, operadores, estructuras de control.
- Tema 50.- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Tema 51.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Tema 52.- Calidad del software. Gestión de la calidad en el proceso de producción de software (verificación, validación). Métricas y evaluación de la calidad del software.
- Tema 53.- Gestión de proyectos. PRINCE2.
- Tema 54.- Desarrollo ágil de software. Metodologías ágiles: Scrum, Kanban.

TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE EE.II (A2)

- | | |
|-----------|--|
| Tema 1.- | Características generales del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. |
| Tema 2.- | La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Período de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente. |
| Tema 3.- | La función del maestro/a en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con otros profesionales e instituciones. |
| Tema 4.- | El marco legislativo de la Educación Infantil y disposiciones que la desarrollan. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje. Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas de currículo de educación infantil. |
| Tema 5.- | Escuela y sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. El contexto social en el que se pretende educar. Factores culturales y lingüísticos. |
| Tema 6.- | Organización de los centros de educación Infantil. Órganos de gobierno. El equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Participación de la comunidad educativa. |
| Tema 7.- | La evaluación en el marco de la Educación Infantil. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación. |
| Tema 8.- | La infancia en situación de riesgo socioambiental. La escolarización temprana como estrategia de compensación de desigualdades sociales. Coordinación de los recursos sociales y educativos. Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social |
| Tema 9.- | El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa. Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. Imagen y esquema corporal. |
| Tema 10.- | El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a seis años. Teorías explicativas. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa. |

TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE EE.II (A2)

- Tema 11.- El proceso de socialización. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niñas en situación de riesgo social.
- Tema 12.- Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.
- Tema 13.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para intervención educativa. Estrategias para la salud comunitaria. Prevención y participación de la comunidad en la educación infantil.
- Tema 14.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.
- Tema 15.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.
- Tema 16.- Principios de intervención educativa en la educación infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y en la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto educativo. Principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones.
- Tema 17.- La programación en la educación infantil, objetivos, contenidos y propuestas metodológicas más adecuadas para este ciclo. Las distintas unidades de programación. La continuidad entre los dos ciclos de educación infantil. Medidas curriculares y vías de coordinación.
- Tema 18.- La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.
- Tema 19.- Equipamiento, material didáctico y material curricular en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.
- Tema 20.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral.
- Tema 21.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.

TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE EE.II (A2)

- Tema 22.- La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos.
- Tema 23.- Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos. El desarrollo de la capacidad creadora. Estrategias metodológicas para potenciar en los alumnos la construcción de sus capacidades creativas
- Tema 24.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.
- Tema 25.- La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.
- Tema 26.- Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de educación infantil.
- Tema 27.- Análisis de los elementos del currículo de la Educación Infantil. El Proyecto Educativo y La Programación General Anual. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración.
- Tema 28.- La programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos, en el enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación. . Los temas transversales. Su presencia en el currículo, en la toma de decisiones del proyecto educativo y en las programaciones.
- Tema 29.- El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje.
- Tema 30.- Los recursos didácticos: materiales impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y utilización. La biblioteca: funciones según los distintos propósitos de lectura.
- Tema 31.- Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. La percepción, estructuración, representación e interpretación del espacio y del tiempo y sus relaciones. Intervención educativa.
- Tema 32.- Concepto de retraso en el desarrollo. Análisis de las variables que inciden en él y consecuencias en el campo educativo. Necesidades educativas más frecuentes asociadas al retraso del desarrollo. El respeto a los ritmos de aprendizaje.

TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE EE.II (A2)

- Tema 33.- La atención temprana: concepto y objetivos. El papel del centro de educación infantil. La implicación de los alumnos con necesidades educativas especiales en la planificación educativa del centro: Proyecto educativo, Programación general anual y Programación de aula. Respuestas educativas a los alumnos de necesidades educativas especiales.
- Tema 34.- El maltrato infantil, definición. La negligencia, el abandono físico y emocional, indicadores de atención. El abuso físico, abuso emocional, abuso sexual. Indicadores y Factores de Riesgo. Consecuencias del maltrato y protocolos de actuación en centros.
- Tema 35.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.
- Tema 36.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulo III.-Derechos y Obligaciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5779 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación puntual del PECHA que afecta al edificio "Bola de Oro", Murcia. Planeamiento. Expediente 2020/00402/000102.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2025, acordó aprobar definitivamente la Modificación de la ficha de catálogo n.º 2ED-009 del Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia referido al edificio "La Bola de Oro" situado en C/ Arco de Verónicas n.º 4, Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/>

El texto de las normas urbanísticas modificadas es el siguiente:

Normas de urbanización y edificación

1. Normas en base al Reglamento de Dominio Público Hidráulico

1. Será necesario realizar estudio de inundabilidad del edificio en cumplimiento con el Decreto de fecha 8 de Abril de 2022 que modifica el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales se analiza la ubicación del solar sobre el que se pretende actuar.

El ámbito se sitúa fuera de la zona de policía, pero en una zona considerada de alta inundabilidad, e inundable con calados previstos de 2.86 m para una probabilidad baja o excepcional (T=500 años). Es de aplicación lo establecido en el artículo 9quater (RDPH) Régimen especial en municipios con más de 1/3 de su superficie incluida en la zona de flujo preferente.

Se podrá permitir como régimen especial la realización de nuevas edificaciones o usos asociados en la zona de flujo preferente, siempre que

- El edificio se encuentra fuera de la zona de policía
- No se aumenta el riesgo de inundación por la actuación en el edificio.
- La actuación en el edificio No representa un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas
- No se incrementa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo
- No se permitirá la construcción de instalaciones que se encuentren entre las contenidas en el artículo 9 bis.1.a), e) y h), ni grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.

- Las edificación, de carácter residencial, se diseñará teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, es decir, no deberá existir uso vivienda en Planta Baja.

2. Además de lo exigido en el artículo 9 bis.3, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente.

3. En el estudio de inundabilidad se fomentará la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas

Además de acuerdo con el Decreto de fecha 8/4/2022 el edificio se encuentra en zona de Alta inundabilidad por lo que deberá cumplirse lo especificado en la instrucción técnica para la aplicación del régimen de alta inundabilidad.

USOS PROHIBIDOS
-Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión
Centros penitenciarios
Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica estancos de cualquier clase
Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo
Grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población
Centros deportivos, escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, salvo que cumplan las condiciones previstas en apartado e)
Parques de bomberos, instalaciones de los servicios de Protección Civil, salvo que concurran las condiciones previstas en apartado e).

Para realizar un cambio de uso, o implementar uno nuevo en el edificio, además de las consideraciones anteriores, con el fin de que no se deduzca que el nuevo uso incremente la vulnerabilidad de las personas y bienes frente a avenidas se tendrá en cuenta el orden en función de su vulnerabilidad según SI-CTE:

1. Hospitalario
2. Residencial público.
3. Docente
4. Residencial vivienda
5. Pública concurrencia
6. Administrativo/Comercial/Industrial
7. Aparcamiento

La limitación de carácter estatal será:

Uso	Limitación por Zona de Flujo preferente	Limitación por Zona inundable
Resto de usos en edificio	NO.	Si, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad

El promotor del título habilitante en materia urbanística deberá presentar acompañando al proyecto un Anexo Técnico de Justificación y Medidas en Materia de Inundabilidad

2. Consecución de edificio de energía casi nulo.

Aunque la normativa actual obliga a los edificios de nueva planta a conseguir edificios de consumo de energía casi nulo, excluye a los edificios protegidos siempre que cualquier actuación de mejora de la eficiencia energética alterase de manera inaceptable su carácter o aspecto, siendo la autoridad que dicta la protección oficial quien determine los elementos inalterables

Sin embargo, con el fin de asegurar que las futuras actuaciones no dejarán de lado este aspecto, la licencia de obras del futuro edificio quedará condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar si No el objetivo de consumo de energía casi nulo, al menos su aproximación lo máximo posible.

En relación con la construcción de edificios de consumo de energía casi nulo, la definición deberá adecuarse a las exigencias reglamentarias establecidas en el Documento Básico "DB HE Ahorro de Energía" en lo referente a la limitación de consumo energético para edificios de nueva construcción o la normativa que la sustituya

3. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia.

Se imponen por tanto los objetivos de:

- Reducir el consumo energético y la emisión de CO2 y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.
- Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises.

Los proyectos constructivos que se planteen deben diseñarse salvo inviabilidad técnica para recuperar una buena parte de la lluvia caída sobre las zonas impermeables de edificio. Si no es posible el aprovechamiento de la totalidad del agua de lluvia capturada puede posibilitarse el almacenamiento para uso de los servicios municipales de limpieza u otro uso alternativo.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras quedará condicionada a que el proyecto incluya la información solicitada captura y aprovechamiento el agua de lluvia y aguas grises.

4. Medidas ambientales de efecto directo, indirecto y agregado

Efecto directo

Medidas correctoras del efecto directo.

Entre los efectos directos que se deben corregir, encontramos:

- El aumento de las emisiones de CO2 y de la energía consumida debidas al aumento del número de viviendas y a la revitalización del inmueble, actualmente inhabitado.
- El previsible efecto rebote, al mejorar las condiciones de las viviendas, y por ello disminuir el gasto de los propietarios, los mismos tenderán a aumentar el gasto.

Para corregir ambos efectos se debe conseguir que el edificio sea mucho más eficiente energéticamente que el edificio sin rehabilitar.

1- Se usará aislamiento térmico en todos los cerramientos que actualmente no sean eficientes.

2- Se debe sustituir las carpinterías y vidrios de las mismas por otras eficientes térmicamente, con el fin de conseguir un edificio con las mínimas pérdidas energéticas por la envolvente.

3- Se deben aislar con el mismo objetivo las cubiertas tanto nuevas como las rehabilitadas.

4- Actualmente las normativas “obligan” a una contribución solar mínima del 60% de la energía necesaria para Agua caliente sanitaria. Pero considerando el efecto rebote, se considera necesario usar un sistema integral, de agua caliente sanitaria y climatización (calefacción y refrigeración), como puede ser la Aerotermia, que garantice un ahorro energético no solo en la generación de agua caliente sanitaria sino también en la climatización, consiguiendo de esta manera que los usuarios no aumenten las cargas energéticas a sus viviendas por el efecto rebote, con instalaciones de calefacción o refrigeración poco eficientes.

EFFECTO INDIRECTO

MEDIDAS CORRECTORAS DE LOS EFECTOS INDIRECTOS

Las medidas correctoras que se estiman necesarias para atenuar o eliminar este efecto serán las siguientes:

1.- Ya que la rehabilitación se basará en redistribuir interiormente las viviendas, se debe tener en cuenta los materiales utilizados, por ejemplo el uso de tabiquería ligera es favorable según la literatura consultada debido al fácil transporte de los materiales, la durabilidad estimada y la facilidad de reciclaje de la misma.

2.- En la rehabilitación además se debe proceder a la eliminación de materiales que generen residuos potencialmente peligrosos como los fibrocementos. La oportunidad de eliminar materiales usados antiguamente que si son muy perjudiciales para el medio ambiente debe ser aprovechada, sustituyéndolos por materiales actuales con poca carga medioambiental.

3.- La reutilización de materiales debe ser una de las premisas de la actuación, pues dotar de nueva vida útil a los materiales originales, evitando, primero la eliminación de los mismos y segundo el uso de nuevos materiales conseguirá un ahorro energético tanto en transporte de escombros, reciclaje, y proceso de fabricación de nuevos materiales.

EFFECTO AGREGADO

MEDIDAS CORRECTORAS DE LOS EFECTOS AGREGADOS

Para corregir los efectos negativos del aumento de viviendas en el inmueble y de la reutilización de un edificio actualmente en desuso, se deberá considerar la red de transporte público existente, así como la limitación del acceso rodado al inmueble debido a que se encuentra en una calle con vocación peatonal, además de que la actuación no considere el uso de aparcamiento en el inmueble. Esto favorece el no incremento de circulación en el interior de lo que se puede denominar “centro peatonal”.

De esta manera se favorece el uso de aparcamientos fuera de la zona peatonalizada (a modo de aparcamiento disuasorio) y potencia el desplazamiento peatonal de los usuarios

Murcia, 31 de octubre de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5780 Aprobación definitiva de la modificación puntual del PECHA que afecta al inmueble situado en calle Pinares, Murcia.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó aprobar definitivamente la Modificación de la ficha 2ED-044 del Catálogo PECHAM, referido al inmueble situado en C/ Pinares, de Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/>

El texto de las normas urbanísticas modificadas es el siguiente:

Normas urbanísticas

1.- Normativa de carácter urbanístico.

Deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.
- Ordenanzas Reguladoras del Plan del Conjunto Histórico de Murcia.
- El cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.
- Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica de 8 de abril de 2022 sobre la aplicación del régimen especial previsto en el artículo 9 quáter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Resto de disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y solicitar informe al Organismo de Cuenca.

2.- Normas de protección, de valores culturales y ambientales.

El edificio en cuestión se encuentra protegido. Su ficha de catalogación 2ED-044 (adjunta en el anexo II). A continuación, se desarrollan las Normas que se especifican como protección.

FICHA DE PROTECCIÓN. CONDICIONANTES DE LA ACTUACIÓN

- Rehabilitación manteniendo la estructura general del inmueble.
- Adecuación ambiental de Planta Baja.
- Posibilidad de ampliar cuarta planta en C/ Pinares bajo la pendiente de cubierta con tratamiento de medianeras.
- Posibilidad de ampliar cuarta planta alineada a fachada en C/ Peligros, sin sobrepasar la altura de cornisa de 15.15 m.

Se entiende por estructura general del inmueble todo lo referente a la fachada, altura de cornisa y estructura interna que conforma la escalera.

- La posibilidad de ampliación de planta cuarta tanto en calle Pinares como en calle Peligros, es una compensación otorgada para fomentar la rehabilitación del patrimonio histórico, lo que no prohíbe de la utilización de los espacios bajo cubierta en estricto cumplimiento con las ordenanzas Municipales, que puedan generarse entre la pendiente de la cubierta original de la calle Pinares y la pendiente permitida por las Ordenanzas Municipales desde la calle Peligros.13.

3.- Normas de gestión. Sistemas de gestión y plazos de actuación.

Una vez aprobado el presente plan. Para proceder a actuar en el edificio en cuestión se seguirán los procedimientos habituales siendo la documentación para la solicitud de licencias según el artículo 30 del PECHA:

1. Las solicitudes de licencias de obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación que afecten al conjunto del edificio incluirán, además de los documentos exigidos en las Ordenanzas Municipales de Uso del Suelo y Edificación, documentación detallada sobre los siguientes extremos:

- Alzado del tramo o tramos de calle completos a los que dé la fachada del edificio, así como documentación fotográfica que sirva de base para la justificación de las soluciones propuestas en el proyecto.
- Levantamiento a escala no inferior a 1/100 del edificio en su situación actual.
- Descripción fotográfica del edificio y de sus elementos más característicos, cuanto menos en fotografía 18x24, con montaje indicativo del resultado final de la operación.

- Detalle pormenorizado de los usos actuales y efectos sobre los usuarios.
- Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones del edificio que requieren reparación.

2. Las solicitudes de licencia de obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación que no afecten al conjunto del edificio completarán los documentos exigidos en las Ordenanzas Municipales de Uso del Suelo y Edificación en los extremos reseñados en el artículo 22.2.

4.- Normas de urbanización y edificación.

4.1. NORMAS EN BASE AL REGLAMENTO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

1. Será necesario realizar estudio de inundabilidad del edificio en cumplimiento con el Decreto de fecha 8 de Abril de 2022 que modifica el Real

Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales se analiza la ubicación del solar sobre el que se pretende actuar.

El ámbito se sitúa fuera de la zona de policía, pero en una zona considerada de alta inundabilidad, de flujo preferente e inundable con calados previstos de 1,20 m para una probabilidad baja o excepcional (T=500 años). Es de aplicación lo establecido en el artículo 9quater (RDPH) Régimen especial en municipios con más de 1/3 de su superficie incluida en la zona de flujo preferente.

Se podrá permitir como régimen especial la realización de nuevas edificaciones o usos asociados en la zona de flujo preferente, siempre que

- El edificio se encuentra fuera de la zona de policía.
- No se aumenta el riesgo de inundación por la actuación en el edificio.
- La actuación en el edificio no representa un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas.
- No se incrementa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo.
- No se permitirá la construcción de instalaciones que se encuentren entre las contenidas en el artículo 9 bis.1.a), e) y h), ni grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.
- Las edificación, de carácter residencial, se diseñará teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, es decir, no deberá existir uso vivienda en Planta Baja.

2. Además de lo exigido en el artículo 9 bis.3, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente.

3. En el estudio de inundabilidad se fomentará la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas

Además de acuerdo con el Decreto de fecha 8/4/2022 el edificio se encuentra en zona de Alta inundabilidad por lo que deberá cumplirse lo especificado en la instrucción técnica para la aplicación del régimen de alta inundabilidad.

USOS PROHIBIDOS
-Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión
Centros penitenciarios
Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica estancos de cualquier clase
Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo
Grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población

Centros deportivos, escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, salvo que cumplan las condiciones previstas en apartado e)

Parques de bomberos, instalaciones de los servicios de Protección Civil, salvo que concurran las condiciones previstas en apartado e).

Para realizar un cambio de uso, o implementar uno nuevo en el edificio, además de las consideraciones anteriores, con el fin de que no se deduzca que el nuevo uso incremente la vulnerabilidad de las personas y bienes frente a avenidas se tendrá en cuenta el orden en función de su vulnerabilidad según SI-CTE:

1. Hospitalario
2. Residencial público.
3. Docente
4. Residencial vivienda
5. Pública concurrencia
6. Administrativo/Comercial/Industrial
7. Aparcamiento

La limitación de carácter estatal será:

Uso	Limitación por Zona de Flujo preferente	Limitación por Zona inundable
Resto de usos en edificio	Sí, con condicionantes de seguridad	Sí, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad

El promotor del título habilitante en materia urbanística deberá presentar acompañando al proyecto un ANEXO TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN Y MEDIDAS EN MATERIA DE INUNDABILIDAD.

4.2. CONSECUCCIÓN DE EDIFICIO DE ENERGÍA CASI NULO.

Aunque la normativa actual obliga a los edificios de nueva planta a conseguir edificios de consumo de energía casi nulo, excluye a los edificios protegidos siempre que cualquier actuación de mejora de la eficiencia energética alterase de manera inaceptable su carácter o aspecto, siendo la autoridad que dicta la protección oficial quien determine los elementos inalterables

Sin embargo, en este caso para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la licencia de obras del futuro edificio quedará condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

En relación con la construcción de edificios de consumo de energía casi nulo, la definición deberá adecuarse a las exigencias reglamentarias establecidas en el Documento Básico "DB HE Ahorro de Energía" en lo referente a la limitación de consumo energético para edificios de nueva construcción o la normativa que la sustituya

4.3. DETERMINACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO.

Se determinará la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales. La aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y, en su caso, de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo: determinación de la huella de carbono del proyecto.

4.4. CAPTURA, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DE LLUVIA.

Se imponen por tanto los objetivos de:

- Reducir el consumo energético y la emisión de CO₂ y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.
- Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises.

Los proyectos constructivos que se planteen deben diseñarse salvo inviabilidad técnica para recuperar una buena parte de la lluvia caída sobre las zonas impermeables de edificio. Si no es posible el aprovechamiento de la totalidad del agua de lluvia capturada puede posibilitarse el almacenamiento para uso de los servicios municipales de limpieza u otro uso alternativo.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo: captura y aprovechamiento el agua de lluvia y aguas grises.

4.5. MEDIDAS AMBIENTALES DE EFECTO DIRECTO, INDIRECTO Y AGREGADO.

EFECTO DIRECTO

MEDIDAS CORRECTORAS DEL EFECTO DIRECTO

Entre los efectos directos que se deben corregir, encontramos:

- El aumento de las emisiones de CO₂ y de la energía consumida debidas al aumento del número de viviendas y a la revitalización del inmueble, actualmente inhabitado.
- El previsible efecto rebote, al mejorar las condiciones de las viviendas, y por ello disminuir el gasto de los propietarios, los mismos tenderán a aumentar el gasto.

Para corregir ambos efectos se debe conseguir que el edificio sea mucho más eficiente energéticamente que el edificio sin rehabilitar.

1. Se usará aislamiento térmico en todos los cerramientos que actualmente no sean eficientes.

2. Se debe sustituir las carpinterías y vidrios de las mismas por otras eficientes térmicamente, con el fin de conseguir un edificio con las mínimas pérdidas energéticas por la envolvente.

3. Se deben aislar con el mismo objetivo las cubiertas tanto nuevas como las rehabilitadas.

4. Actualmente las normativas "obligan" a una contribución solar mínima del 60% de la energía necesaria para Agua caliente sanitaria. Pero considerando el efecto rebote, se considera necesario usar un sistema integral, de agua caliente sanitaria y climatización (calefacción y refrigeración), como puede ser la Aerotermia, que garantice un ahorro energético no solo en la generación de agua caliente sanitaria sino también en la climatización, consiguiendo de esta manera que los usuarios no aumenten las cargas energéticas a sus viviendas por el efecto rebote, con instalaciones de calefacción o refrigeración poco eficientes.

EFECTO INDIRECTO

MEDIDAS CORRECTORAS DE LOS EFECTOS INDIRECTOS

Las medidas correctoras que se estiman necesarias para atenuar o eliminar este efecto serán las siguientes:

1. Ya que la rehabilitación se basará en redistribuir interiormente las viviendas, se debe tener en cuenta los materiales utilizados, por ejemplo el uso de tabiquería ligera es favorable según la literatura consultada debido al fácil transporte de los materiales, la durabilidad estimada y la facilidad de reciclaje de la misma.

2. En la rehabilitación además se debe proceder a la eliminación de materiales que generen residuos potencialmente peligrosos como los fibrocementos. La oportunidad de eliminar materiales usados antiguamente que si son muy perjudiciales para el medio ambiente debe ser aprovechada, sustituyéndolos por materiales actuales con poca carga medioambiental.

3. La reutilización de materiales debe ser una de las premisas de la actuación, pues dotar de nueva vida útil a los materiales originales, evitando, primero la eliminación de los mismos y segundo el uso de nuevos materiales conseguirá un ahorro energético tanto en transporte de escombros, reciclaje, y proceso de fabricación de nuevos materiales.

EFECTO AGREGADO

MEDIDAS CORRECTORAS DE LOS EFECTOS AGREGADOS

Para corregir los efectos negativos del aumento de viviendas en el inmueble y de la reutilización de un edificio actualmente en desuso, se deberá considerar la red de transporte público existente, así como la limitación del acceso rodado al inmueble debido a que se encuentra en una calle con vocación peatonal, además de que la actuación no considera el uso de aparcamiento en el inmueble. Esto favorece el no incremento de circulación en el interior de lo que se puede denominar "centro peatonal".

De esta manera se favorece el uso de aparcamientos fuera de la zona peatonalizada (a modo de aparcamiento disuasorio) y potencia el desplazamiento peatonal de los usuarios.

4.6. MEDIDAS AMBIENTALES PREVISTAS DURANTE LA REHABILITACIÓN.

- Eliminación de materiales que generen residuos potencialmente peligrosos:

1.º Realización de Inventario de Residuos Peligrosos

2.º Realización de Plan de Trabajo para la eliminación de los mismos, que deberá presentarse para su aprobación ante la autoridad laboral correspondiente al lugar de trabajo según RD396/2006.

3.º La retirada y tratamiento de estos materiales deberá ser realizado por empresa inscrita en Registro de empresas con riesgo por amianto.

- Reutilización de materiales:

Durante el proceso de rehabilitación se tratará de recuperar el mayor número de materiales originales para su posterior utilización. En el proyecto de rehabilitación deberá incluir el uso de materiales originales, en concreto se tratará de recuperar piezas cerámicas vistas de fachada, tejas, rejillas de forja, barandillas de fachada, e incluso contraventanas de madera existentes en sustitución de persianas. La reutilización deberá responder a la capacidad de dotar de nueva vida al material sin menoscabar la rehabilitación en sí misma. Será función de la dirección facultativa determinar qué materiales serán reutilizados y cuáles desechados.

- Garantizar la eficiencia térmica de la envolvente:

- El proyecto de rehabilitación estudiará la eficiencia térmica de los cerramientos existentes, que debido a su masa, pueden ser considerados térmicamente estables. Se proyectará el uso de aislamiento térmico en todos los cerramientos nuevos y los detectados como poco eficientes.

- El proyecto de rehabilitación contemplará el uso de carpinterías y vidrios eficientes térmicamente.

- El proyecto de rehabilitación contemplará el aislamiento de las cubiertas tanto nuevas como las rehabilitadas.

- En el proyecto de rehabilitación se estudiará la mejora energética conseguida con las medidas correctoras antes mencionadas, comprobando la sustancial mejora de la eficiencia térmica del edificio. Esta comprobación podrá realizarse con soporte informático como la herramienta unificada Lider-Calener o similar.

- Nuevos materiales:

- El proyecto de rehabilitación debe contemplar el uso de materiales con poca huella ambiental como es el caso de la tabiquería ligera.

- Ahorro de energía de las Instalaciones:

El proyecto de rehabilitación contemplará el uso de sistemas de gran eficiencia energética como la aerotermia, que integren las instalaciones de calefacción y refrigeración de tal manera que evite el mencionado efecto rebote.

4.7. MEDIDAS AMBIENTALES PREVISTAS DURANTE LA FASE DE USO DEL EDIFICIO.

- Libro del Edificio: Una vez finalizada la obra se realizará el libro del edificio, estipulando los mantenimientos necesarios especialmente de los elementos que hacen al edificio térmicamente eficiente. Haciendo especial hincapié en el uso de los sistemas integrales instalados y en caso de sustitución, la necesidad de estudiar los sistemas para que sean al menos igual de eficientes.

- La baliza de control de accesos rodados deberá mantenerse. En este caso la única medida posible es la "preocupación" de los usuarios del buen funcionamiento de la misma, ya que se trata de un beneficio para sus viviendas.

- Se valorará la posibilidad de adoptar algún tipo de convenio entre la propiedad y el Ayuntamiento de Murcia que permita la consecución de los objetivos y metas incluidos en la Estrategia Local de Adaptación al cambio climático, incluyendo medidas de monitorización de la gestión de residuos, adopción de sistemas constructivos de bajo impacto ambiental o mecanismos para alcanzar una alta eficiencia energética del edificio.

4.8. ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA (BORM 05/11/2011).

El proyecto que se realice en el edificio en el que se pretende la aprobación del Plan Especial, deberá cumplir todas las consideraciones y restricciones que se definen en la Ordenanza de protección de la Atmósfera de la Región de Murcia. En concreto realizamos un resumen de las consideraciones más relevantes según el tipo de edificación que nos concierne.

MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

A) Se establecerán las medidas necesarias para garantizar que durante los trabajos de obra, así como de los proyectos derivados de la misma, se

adopten las medidas necesarias al objeto de evitar la incidencia en la calidad del aire, especial atención merecerá la prevención de la emisión de material particulado. En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizarán en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado.

B) Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sean de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.

Protección de la atmósfera

1.- Salida de humos.

Las instalaciones de combustión domésticas y de locales donde se desarrollen actividades y su funcionamiento se ajustarán al "Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios", "Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11", así como a lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y demás normativa que le afecte.

Artículo	DISPOSICIÓN
Art. 8 Prohibición de lanzar humos por fachadas y patios de viviendas	Los humos, polvos, gases o vapores generados se evacuan mediante chimeneas en la cubierta del edificio
Art. 9 Evacuación de los productos de combustión de instalaciones domésticas y locales donde se desarrollen actividades	VIVIENDA Los productos de la combustión, usarán para su evacuación únicamente conductos de humo específicos.
	LOCALES Los procedentes de actividades se realizarán a través de chimeneas independientes, estancas y exclusivas del local donde se ubique la actividad
Art. 10 Criterios constructivos de chimeneas de focos de combustión	Las chimeneas de focos de combustión deberán sujetarse a los criterios constructivos contenidos en el CTE, "Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios" y sus "Instrucciones técnicas complementarias" y norma tecnológica ISH/1974 y demás normativa que le afecte o que sustituya a la citada. Los conductos de evacuación de gases serán preferentemente prefabricados

Art. 11 Altura de las chimeneas de focos de combustión domésticos y locales donde se desarrollen actividades	En VIVIENDAS Deberán estar separadas 3 m como mínimo de cualquier elemento de entrada de ventilación, shunt y de los espacios donde pueda haber personas de forma habitual, tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc.
	En LOCALES La salida de humos al exterior se realizará EXCLUSIVAMENTE por la parte superior de los propios edificios (terrazas, cubreras, etc.), mediante la utilización de conductos estancos e independientes En su instalación, deberán situarse, de forma que se evite o reduzca al máximo su visibilidad desde la vía pública, de manera que el impacto visual que pudiera producirse quede minimizado en la mayor medida posible.
	Posición de las bocas de salida (en relación a elementos a 15 m.)
	a) Sobrepasando como mínimo en 1 m. la altura de cualquier obstáculo (cubierta o cubrera de edificios, shunt de ventilación, torreón, habitáculos para trasteros, etc.)
	b) Sobrepasando como mínimo en 2 mts. de altura del borde superior de cualquier hueco de ventilación ajeno (ventana, balcón, miradores, puerta de acceso, etc.).
	c) Sobrepasando como mínimo en 3 mts. el suelo de las zonas de habitabilidad y paso frecuentes (terrazas, galerías, zona de tendederos, etc.)

Artículo	DISPOSICIÓN	CUMPLIMIENTO
Art. 12 Limitación de emisiones.	Los niveles de emisión de contaminantes y opacidad de los humos de focos fijos de combustión domésticos y de locales donde se desarrollen actividades se adecuarán a lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y posteriores modificaciones o norma que lo sustituya. Para los focos de combustión domésticos por gas los límites serán los establecidos por el Real Decreto 919/2006, de 28 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y Real decreto 1425/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90 -396 - CEE sobre aparatos de gas o normas que los sustituyan.	CUMPLE
Art. 13 Bajos destinados a desarrollo de actividades en edificios de nueva construcción.	Los Bajos irán provistos de chimeneas independientes que permitan la evacuación de los gases producidos por las futuras actividades	CUMPLE
	El número de chimeneas se hará en función del número de bajos comerciales que se prevean instalar en el edificio o en su defecto una chimenea como mínimo cada 200 m2 y diámetro mínimo de 30 cm.	CUMPLE

2.- Climatización y ventilación forzada de locales y viviendas.

Las instalaciones de climatización y ventilación forzada de actividades y viviendas deberán estar concebidas de manera que se eviten influencias nocivas sobre la calidad del medio ambiente y espacios comunitarios, debiendo justificarse en los proyectos/memorias de las instalaciones, todo ello con independencia de las exigidas por otra legislación que le sea de aplicación

La evacuación de aire caliente o enrarecido, producto de la climatización y ventilación forzada de locales y viviendas se realizará de modo que cuando el volumen del aire evacuado sea inferior a:

Volumen evacuado por chimenea	Dist. a elemento de entrada de ventilación o zonas de uso habitual. (misma fachada)	Dist. al plano de fachada situado enfrente o en ángulo	Si Salida de aire en fachada
0.2 m ³ /s	≥1 m	≥2 m	la altura mínima sobre la acera será de 2,2 metros y estará provista de una rejilla con inclinación que oriente el aire hacia arriba entre 0 y 45.º
0.2 y 1.5 m ² /s	≥1.5 m	≥4 m	la altura mínima sobre la acera será de 2,2 metros y estará provista de una rejilla con inclinación que oriente el aire hacia arriba entre 0 y 45.º
> 1,5 m ² /s	Cumplir lo indicado para chimeneas de gases de combustión		

Climatización

La localización de los Equipos de acondicionamiento de las viviendas se reflejará en planos en el proyecto.

La recogida y evacuación del agua producto de la condensación de los aparatos se canalizarán a desagües.

Ruido y vibraciones

En la redacción del proyecto de rehabilitación deberá atenderse específicamente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 09/12/2014), así como aquellas que le sean de aplicación.

Residuos

En la redacción del proyecto de rehabilitación deberá atenderse a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (el productor de los residuos generados en la construcción y/o demolición deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el, y en su caso, acreditar la separación en fracciones en la misma obra que establece su artículo 5.5.

El productor deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor, número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

En obras sujetas a licencia urbanística, la presentación de dicha documentación será requisito imprescindible para la devolución del aval o fianza que garantice el cumplimiento de tales obligaciones, conforme a dicho Real Decreto y Ordenanza municipal por la que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición (BORM 14/05/2011).

Además deberá reflejarse en la memoria ambiental del proyecto el estudio de gestión de residuos de la construcción.

MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

A) Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

B) Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.

C) Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.

D) En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se recomienda utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción

Ahorro de consumo de agua

Se deberán cumplir las prescripciones dispuestas en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

A) En Viviendas:

En todos los puntos de consumo se colocarán mecanismos conducentes a lograr el máximo ahorro:

- Los grifos de los aparatos sanitarios dispondrán de perlizadores o economizadores de chorro, o similares, y mecanismo reductor de caudal de forma que a presión de 2'5 Kp/cm² tengan un caudal máximo de 5 lit./min.

Los mecanismos de las duchas incluirán economizadores de chorro, o similares, o mecanismos de reducción de caudal, de forma que para una presión de 2'5 Kp/cm² tengan un caudal máximo de 8 lit./min.

- El mecanismo de acción de descarga de los inodoros limitará el volumen de descarga a un máximo de 7 litros y dispondrá de la posibilidad de detener la descarga, o de un doble sistema de descarga para pequeños volúmenes

- Todos estos elementos estarán dotados de los sistemas, instalaciones y equipos necesarios para poder cumplir lo especificado en los tres apartados anteriores y atender así a las ventajas ambientales, sociales y económicas que se derivan del ahorro del consumo de agua.

B) Locales de pública concurrencia:

- Los grifos de los aparatos sanitarios dispondrán de perlizadores o economizadores de chorro, o similares, y mecanismo reductor de caudal de forma que a presión de 2'5 Kp/cm²) tengan un caudal máximo de 5 lit./min.

- El mecanismo de acción de descarga de los inodoros limitará el volumen de descarga a un máximo de 7 litros y dispondrá de la posibilidad de detener la descarga, o de un doble sistema de descarga para pequeños volúmenes.

- Es obligatorio colocar en los puntos de consumo de agua potable en locales de pública concurrencia, carteles bien visibles que indiquen: LA ESCASEZ DE AGUA POTABLE NOS OBLIGA A HACER USO RESPONSABLE DE LA MISMA.

4.9. MEDIDAS PARA LA SALUD PÚBLICA.

Tal y como indica la Dirección General de Salud Pública y Adicciones las medidas para la salud pública a adoptar serán:

Las instalaciones que se proyecten en el edificio, tales como calefacción y refrigeración, que utilicen agua en su funcionamiento y produzcan aerosoles que puedan convertirse en foco de propagación de la legionelosis, deberán ajustarse, tanto en su diseño como durante su funcionamiento, al Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Asimismo, en caso de detectar materiales de construcción que sean potencialmente residuos peligrosos, como el amianto, deberá manipularse y gestionarse por una empresa inscrita en el Registro de Empresas con riesgo por amianto.

4.10. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR PARA GARANTIZAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

El promotor, con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación, deberá incluir entre su documentación un Programa de Vigilancia Ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el presente Informe Ambiental Estratégico. Asimismo, incluirá un informe de seguimiento de las medidas correctoras y de las comprobaciones realizadas y a realizar.

Murcia, 31 de octubre de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5781 Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 2.1 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, publicado con el número 5742.

Advertido error en la publicación número 5742, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 278, de fecha 1 diciembre de 2025, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

"EPÍGRAFE 22.-

Otros aprovechamientos no incluidos en los epígrafes anteriores."

Debe decir:

"EPÍGRAFE 22.-

Otros aprovechamientos no incluidos en los epígrafes anteriores.

Pagarán al día, por metro cuadrado0,35 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

5782 Bases reguladoras de la concesión de autorización para la explotación de 6 barras de bar a instalar en la "Caseta de La Ilusión" durante las Fiestas de Navidad 2025-26, en Puerto Lumbreras.

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que por la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se dictó la Resolución número 2025-2413, de fecha 27 de noviembre de 2025, donde se aprueban las "Bases reguladoras de la concesión de autorización para la explotación de 6 barras de bar a instalar en la "Caseta de La Ilusión" durante las Fiestas de Navidad 2025-26" y cuyo texto íntegro aparece publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace: (www.puertolumbreras.es)

Puerto Lumbreras, 27 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5783 Edicto de nombramientos de personal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Por resoluciones de Alcaldía que a continuación se detallan, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han nombrado a las siguientes personas:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PLAZA	RESOLUCIÓN / DECRETO
M.ª CARMEN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	***7924**	Bibliotecaria, A2	N.º 535 de fecha 20/05/2024
MARCOS DAVID GRACIA ANTOLINOS	***9916**	Auxiliar Técnico de Museo, C1	N.º 598 de fecha 31/05//2024

PERSONAL LABORAL FIJO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PLAZA	RESOLUCIÓN / DECRETO
MOYA SÁNCHEZ JOSE RAMÓN	***8127**	Director Deportivo, GP2	N.º 221 de fecha 03/03/2025
ALBALADEJO ILLÁN TOMÁS	***188**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
ALBALADEJO MENDOZA JORGE	***986**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
ÁLVAREZ MARTÍNEZ DAVID	***818**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
ASSAL GARCÍA MIGUEL	***615**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
EGEA HERNÁNDEZ ROSA ANA	***917**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
ESQUIVA SÁNCHEZ JUAN MANUEL	***876**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
GÓMEZ BUENO FRANCISCO JAVIER	***322**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
GÓMEZ ANDREA	***789**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
GUILLÉN PÉREZ ALEJANDRO	***930**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
HERNÁNDEZ MOLINA JOSÉ MIGUEL	***562**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
LÓPEZ GUALDA HILARIO JOSÉ	***903**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
MORALES CÁRCELES JOSÉ MIGUEL	***043**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
MORENO ROS ANTONIO	***197**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
MUÑOZ MARTÍNEZ PEDRO JOSÉ	***586**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
OLIVER MEDINA JORGE JUAN	***499**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
ORTÍZ REPISO SÁNCHEZ FERRAGUT EDUARDO JOSÉ	***204**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
PALAZÓN MARTÍNEZ JOSÉ LUIS	***638**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
PÉREZ ALBALADEJO ANTONIO JOAQUÍN	***916**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
RAMIREZ GILABERT CARLOS LUIS	***924**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
SÁNCHEZ PÉREZ MARÍA	***917**	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, GP3	N.º 524 de fecha 16/05/2024
ALBALADEJO MORENO JOSE CARLOS	***6848**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
BARBA AVILÉS JOSE MIGUEL	***6595**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
CABALLERO MOYA ANTONIO DAVID	***3698**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
CORTES FERNÁNDEZ ANTONIO	***3354**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
FERNÁNDEZ CORTES, LUIS	***3796**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOSEFA	***0527**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
FERRER GARCÍA JULIÁN	***5656**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
GADEA MARTÍNEZ MARIANO	***1941**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
GRAU SÁEZ PABLO	***2289**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
GUTIÉRREZ GÓMEZ JAVIER	***1539**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
LÓPEZ AGUILAR JULIAN MANUEL	***5855**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	***9972**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
MEROÑO TORRANO FATIMA	***7851**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
MOLINA GUERRERO ELOY	***0871**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
MOLINA INIESTA JESUS	***1829**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
OLMOS COSTA JOSE	***5685**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
SOLER SAMPER ELADIO FRANCISCO	***6761**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
SORLÍ GARCÍA JOSE GERMÁN	***5904**	PEÓN, GP5	N.º 476 de fecha 03/05/2024
ALCARAZ CAVAS MARÍA ÁNGELES	***2039**	TRABAJADOR/A SOCIAL, GP2	N.º 582 de fecha 30/05/2024
GARCÍA EUGENIO EVA MARÍA	***9173**	TRABAJADOR/A SOCIAL, GP2	N.º 582 de fecha 30/05/2024



JORDÁ AURA MARÍA CRISTINA	***7133**	TRABAJADOR/A SOCIAL, GP2	N.º582 de fecha 30/05/2024
ROS ESCUDERO MARÍA DEL CARMEN	***0975**	TRABAJADOR/A SOCIAL, GP2	N.º582 de fecha 30/05/2024
SÁNCHEZ GARCÍA EVA MARÍA	***3075**	TRABAJADOR/A SOCIAL, GP2	N.º582 de fecha 30/05/2024
PÉREZ CEBALLOS MARÍA	***0460**	TRABAJADOR/A SOCIAL, GP2	N.º582 de fecha 30/05/2024
ROSIQUE GOMEZ MARÍA ANGELES	***0323**	EDUCADOR/A SOCIAL, GP2	N.º 48 de fecha 21/01/2025
RIAD BENLARHZAL AMINA	***1619**	MEDIADOR-TRADUCTOR/A, GP4	N.º 642 de fecha 10/06/2024
LEIVA COPADO LAURA	***0171**	AUXILIAR DE GERIATRÍA CENTRO DE DÍA, GP4	N.º 678 de fecha 19/06/2024
SÁNCHEZ MARTÍNEZ JOSEFA	***9437**	AUXILIAR DE GERIATRÍA CENTRO DE DÍA, GP4	N.º 678 de fecha 19/06/2024
SANTIAGO LE GUENNEC VERÓNICA	***1940**	AUXILIAR DE GERIATRÍA CENTRO DE DÍA, GP4	N.º 678 de fecha 19/06/2024
SERRANO RUIZ INMACULADA	***2019**	AUXILIAR DE GERIATRÍA (CENTRO DE DÍA), GP4	N.º 678 de fecha 19/06/2024
CABRERA CAMPILLO MARÍA CARMEN	***585***	AUXILIAR GERIATRÍA (AYUDA A DOMICILIO), GP5	N.º 641 de fecha 10/06/2024
MEROÑO CAMPILLO MARÍA ANGELES	***628***	AUXILIAR GERIATRÍA (AYUDA A DOMICILIO), GP5	N.º 641 de fecha 10/06/2024
MORALES SÁNCHEZ MARÍA ISABEL	***559***	AUXILIAR GERIATRÍA (AYUDA A DOMICILIO), GP5	N.º 641 de fecha 10/06/2024
MORENO SÁNCHEZ ESPERANZA	***756***	AUXILIAR GERIATRÍA (AYUDA A DOMICILIO), GP5	N.º 641 de fecha 10/06/2024
MARIN GUEVARA JOSE MIGUEL	***2379**	SUPERVISOR ESTANCIAS DIURNA. GP2	N.º 850 de fecha 05/08/2024
ALCÁNTARA SAMPER ADRIÁN	***4743**	CONSERJE, GP5	N.º426 de fecha 26/04/2024
SÁNCHEZ GÓMEZ PEDRO ALFONSO	***5681**	CONSERJE, GP5	N.º426 de fecha 26/04/2024
TARRAGA LÓPEZ ANGEL RICARDO	***5918**	CONSERJE, GP5	N.º426 de fecha 26/04/2024
GIMÉNEZ SOLER PEDRO	***6028**	CONSERJE, GP5	N.º426 de fecha 26/04/2024
ALBALADEJO GARCÍA INOCENCIO	***8441**	CONSERJE, GP5	N.º426 de fecha 26/04/2024
GÓMEZ MONTOYA DAVID	***0070**	CONSERJE, GP5	N.º426 de fecha 26/04/2024
PÉREZ SÁNCHEZ SARA	***2391**	CONSERJE, GP5	N.º426 de fecha 26/04/2024
LÓPEZ LÓPEZ GREGORIO ALEJANDRO	***2906**	OFICIAL, GP4	N.º 834 de fecha 03/08/2023
SÁNCHEZ GÓMEZ JUAN FRANCISCO	***1439**	OFICIAL, GP4	N.º 834 de fecha 03/08/2023
PAZOS CABRAL CARMEN MARÍA	***9872**	TÉCNICO DE EMPLEO, GP2	N.º 915 de fecha 20/08/2024
VERA SÁEZ PALOMA	***5861**	TÉCNICO DE EMPLEO, GP2	N.º 915 de fecha 20/08/2024
MORENO MARTÍNEZ CARLOS	***7105**	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, GP2	N.º 584 de fecha 30/05/2024
BARRANCO DE LA TORRE INMACULADA	***5451**	TÉCNICO DE CONSUMO, GP3	N.º 906 de fecha 20/08/2024

PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PLAZA	RESOLUCIÓN / DECRETO
ALBERTO MARIANO LÓPEZ HERNÁNDEZ	***9783**	PROFESOR DE GUITARRA, GP3	N.º 362 de fecha 02/04/2025

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PLAZA	RESOLUCIÓN / DECRETO
PAÑOS MARTÍNEZ BEATRIZ	***5587**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
AYALA IPORRE DAVID	***4188**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
BALLESTER GUTIÉRREZ PABLO	***5247**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
IBÁÑEZ GÓMEZ RAÚL	***3966**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
JIMÉNEZ BRAVO MARÍA JOSÉ	***4911**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
MADRID GÓMEZ MARIO	***5916**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
SÁEZ PEÑALVER GABRIEL	***5800**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
MOYA TÁRRAGA JERÓNIMO	***6162**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
JORQUERA FERNÁNDEZ CARMEN	***0836**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
BALLESTA OTON CARLOS	***6561**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
MURILLO LÓPEZ YOLANDA	***9637**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
BALLESTA OTON ÁLVARO	***6561**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
OLMOS PÉREZ PABLO	***6512**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
SÁNCHEZ HERRERA MÍRIAM ALEJANDRA	***2248**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
VERA ESCUDERO SERGIO	***4069**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
MOLERO GARCÍA ÁLVARO	***4654**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
BALLESTER GUTIÉRREZ JUAN MANUEL	***4011**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
JORQUERA FERNÁNDEZ NOELIA	***0836**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
MARTÍNEZ SÁNCHEZ PABLO	***6943**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
SÁNCHEZ ROCHA DAVID	***2914**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
MARTÍNEZ CANDEL MANUEL	***5258**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
MOYA TÁRRAGA JOAQUÍN	***6186**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
JIMÉNEZ BRAVO JOSÉ ALBERTO	***3826**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
DELGADO SÁNCHEZ ALMUDENA	***7053**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
FORTES MADRID CLAUDIA	***4606**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
RABASCO SAN NICOLAS, JOSE MANUEL	***7589**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
ESQUIVA DIAZ, RAÚL	***8382**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
OLIVARES ORTIZ, ANA BELÉN	***4736**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025



LÓPEZ MAYA, ROSA MARIA	***8543**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
VARAS BELMONTE, CARLOS	***3398**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
SÁNCHEZ PARDO, MARIA	***7272**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025
VELASCO RODRÍGUEZ, MARIA	***4239**	SOCORRISTAS	N.º 689 de fecha 11/06/2025

San Pedro del Pinatar, 10 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5784 Calendario fiscal ejercicio 2026.

Aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2026 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 13 de noviembre de 2025, se expone al público para el conocimiento de los contribuyentes interesados, con los períodos de cobro en voluntaria de los siguientes tributos municipales:

Calendario fiscal 2026

(Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva)

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MERCADILLO SEMANAL	1.º Trimestre (ene-feb-mar): Del 7 de enero al 9 de marzo. 2.º Trimestre (abr-may-jun): Del 24 de marzo al 26 de mayo. 3.º Trimestre (jul-ago-sep): Del 22 de junio al 24 de agosto. 4.º Trimestre (oct-nov-dic): Del 22 de septiembre al 24 de noviembre.
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA	Desde el 6 de abril hasta el 6 de julio
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	Desde el 6 de abril hasta el 6 de julio
AGUA, ALCANTARILLADO, BASURA Y SANEAMIENTO	MENSUAL
COBRATORIOS SERVICIOS SOCIALES: (AYUDA A DOMICILIO, SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS Y TELEASISTENCIA)	MENSUAL

(Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva cedidos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia)

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Periodo de cobranza en Calendario Fiscal a publicar en el B.O.R.M. por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA)	Periodo de cobranza en Calendario Fiscal a publicar en el B.O.R.M. por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Periodo de cobranza en Calendario Fiscal a publicar en el B.O.R.M. por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Para mayor facilidad en el pago de los tributos se ofrece la opción de:

“Plan Personalizado de Pago hasta en 12 meses SIN INTERESES”

La solicitud se realizará en las Oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Se advierte a los interesados que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido dicho calendario del contribuyente, quedando acreditadas dichas causas en el expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicaría a los contribuyentes con la antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el B.O.R.M.

San Pedro del Pinatar, 14 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5785 Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 33/2025.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 33/2025, en la modalidad de crédito extraordinario / suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales y bajas o anulaciones en otros créditos, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Capítulo	Descripción	Crédito anterior	Suplemento de crédito	Créditos finales
Capítulo 1	Gastos de personal	7.448.707,86 €	0,00 €	7.448.707,86 €
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.349.230,99 €	100.126,61 €	7.449.357,60 €
Capítulo 3	Gastos financieros	173.198,80 €	-44.547,28 €	128.651,52 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	719.493,65 €	14.000,00 €	733.493,65 €
Capítulo 6	Inversiones reales	6.918.703,42 €	0,00 €	6.918.703,42 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	212.906,68 €	0,00 €	212.906,68 €
Capítulo 8	Activos financieros	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	663.077,82 €	0,00 €	663.077,82 €
Total		23.545.319,22 €	69.579,33 €	23.614.898,55 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santomera, a 27 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Víctor Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5786 Edicto de aprobación definitiva del expediente n.º 5-A/2025 modificación presupuestaria en el Presupuesto 2025 en vigor, de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

Aprobada inicialmente la modificación n.º 5-A/2025 de crédito extraordinario y suplemento de crédito en el Presupuesto 2025 en vigor, en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2025, financiado con mayores ingresos sobre los previstos (liquidación positiva Participación Tributos del Estado 2023)

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 5 de Noviembre de 2024 transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publica resumido por capítulos la modificación del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Estado de gastos:

Capítulo	C. Extraordinario	Suplemento
II		50.000,00
IV	3.000,00	
VI		50.000,00
SUMAS	3.000,00	100.000,00
TOTAL		103.000,00

Estado de ingresos:

Capítulo	Importe
IV	103.000,00
TOTALES	103.000,00

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Totana, 27 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Auto San José Reparaciones, Sociedad Cooperativa

5787 Acuerdo de transformación de sociedad cooperativa en sociedad limitada.

En la Asamblea General Universal y Extraordinaria celebrada por los socios el día 29/06/2025, se acordó la transformación de esta sociedad cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada, por lo que su nueva denominación social sera: Auto San José Reparaciones, Sociedad Limitada.

Lorca, a 25 de noviembre de 2025.—EL Administrador Único, Juan Francisco Ruiz Martínez.